



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: SRE-PSC-509/2024.

PARTES PROMOVENTES: Jorge Álvarez Máynez y otros.

PARTES INVOLUCRADAS: Claudia Sheinbaum Pardo y otros.

MAGISTRADA EN FUNCIONES: Mónica Lozano Ayala.

PROYECTISTA: Víctor Hugo Rojas Vásquez.

COLABORARON: Miguel Ángel Roman Piñeyro y María del Rosario Laparra Chacón.

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

La Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹ dicta la siguiente **SENTENCIA**:

A N T E C E D E N T E S

I. Proceso electoral federal 2023-2024.

1. El 7 de septiembre de 2023², inició el proceso electoral federal para elegir, entre otros cargos, la presidencia de la República. Las etapas fueron³:
 - **Precampaña:** Del 20 de noviembre al 18 de enero de 2024.
 - **Campaña:** Del uno de marzo al 29 de mayo de 2024.
 - **Jornada electoral:** Dos de junio de 2024.

II. Trámite del procedimiento especial sancionador.

2. **1. Quejas (41).** Del 25 de septiembre al cuatro de abril de 2024, Jorge Álvarez Máynez, otras personas y diversos partidos políticos, presentaron estas quejas⁴:

Presentación, registro, desechamiento, escisión o acumulación, admisión y medidas cautelares.	Denunciantes
1 25 de septiembre	Jorge Álvarez Máynez.

¹ En adelante Sala Especializada.

² Todas las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

³ Consultable en la liga <https://portal.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2024/eleccion-federal-2024/>

⁴ Las partes involucradas, hechos e infracciones, se verán en el estudio de fondo.



<p style="text-align: center;">UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023 (expediente principal)</p> <p>Registro. 26 de septiembre. Desechamiento. En la misma fecha se desechó respecto del presunto incumplimiento a los acuerdos ACQyD-INE-104/2023, ACQyD-INE-124/2023, ACQyD-INE-134/2023 y ACQyD-INE-165/2023, y los lineamientos del acuerdo INE/CG448/2023. Admisión. Dos de octubre. Medidas cautelares. En Acuerdo ACQyD-INE-231/2023, de tres de octubre, fueron procedentes. Se revocó en el SUP-REP-498/2023, SUP-REP-500/2023, SUP-REP-505/2023, ACUMULADOS.</p>	
<p style="text-align: center;">2 Dos de octubre JL/PE/PAN/JL/TAM/PEF/6/2023</p> <p>Registro. 26 de septiembre. Admisión. 14 de octubre. Medidas cautelares. En Acuerdo A02/INE/TAM/JL/16-10-23 de 16 de octubre, fueron improcedentes. Atracción. El 19 de octubre la UTCE requirió la remisión de la queja.</p>	PAN.
<p style="text-align: center;">3 Dos de octubre JL/PE/PAN/JL/TAM/PEF/7/2023</p> <p>Registro. Tres de octubre. Acumulación. Tres de octubre se acumuló al JL/PE/PAN/JL/TAM/PEF/6/2023. Admisión. 14 de octubre. Medidas cautelares. En Acuerdo A02/INE/TAM/JL/16-10-23 de 16 de octubre, fueron improcedentes. Atracción. El 19 de octubre la UTCE requirió la remisión de la queja.</p>	PAN
<p style="text-align: center;">4 Dos de octubre JL/PE/PAN/JL/TAM/PEF/8/2023</p> <p>Registro. Tres de octubre. Acumulación. Tres de octubre se acumuló al JL/PE/PAN/JL/TAM/PEF/6/2023. Admisión. 14 de octubre. Medidas cautelares. En Acuerdo A02/INE/TAM/JL/16-10-23 de 16 de octubre, fueron improcedentes. Atracción. El 19 de octubre la UTCE requirió la remisión de la queja.</p>	PAN
<p style="text-align: center;">5 Dos de octubre JL/PE/PAN/JL/TAM/PEF/9/2023</p> <p>Registro. Tres de octubre. Acumulación. Tres de octubre se acumuló al JL/PE/PAN/JL/TAM/PEF/6/2023. Admisión. 14 de octubre. Medidas cautelares. En Acuerdo A02/INE/TAM/JL/16-10-23 de 16 de octubre, fueron improcedentes. Atracción. El 19 de octubre la UTCE requirió la remisión de la queja.</p>	PAN
<p style="text-align: center;">6 Dos de octubre JL/PE/PAN/JL/TAM/PEF/10/2023</p> <p>Registro. Tres de octubre. Acumulación. Tres de octubre se acumuló al JL/PE/PAN/JL/TAM/PEF/6/2023. Admisión. 14 de octubre. Medidas cautelares. En Acuerdo A02/INE/TAM/JL/16-10-23 de 16 de octubre, fueron improcedentes. Atracción. El 19 de octubre la UTCE requirió la remisión de la queja.</p>	PAN
<p style="text-align: center;">7 Dos de octubre JL/PE/PAN/JL/TAM/PEF/11/2023</p> <p>Registro. Tres de octubre. Acumulación. Tres de octubre se acumuló al JL/PE/PAN/JL/TAM/PEF/6/2023. Admisión. 14 de octubre. Medidas cautelares. En Acuerdo A02/INE/TAM/JL/16-10-23 de 16 de octubre, fueron improcedentes. Atracción. El 19 de octubre la UTCE requirió la remisión de la queja.</p>	PAN
<p style="text-align: center;">8 Tres de octubre JL/PE/PAN/JL/TAM/PEF/12/2023</p> <p>Registro. Tres de octubre. Acumulación. Tres de octubre se acumuló al JL/PE/PAN/JL/TAM/PEF/6/2023. Admisión. 14 de octubre. Medidas cautelares. En Acuerdo A02/INE/TAM/JL/16-10-23 de 16 de octubre, fueron improcedentes.</p>	PAN



<p>Atracción. El 19 de octubre la UTCE requirió la remisión de la queja.</p> <p style="text-align: center;">9 Cuatro de octubre UT/SCG/PE/PAN/CG/1054/PEF/68/2023</p> <p>Registro. Cuatro de octubre. Admisión. Nueve de octubre. Desechamiento. En dicho acuerdo se desechó por la indebida adquisición de tiempos en radio y televisión. Medidas cautelares. En el mismo acuerdo fueron improcedentes por el pronunciamiento previo en el Acuerdo ACQyD-INE-231/2023. Acumulación. En el mismo acuerdo se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023.</p>	PAN
<p style="text-align: center;">10 Cinco de octubre UT/SCG/PE/PRD/JL/GRO/1096/PEF/110/2023</p> <p>Registro. 20 de octubre. Admisión. 26 de octubre. Medidas cautelares. El 27 de octubre fueron improcedentes en el Acuerdo ACQyD-INE-254/2023. Acumulación. El 30 de octubre se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023.</p>	PRD
<p style="text-align: center;">11 Cinco de octubre UT/SCG/PE/PRI/JL/GRO/1097/PEF/111/2023</p> <p>Registro. 20 de octubre. Admisión. 26 de octubre. Medidas cautelares. El 27 de octubre fueron improcedentes en el Acuerdo ACQyD-INE-254/2023. Acumulación. El 30 de octubre se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023.</p>	PRI
<p style="text-align: center;">12 Seis de octubre UT/SCG/PE/PRD/CG/1057/PEF/71/2023</p> <p>Registro. Seis de octubre. Acumulación. El 11 de octubre se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023. Desechamiento. El 13 de octubre se desechó respecto de las publicaciones en redes sociales que destacaban logros del presidente de la República. Admisión. 14 de octubre. Medidas cautelares. El 16 de octubre fueron procedentes en el Acuerdo ACQyD-INE-247/2023. Se revocó en el SUP-REP-523/2023 Y ACUMULADOS.</p>	PRD
<p style="text-align: center;">13 Nueve de octubre UT/SCG/PE/PRD/CG/1063/PEF/77/2023</p> <p>Registro. Nueve de octubre. Acumulación. El 12 de octubre se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023. Admisión. 14 de octubre. Medidas cautelares. El 16 de octubre fueron procedentes en el Acuerdo ACQyD-INE-247/2023. Se revocó en el SUP-REP-523/2023 Y ACUMULADOS.</p>	PRD
<p style="text-align: center;">14 Nueve de octubre UT/SCG/PE/JAM/CG/1068/PEF/82/2023</p> <p>Registro. Nueve de octubre. Desechamiento. En la misma fecha se desechó respecto del presunto incumplimiento a los acuerdos ACQyD-INE-104/2023, ACQyD-INE-124/2023, ACQyD-INE-134/2023, y los lineamientos del acuerdo INE/CG448/2023. Acumulación. En el mismo acuerdo se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023. Admisión. 14 de octubre. Medidas cautelares. El 16 de octubre fueron procedentes en el Acuerdo ACQyD-INE-247/2023. Se revocó en el SUP-REP-523/2023 Y ACUMULADOS.</p>	Jorge Álvarez Máynez
<p style="text-align: center;">15 Nueve de octubre UT/SCG/PRD/CG/1070/PEF/84/2023</p> <p>Registro. 10 de octubre. Acumulación. En el mismo acuerdo se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023. Admisión. 14 de octubre. Medidas cautelares. El 16 de octubre fueron procedentes en el Acuerdo ACQyD-INE-247/2023. Se revocó en el SUP-REP-523/2023 Y ACUMULADOS.</p>	PRD
<p style="text-align: center;">16 12 de octubre</p>	PAN



<p style="text-align: center;">UT/SCG/PE/PAN/JL/OAX/1086/PEF/100/2023</p> <p>Registro. 18 de octubre. Admisión. 18 de octubre. Acumulación. En el mismo acuerdo se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023.</p>	
<p style="text-align: center;">17 17 de octubre UT/SCG/PE/JAM/CG/1084/PEF/98/2023</p> <p>Registro. 18 de octubre. Acumulación. En el mismo acuerdo se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023. Admisión. 31 de octubre. Medidas cautelares. En el mismo acuerdo fueron improcedentes por los pronunciamientos previos en los acuerdos ACQyD-INE-231/2023 y ACQyD-INE-247/2023.</p>	Jorge Álvarez Máynez
<p style="text-align: center;">18 18 de octubre UT/SCG/PE/PAN/JL/TAB/1089/PEF/103/2023</p> <p>Registro. 19 de octubre. Acumulación. En el mismo acuerdo se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023. Admisión. 31 de octubre. Medidas cautelares. En el mismo acuerdo fueron improcedentes por los pronunciamientos previos en los acuerdos ACQyD-INE-231/2023 y ACQyD-INE-247/2023.</p>	PAN
<p style="text-align: center;">19 20 de octubre UT/SCG/PE/PRD/CG/1095/PEF/109/2023</p> <p>Registro. 20 de octubre. Acumulación. El 30 de octubre se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023. Admisión. 31 de octubre. Medidas cautelares. En el mismo acuerdo fueron improcedentes por los pronunciamientos previos en los acuerdos ACQyD-INE-231/2023 y ACQyD-INE-247/2023.</p>	PRD
<p style="text-align: center;">20 23 de octubre UT/SCG/PE/JAM/1100/PEF/114/2023</p> <p>Registro. 24 de octubre. Acumulación. El 30 de octubre se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023. Admisión. 31 de octubre. Medidas cautelares. En el mismo acuerdo fueron improcedentes por los pronunciamientos previos en los acuerdos ACQyD-INE-231/2023 y ACQyD-INE-247/2023.</p>	Jorge Álvarez Máynez
<p style="text-align: center;">21 23 de octubre UT/SCG/PE/PRD/CG/1101/PEF/115/2023</p> <p>Registro. 24 de octubre. Acumulación. El 30 de octubre se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023. Admisión. 31 de octubre. Medidas cautelares. En el mismo acuerdo fueron improcedentes por los pronunciamientos previos en los acuerdos ACQyD-INE-231/2023 y ACQyD-INE-247/2023.</p>	PRD
<p style="text-align: center;">22 23 de octubre UT/SCG/PE/MC/JL/CHI/1105/PEF/119/2023</p> <p>Registro. 25 de octubre. Acumulación. El 30 de octubre se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023. Admisión. 31 de octubre. Medidas cautelares. En el mismo acuerdo fueron improcedentes por los pronunciamientos previos en los acuerdos ACQyD-INE-231/2023 y ACQyD-INE-247/2023.</p>	Movimiento Ciudadano
<p style="text-align: center;">23 26 de octubre UT/SCG/PE/PAN/CG/1107/PEF/121/2023</p> <p>Registro. 26 de octubre. Acumulación. El 30 de octubre se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023. Admisión. 31 de octubre.</p>	PAN



Medidas cautelares. En el mismo acuerdo fueron improcedentes por los pronunciamientos previos en los acuerdos ACQyD-INE-231/2023 y ACQyD-INE-247/2023.	
<p style="text-align: center;">24 27 de octubre UT/SCG/PE/PAN/CG/1113/PEF/127/2023</p> <p>Registro. 27 de octubre. Acumulación. El 30 de octubre se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023. Admisión. 31 de octubre. Medidas cautelares. En el mismo acuerdo fueron improcedentes por los pronunciamientos previos en los acuerdos ACQyD-INE-231/2023 y ACQyD-INE-247/2023.</p>	PAN
<p style="text-align: center;">25 30 de octubre UT/SCG/PE/PAN/CG/1115/PEF/129/2023</p> <p>Registro. 31 de octubre. Acumulación. En el mismo acuerdo se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023. Admisión. 31 de octubre. Medidas cautelares. En el mismo acuerdo fueron improcedentes por los pronunciamientos previos en los acuerdos ACQyD-INE-231/2023 y ACQyD-INE-247/2023.</p>	PAN
<p style="text-align: center;">26 30 de octubre UT/SCG/PE/DLN/JL/CHIH/1121/PEF/135/2023</p> <p>Registro. Uno de noviembre. Admisión. En el mismo acuerdo. Medidas cautelares. En dicho acuerdo fueron improcedentes por los pronunciamientos previos en los acuerdos ACQyD-INE-231/2023 y ACQyD-INE-247/2023. Acumulación. En el mismo acuerdo se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023.</p>	Damián Lemus Navarrete
<p style="text-align: center;">27 31 de octubre UT/SCG/PE/PAN/CG/1117/PEF/131/2023</p> <p>Registro. 31 de octubre. Admisión. En el mismo acuerdo. Medidas cautelares. En dicho acuerdo fueron improcedentes por los pronunciamientos previos en los acuerdos ACQyD-INE-231/2023 y ACQyD-INE-247/2023. Acumulación. En el mismo acuerdo se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023.</p>	PAN
<p style="text-align: center;">28 31 de octubre UT/SCG/PE/PAN/CG/1119/PEF/133/2023</p> <p>Registro. Uno de noviembre. Admisión. En el mismo acuerdo. Medidas cautelares. En dicho acuerdo fueron improcedentes por los pronunciamientos previos en los acuerdos ACQyD-INE-231/2023 y ACQyD-INE-247/2023. Acumulación. En el mismo acuerdo se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023.</p>	PAN
<p style="text-align: center;">29 Tres de noviembre UT/SCG/PE/PAN/CG/1126/PEF/140/2023</p> <p>Registro. Tres de noviembre. Desechamiento. En dicho acuerdo se desechó respecto de los hechos relacionados con la coacción de la ciudadanía y de la participación ilegal de personas morales. Admisión. En el mismo acuerdo. Medidas cautelares. En dicho acuerdo fueron improcedentes por el pronunciamiento previo en el acuerdo ACQyD-INE-247/2023. Acumulación. En el mismo acuerdo se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023.</p>	PAN
<p style="text-align: center;">30 Tres de noviembre UT/SCG/PE/FIRL/CG/1123/PEF/137/2023</p> <p>Registro. Tres de noviembre. Escisión. Se escindió para el UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023, las infracciones derivadas de la convocatoria, realización y difusión de un evento en Los Ángeles California. Admisión. En acuerdo de ocho de noviembre. Medidas cautelares. En dicho acuerdo fueron improcedentes por el pronunciamiento previo en el acuerdo ACQyD-INE-247/2023.</p>	Ferdinand Isaac Recio López
<p style="text-align: center;">31 Seis de noviembre</p>	PAN, PRI y PRD



<p style="text-align: center;">UT/SCG/PE/PAN/JL/ZAC/1142/PEF/156/2023</p> <p>Registro. Ocho de noviembre. Admisión. En acuerdo de 15 de noviembre. Medidas cautelares. En dicho acuerdo fueron improcedentes por el pronunciamiento previo en los acuerdos ACQyD-INE-247/2023 y ACQyD-INE-262/2023. Acumulación. En el mismo acuerdo se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023.</p>	
<p style="text-align: center;">32 Siete de noviembre UT/SCG/PE/JAM/CG/1138/PEF/152/2023</p> <p>Registro. Ocho de noviembre. Desechamiento. En dicho acuerdo se desechó respecto de los hechos relacionados con el supuesto evento realizado en la Ciudad de México. Admisión. En acuerdo de nueve de noviembre. Medidas cautelares. El 13 de noviembre fueron procedentes en el acuerdo ACQyD-INE-262/2023. Se revocó en el SUP-REP-628/2023, SUP-REP-630/2023, SUP-REP-631/2023 Y SUP-REP-634/2023 ACUMULADOS. Acumulación. En acuerdo de 24 de noviembre se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023.</p>	Jorge Álvarez Máynez
<p style="text-align: center;">33 Diez de noviembre UT/SCG/PE/JAM/CG/1150/PEF/164/2023</p> <p>Registro. Diez de noviembre. Admisión. En acuerdo de trece de noviembre. Medidas cautelares. El 13 de noviembre fueron procedentes en el acuerdo ACQyD-INE-262/2023. Se revocó en el SUP-REP-628/2023, SUP-REP-630/2023, SUP-REP-631/2023 Y SUP-REP-634/2023 ACUMULADOS. Acumulación. En acuerdo de 24 de noviembre se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023.</p>	Jorge Álvarez Máynez
<p style="text-align: center;">34 Quince de noviembre UT/SCG/PE/JAM/CG/1162/PEF/176/2023</p> <p>Registro. 16 de noviembre. Admisión. En acuerdo de 21 de noviembre. Medidas cautelares. En dicho acuerdo fueron improcedentes por el pronunciamiento previo en el acuerdo ACQyD-INE-262/2023. Acumulación. En el mismo acuerdo se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023.</p>	Jorge Álvarez Máynez
<p style="text-align: center;">35 27 de noviembre UT/SCG/PE/AAC/CG/1202/PEF/216/2023</p> <p>Registro. 27 de noviembre. Desechamiento. En dicho acuerdo se desechó la denuncia por lo que hace a los hechos relacionados con la coacción de ciudadanía y la participación ilegal de personas morales. Admisión. En el mismo acuerdo. Medidas cautelares. En el mismo acuerdo fueron improcedentes por el pronunciamiento previo en el acuerdo ACQyD-INE-262/2023. Acumulación. En el mismo acuerdo se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023.</p>	Adolfo Arenas Correa
<p style="text-align: center;">36 27 de noviembre UT/SCG/PE/AAC/CG/1205/PEF/219/2023</p> <p>Registro. 28 de noviembre. Admisión. En acuerdo de cinco de diciembre. Medidas cautelares. En el mismo acuerdo fueron improcedentes por el pronunciamiento previo en el acuerdo ACQyD-INE-286/2023. Escisión. En acuerdo de ocho de diciembre se escindió para el UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023, los hechos relacionados con la supuesta realización de una estrategia sistemática y reiterada para la comisión de actos anticipados de campaña a partir del posicionamiento indebido de Claudia Sheinbaum Pardo desde el mes de septiembre en que inició la gira "La esperanza nos une".</p>	Adolfo Arenas Correa
<p style="text-align: center;">37 30 de noviembre UT/SCG/PE/PRI/JL/OAX/1251/PEF/265/2023</p> <p>Registro. Siete de diciembre. Admisión. En el mismo acuerdo. Acumulación. En dicho acuerdo se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023.</p>	PRI
<p style="text-align: center;">38 14 de diciembre UT/SCG/PE/AAC/CG/1288/PEF/302/2023</p>	Adolfo Arenas Correa



<p>Registro. 15 de diciembre. Escisión. En el mismo acuerdo se escindió para el UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023, los hechos relacionados con la gira "La esperanza nos une".</p>	
<p style="text-align: center;">39 23 de enero de 2024 UT/SCG/PE/PAN/CG/86/PEF/477/2024</p> <p>Registro. 24 de enero de 2024. Admisión. En acuerdo de seis de febrero de 2024. Medidas cautelares. En el mismo acuerdo fueron improcedentes por los pronunciamientos previos en los acuerdos de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE y de la Sala Superior. Acumulación. En el mismo acuerdo se acumuló al UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023.</p>	PAN
<p style="text-align: center;">40 27 de marzo de 2024 UT/SCG/PE/PAN/CG/486/PEF/877/2024</p> <p>Escisión. En acuerdo de tres de abril de 2024, se escindió para el UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023, únicamente por lo que hace al evento de 15 de octubre y las publicaciones en referencia al mismo.</p>	PAN
<p style="text-align: center;">41 Cuatro de abril de 2024 UT/SCG/PE/PAN/CG/565/PEF/956/2023</p> <p>Registro. Cinco de abril de 2024. Desechamiento. En acuerdo de 17 de abril de 2024, se desechó respecto a la vulneración sistemática y reiterada a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como el beneficio obtenido por la candidata denunciada y de los partidos políticos que la postulan respecto de siete publicaciones y por el supuesto uso de recursos públicos. Admisión. En el mismo acuerdo. Medidas cautelares. El 18 de abril de 2024, fueron procedentes en el Acuerdo ACQyD-INE-174/2023. Escisión. En acuerdo de 13 de junio de 2024, se escindió para el UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023, los hechos relacionados con la participación y asistencia de la gobernadora de Guerrero, al evento de cuatro de octubre en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.</p>	PAN

3. **2. Emplazamiento y audiencia.** El cuatro de julio, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE), ordenó emplazar a las partes involucradas a la audiencia de pruebas y alegatos para el 24 siguiente.

III. Trámite ante la Sala Especializada.

4. **1. Recepción, revisión y turno a ponencia.** Cuando llegó el expediente a la Sala Especializada, se revisó su integración y el diecinueve de septiembre de 2024, el magistrado presidente le asignó la clave **SRE-PSC-509/2024**, lo turnó a la ponencia de la magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala, quien en su oportunidad lo radicó y presentó el proyecto de sentencia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia.



5. Esta Sala Especializada tiene facultad para resolver el procedimiento especial sancionador, porque se denuncia la supuesta realización de actos anticipados de precampaña y campaña en favor de Claudia Sheinbaum Pardo, promoción personalizada, vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, uso indebido de recursos públicos, falta al deber de cuidado e incumplimiento de medidas cautelares, con un posible impacto en el proceso electoral federal 2023-2024⁵.

SEGUNDA. Causales de improcedencia.

6. **Evelyn, Cecia Salgado Pineda⁶**, gobernadora de Guerrero; **José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña⁷**, Diputado Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputaciones del Congreso de la Unión; **Tania Valeria Robles Velásquez⁸**, Directora General del Instituto del Deporte en Chiapas; **Rommel Aghmed Pacheco Marrufo⁹**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario MORENA; **Jasmine María Bugarín Rodríguez¹⁰**, Diputada Federal del Partido Verde Ecologista de México; **Danya Silvia Arely Aguilar Orozco¹¹**, Diputada Local en el estado de Tamaulipas; **Saúl Monreal Ávila¹²**, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas con licencia, **Antonio Carrillo Ramos¹³**, Presidente del Municipio de Jala, Nayarit; **Vicente Rangel Cervantes¹⁴**, Presidente Municipal de Huajicori, Nayarit; **Eduardo Lugo López¹⁵**, Presidente Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, **MORENA¹⁶** y el **Partido Verde Ecologista de México¹⁷**, señalaron que las partes denunciadas no aportaron las pruebas

⁵ Con fundamento en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IX, y 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); 164, 165, 166, fracción III, inciso h), 173, primer párrafo, y 176, penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF); 443, numeral 1, inciso a), b) e), h) y n), 445, numeral 1, incisos a) y f), artículo 447, párrafo 1, inciso e), artículo 449, párrafo 1, inciso g), 457, 470, párrafo 1, inciso c), 475 y 476 de la LEGIPE y 25, párrafo 1, incisos a) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); así como las jurisprudencias 8/2016 y 25/2015 de la Sala Superior de rubros: "COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO" y "COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES".

⁶ Folio 11722, cuaderno accesorio 13.

⁷ Folio 11733, cuaderno accesorio 13.

⁸ Folios 11054 y 11783, cuaderno accesorio 13.

⁹ Folio 12049, cuaderno accesorio 13.

¹⁰ Folio 12149, cuaderno accesorio 14.

¹¹ Folio 7086, cuaderno accesorio 8; folio 12173, cuaderno accesorio 14.

¹² Folio 12180, cuaderno accesorio 14.

¹³ Folios 12278 y 12285, cuaderno accesorio 14.

¹⁴ Folio 12361, cuaderno accesorio 14.

¹⁵ Folio 12415, cuaderno accesorio 14.

¹⁶ Folio 6844, cuaderno accesorio 8. Folio 7255, cuaderno accesorio 8; folio 12292, cuaderno accesorio 14.

¹⁷ Folio 12424



idóneas y suficientes de cómo se pudieron vulnerar los principios rectores del proceso comicial y el uso indebido de recursos públicos, por lo que no existe una vulneración a la normativa electoral y tampoco se atendió una debida motivación para iniciar este procedimiento sancionatorio.

7. Esta Sala Especializada considera que no se actualiza la improcedencia planteada por las partes denunciadas, porque del análisis de los escritos de denuncia, así como de las respuestas a diversos requerimientos, se advierte que las partes denunciantes aportaron las pruebas que consideraron oportunas para la acreditación de los hechos y la autoridad instructora solicitó diversa información; y si existe o no una posible vulneración es una cuestión que corresponde al análisis de fondo de la sentencia.¹⁸
8. **La Presidenta municipal de Centro de Villahermosa, Tabasco¹⁹, Jose Humberto Salazar Contreras²⁰** Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas, **Mario Alberto López, diputado federal**, Rodrigo Castañeda, secretario de economía Zacatecas y Américo Villareal, gobernador Tamaulipas, aducen frivolidad en las quejas, porque el otorgamiento de un permiso para el uso de inmuebles públicos, no es una infracción en materia electoral, además que no se aportó soporte probatorio de la actualización de las infracciones, ya que acudieron a los eventos en ejercicio de sus derechos de asociación y libertad de reunión, por lo que en un Estado Democrático estos derechos humanos son fundamentales, y por no aportar elementos probatorios y carecer de sustento legal.
9. Este órgano jurisdiccional estima que las partes denunciantes sí presentaron los hechos en que sustenta sus quejas con un grado de detalle suficiente para brindar información sobre una probable ilegalidad, lo cual satisface las exigencias mínimas de una denuncia, por lo que se concluye que no se actualiza la hipótesis de improcedencia por la causal de frivolidad hecha valer

¹⁸ Jurisprudencia 12/2010 de la Sala Superior, de rubro: "CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE".

¹⁹ Folio 12099. Cuaderno accesorio 14.

²⁰ Folio 12378, cuaderno accesorio 14.



por el gobernador de Baja California Sur, prevista en el artículo 471, numeral 5, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. En cuanto al soporte probatorio de las denuncias si existen elementos en el expediente aportados por las partes denunciantes y requeridos por la autoridad instructora, por lo que estos argumentos no resultan obstáculo para que se estudie el fondo del asunto.
11. David Monreal, gobernador Zacatecas, aduce la improcedencia de las pretensiones del procedimiento, y Marina del Pilar Ávila, gobernadora Baja California, aduce que se debe desestimar el procedimiento al no contar con elementos mínimos.
12. Respecto a sus alegaciones, en el análisis de fondo se determinará si se actualiza o no la vulneración a la normativa electoral y si hay elementos suficientes para acreditarla.

TERCERA. Acusación y Defensas.

❖ Quejas

13. Jorge Álvarez Máñez, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, Damián Lemus Navarrete, Ferdinard Isaac Recio López y Adolfo Arenas Correa, presentaron 41 quejas contra las partes involucradas conforme se analizará en el fondo, por:
 - Actos anticipados de precampaña y campaña en favor de Claudia Sheinbaum Pardo.
 - Promoción personalizada.
 - Vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.
 - Uso indebido de recursos públicos.
 - Falta al deber de cuidado.



- El presunto incumplimiento a los acuerdos de medidas cautelares ACQyD-INE-231/2023, ACQyD-INE-247-2023 y ACQyD-INE-262/2023.
14. También se denunció y emplazó por el presunto incumplimiento a lo ordenado en los acuerdos de medidas cautelares emitidos por la Comisión de Quejas y Denuncias identificados con las claves ACQyD-INE-104-2023, ACQyD-INE-124-2023, ACQyD-INE-134-2023 y ACQyD-INE-165-2023, así como los Lineamientos que derivan del acuerdo INE/CG448/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
 15. Sin embargo, se advierte que, por acuerdos de 26 de septiembre, nueve y 14 de octubre, se desecharon las denuncias respecto del incumplimiento de estos acuerdos, por lo que dicho incumplimiento no será materia de análisis²¹.

❖ Defensas²²

16. **Claudia Sheinbaum Pardo**,²³ coordinadora nacional de los comités de defensa de la cuarta transformación:
 - Se le denunció por su participación en la gira de “la esperanza nos une” y/o “agradecimiento y esperanza”, derivado del proceso político que realizó MORENA para la elección de la Coordinadora de los Comités de la Defensa de la 4T.
 - No realizó llamados al voto en favor o en contra de alguna opción política.
 - No incumplió los acuerdos de medidas cautelares ACQyD-INE-104/2023, ACQyD-INE-124/2023, ACQyD-INE-134/2023, ACQyD-INE-165/2023, ACQyD-INE-231/2023, ACQyD-INE-247/2023, ACQyD-INE-262/2023.
 - Se refirió a temas de interés general para los militantes o simpatizantes de MORENA.

²¹ Fojas 33 a 38 del tomo I, 1333 a 1338 del tomo II y 7284 a 7287 del tomo VIII.

²² Del total de las partes involucradas, 20 no comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que no se relacionan en este apartado de defensas.

²³ Folio 6866, cuaderno accesorio 8. Folio 11704, cuaderno accesorio 13.



- Participó en el evento de 29 de septiembre de 2023, en Tampico, Tamaulipas, que se difundió en su red social de Facebook, la finalidad fue la firma del Acuerdo de Unidad por la transformación en Tamaulipas.

17. **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**,²⁴ gobernadora de Guerrero:

- Niega el uso indebido de recursos públicos, solo tuvo una muestra de cortesía hacia Claudia Sheinbaum Pardo el día 4 de octubre de 2023 en su visita a Guerrero.
- Niega que haya transgredido los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda federal.
- No transgredió ninguna medida cautelar porque no asistió a ningún otro evento.

18. **David Monreal Ávila**²⁵, Gobernador de Zacatecas:

- Tenía licencia el día 19 de octubre de 2023, para ausentarse de sus labores, y se designó a un encargado de despacho para no desatender la política interna del Estado.

19. **Miguel Ángel Navarro Quintero**²⁶, Gobernador del estado de Nayarit:

- Todos los actos se realizaron como parte del proceso interno de MORENA, para la designación de la Coordinadora de la Defensa de los Comités de la 4T, y se encuadraron dentro de los límites constitucionales y legales que las autoridades electorales establecieron.
- No incumplió los acuerdos de medidas cautelares ACQyD-INE-104/2023, ACQyD-INE-124/2023, ACQyD-INE-134/2023, ACQyD-INE-165/2023, ACQyD-INE-231/2023, ACQyD-INE-247/2023, ACQyD-INE-262/2023.
- Se refirió a temas de interés general para los militantes o simpatizantes de MORENA.

²⁴ Folio 11715, cuaderno accesorio 13.

²⁵ Folio 11804, cuaderno accesorio 14.

²⁶ Folio 11809, cuaderno accesorio 14.



20. **Marina del Pilar Ávila Olmeda²⁷**, gobernadora de Baja California:
- Asistió como ciudadana al evento de la gira “la esperanza nos une”, en el gimnasio municipal Oscar Tigre García, en Ensenada, Baja California, el 22 de octubre de 2023.
 - Acudió en ejercicio de sus derechos político-electorales, además que puede acudir a actos partidistas con las limitaciones que le marca la ley, porque no descuidó su agenda, además que no participó en el evento ni erogó recurso público alguno.
21. **Layda Elena Sansores San Román²⁸**, Gobernadora de Campeche:
- Otorgó de manera gratuita el uso de la “Concha Acústica”, Campeche, donde se llevó a cabo el evento celebrado por la gira denominada “la esperanza nos une” y/o “Agradecimiento y esperanza” con fechas 13 y 14 de octubre de 2023.
 - No infringe la norma electoral.
22. **Salomón Jara Cruz²⁹**, Gobernador de Oaxaca;
- Niega las acusaciones, al carecer de soporte probatorio.
23. **Américo Villareal Anaya³⁰**, gobernador de Tamaulipas:
- No acudió como servidor público, sino atendiendo a su nombramiento como consejero Nacional de MORENA, a convocatoria del partido político, sin mediar invitación.
 - Acudió al evento de 29 de septiembre de 2023, por ser de carácter privado y estar dirigido a militantes y simpatizantes de MORENA, tuvo verificativo en la tarde en el estado de Tamaulipas, en ejercicio de sus prerrogativas políticas.

²⁷ Folio 12033 y 12252 cuaderno accesorio 14.

²⁸ Folio 12270, cuaderno accesorio 14.

²⁹ Folio 12454, cuaderno accesorio 14.

³⁰ Folio 6918, cuaderno accesorio 8. Folio 12317, cuaderno accesorio 14.



- No uso recursos públicos.

24. **Ricardo Monreal Ávila³¹:**

- Se debe determinar la inexistencia de las infracciones que se atribuyen, cuando ocurren los hechos él no era servidor público.

25. **José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña³²:**

- No asistió al evento de 11 de octubre de 2023, en el estado de beisbol Horacio Piña en Coahuila, por lo que no puede atribuírsele infracción alguna.
- En todos los eventos a los que asistió ejerció sus derechos de libertad de expresión, participación política, no tuvo la intención de promover la imagen de Claudia Sheinbaum Pardo, ni transgredir la contienda electoral federal, además que no hizo uso de recursos públicos.
- Sus manifestaciones no hacen llamados al voto por candidatura alguna.

26. **J. Felix Salgado Macedonio³³:**

- Acudió al “Primer Congreso de Anáhuac”, el día 4 de octubre de 2023.
- Solicitó permiso a la Mesa Directiva del Senado para ausentarse de sus funciones.
- Acudió como ciudadano y no usó recursos públicos, además que no ha vulnerado los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda federal, ni ha beneficiado a Claudia Sheinbaum Pardo.

27. **Minerva Citlalli Hernández Mora³⁴**, Senadora de la República; **Joel Padilla Peña³⁵**, Senador de la República y **José Armando Ortiz Rodríguez³⁶**,

³¹ Folio 12278, cuaderno accesorio 14.

³² Folio 11733, cuaderno accesorio 13.

³³ Folio 11771, cuaderno accesorio 13; folio 12168, cuaderno accesorio 14.

³⁴ Folio 12461, cuaderno accesorio 14.

³⁵ Folio 12523, cuaderno accesorio 14.

³⁶ Folio 12525, cuaderno accesorio 14.



Diputado Federal; **Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**³⁷, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA:

- Se trató de eventos partidistas, realizados bajo la figura de la Coordinadora Nacional de la Defensa de los Comités de la Cuarta Transformación.
- Se está frente al derecho legítimo de autoorganización de los partidos políticos.
- La gira de “la esperanza nos une” y/o “Agradecimiento y esperanza”, que se atribuye a Claudia Sheinbaum, no es un fraude a la ley, tienen sustento en derechos constitucionales legales y convencionales.
- Las manifestaciones se encuentran permitidas en los límites de la ley electoral.

28. **Rommel Aghmed Pacheco Marrufo**³⁸, Diputado Federal:

- Niega las infracciones que se le atribuyen, por lo que deben desestimarse y declararse como inexistentes, operando en su beneficio la presunción de inocencia.
- Asistió al evento de 8 de octubre en Rancho Don Andrés, “La Pulga Manzanillo”, en Manzanillo, Colima, en el que se llevó el acuerdo para la toma de protesta de quienes coordinarán la defensa de los Comités de la Cuarta Transformación.

29. **Jasmine María Bugarín Rodríguez**³⁹, Diputada Federal;

- Su asistencia a los eventos como legisladora, tratándose de actividades partidistas, en días y horas hábiles, no transgrede norma electoral alguna, ya que es en ejercicio de sus derechos político electorales y es un escenario para la toma de decisiones legislativas.
- En consecuencia, invoca el principio de presunción de inocencia.

³⁷ Folio 12527, cuaderno accesorio 14.

³⁸ Folio 12049, cuaderno accesorio 13.

³⁹ Folio 12149, cuaderno accesorio 14.



30. **Eduardo Abraham Gattas Baez⁴⁰**, alcalde del municipio de Victoria:
- Acudió el 29 de septiembre de 2023 a la ciudad de Tampico, Tamaulipas, para acompañar al gobernador del estado en un evento de CONAGUA.
 - No acudió al evento de 29 de septiembre de 2023.⁴¹
 - Ese día gozo de un permiso sin sueldo.
 - No distingue su presencia en las fotografías, se reserva el derecho de contestar.
31. **Carlos Víctor Peña Ortiz⁴²**, presidente del municipio de Reynosa, Tamaulipas, se defendió:
- Asistió al evento de 29 de septiembre de 2023, convocado por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, en el Hotel Posada Tampico, en Tampico, Tamaulipas a las 11:00 horas.
 - Acudió como simpatizante de MORENA. No tenía actividad programada en el cabildo.
 - No erogaron gasto alguno.
32. **Danya Silvia Arely Aguilar Orozco⁴³**, Diputada Local en Tamaulipas:
- El día 29 de septiembre de 2023, fue considerado hábil para el Congreso del Estado de Tamaulipas.
 - No tenía actividad programada en el Congreso de Tamaulipas.
 - Acudió sin invitación alguna, se desarrolló en el Hotel Posada Tampico a las 12 horas.
 - No tuvo participación.

⁴⁰ Folio 6971, cuaderno accesorio 8; folio 7090, cuaderno accesorio 8; folio 11760, cuaderno accesorio 13.

⁴¹ Folio 7277, cuaderno accesorio 8. Folio 7280, cuaderno accesorio 8.

⁴² Folio 7022, cuaderno accesorio 8; folio 12141, cuaderno accesorio 14.

⁴³ Folio 7086, cuaderno accesorio 8; folio 12173, cuaderno accesorio 14.



- No acudió como servidora pública.
- No utilizó recursos públicos y desconoce si personal a su cargo asistió, no tenía agenda de actividades.

33. **Mónica Zacil Villarreal Anaya⁴⁴**, Regidora del municipio de Tampico:

- Acudió a un evento en Tampico, Tamaulipas en el que participó Claudia Sheinbaum Pardo, el cual se difundió en Facebook.
- Recibió la invitación por parte del Comité Ejecutivo de MORENA.
- Se realizó en las instalaciones del Hotel Posada, en Tampico, Tamaulipas.
- No tenía actividad programada en el cabildo, no erogó absolutamente gasto alguno.
- Solicitó autorización para ausentarse.⁴⁵

34. **Mario Alberto López Hernández⁴⁶**, Diputado Federal:

- Niega todas las conductas que se le atribuyen.
- Acudió al evento por una invitación abierta del partido político MORENA.
- Se realizó en las instalaciones del Hotel Posada, en Tampico, Tamaulipas, acudió como ciudadano.
- No tenía actividad programada en el cabildo, no erogó absolutamente gasto alguno.
- Solicitó autorización para ausentarse.⁴⁷

35. **Rómulo César Pérez Sánchez⁴⁸**, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría General de Gobierno del estado de Tamaulipas:

⁴⁴ Folio 7089, cuaderno accesorio 8. Folio 7092, cuaderno accesorio 8.

⁴⁵ Folio 7095, del cuaderno accesorio 8.

⁴⁶ Folio 7150, cuaderno accesorio 8. Folio 11750, cuaderno accesorio 13.

⁴⁷ Folio 7151, cuaderno accesorio 8.

⁴⁸ Folio 7218, cuaderno accesorio 8; Folio 12612, cuaderno accesorio 14.



- Acudió al evento de 29 de septiembre de 2023, invitado por el Comité Ejecutivo de MORENA, acudió como simpatizante en ejercicio de sus derechos fundamentales en materia política, no participó.
 - Solicitó permiso para ausentarse de sus labores⁴⁹.
36. **Gabino Jiménez Huerta**⁵⁰, presidente del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit:
- Niega las infracciones que se le atribuyen, no asistió a evento alguno en días hábiles, por lo que no erogó recurso público alguno.
37. **Saúl Monreal Ávila**⁵¹, Otrora presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas:
- Niega las acusaciones por carecer de soporte probatorio.
38. **Jorge Miranda Castro**⁵², presidente Municipal de Zacatecas:
- Acudió al evento de 19 de octubre de 2023, en ejercicio de sus derechos político electorales, como una garantía de un ciudadano libre, además solicitó permiso para ausentarse de sus labores.
 - No uso recursos públicos.
39. **Rodrigo Castañeda Miranda**⁵³, secretario de Economía del Gobierno del estado Zacatecas:
- Niega las acusaciones en su contra, no tuvo ninguna participación en el evento, no uso recursos públicos, apela al principio de presunción de inocencia.
40. **Homero Martínez Cabrera**⁵⁴, presidente Municipal de Lerdo, Durango:

⁴⁹ Folio 7224, cuaderno accesorio 8.

⁵⁰ Folio 11795, cuaderno accesorio 13.

⁵¹ Folio 12180 cuaderno accesorio 14.

⁵² Folio 12187, cuaderno accesorio 14.

⁵³ Folio 12191, cuaderno accesorio 14.

⁵⁴ Folio 12230, cuaderno accesorio 14.



- Las instalaciones de la Unidad Deportiva de Lerdo se facilitaron para una reunión organizativa de MORENA, para el día 10 de noviembre de 2023, en el horario de 15 a 18 horas.
 - No tuvo injerencia en los mensajes que se emitieron en esa reunión.
41. **Antonio Carrillo Ramos**⁵⁵, presidente del Municipio de Jala, Nayarit:
- Solicita se aplique en su beneficio el principio de presunción de inocencia.
42. **Vicente Rangel Cervantes**⁵⁶, presidente Municipal de Huajicori, Nayarit:
- Niega las acusaciones en su contra.
43. **Marisa Solano Trujillo**⁵⁷, presidenta Municipal de Santa María del Oro, Nayarit:
- Niega las acusaciones en su contra.
44. **Jose Humberto Salazar Contreras**,⁵⁸ Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas, **Eduardo Lugo López**⁵⁹, Presidente Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, y **Ricardo Avendaño Fuentes**⁶⁰, Administrador del recinto ferial y Secretario Técnico del Municipio de Tampico, Tamaulipas:
- No tuvieron participación alguna en el evento.
45. **José Saldívar Alcalde**⁶¹, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas:
- Solicitó autorización para ausentarse de sus labores el 19 de octubre de 2023.
46. **Nataly García Díaz**, presidenta Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas⁶²:

⁵⁵ Folio 12278, cuaderno accesorio 14.

⁵⁶ Folio 12361, cuaderno accesorio 14.

⁵⁷ Folio 12371, cuaderno accesorio 14.

⁵⁸ Folio 12378, cuaderno accesorio 14.

⁵⁹ Folio 12415, cuaderno accesorio 14.

⁶⁰ Folio 12627, cuaderno accesorio 14.

⁶¹ Folio 12606, cuaderno accesorio 14.

⁶² Folio 6870, cuaderno accesorio 8.



- Asistió al evento de 29 de septiembre de 2023, celebrado en Tampico, Tamaulipas, a invitación del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, como simpatizante de dicho partido político, sin utilizar recursos públicos, además que ese día no tuvo agenda de actividades en el Ayuntamiento.
47. **Joselino Grosso Espinosa**, secretario de Ayuntamiento del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas⁶³:
- El 29 de septiembre de 2023, se trató de un día hábil en el Ayuntamiento.
 - No se usaron recursos públicos.
48. **Hermelio Camarillo Conde**⁶⁴, director general del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión:
- Difundió en la red social de Facebook, el evento de 19 de octubre de 2023, para fomentar una audiencia informada de opinión libre en el fomento de la cultura democrática.
 - No es infracción a la materia electoral la formación de una opinión libre.
49. **Tania Valeria Robles Velásquez**,⁶⁵ directora general del Instituto del Deporte en Chiapas:
- Prestó al partido político MORENA el inmueble “Foro Chiapas”, para llevar una reunión informativa dirigida a militantes.
 - No coordinó logística alguna y no participó, por lo que sería excesivo sancionarla por la transgresión al artículo 134 constitucional o principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.
50. **La presidenta municipal de Centro de Villahermosa, Tabasco**⁶⁶:
- Otorgó el permiso para el uso de “Plaza Armas”, de manera gratuita, y no contraviene disposición electoral alguna.

⁶³ Folio 6873, cuaderno accesorio 8.

⁶⁴ Folio 10931, cuaderno accesorio 13.

⁶⁵ Folios 11054 y 11783, cuaderno accesorio 13.

⁶⁶ Folio 12099. Cuaderno accesorio 14.



51. **Televisión Metropolitana, S.A. DE C.V. (CANAL 22)**⁶⁷:

- El programa “Chamuco”, se transmite de manera semanal, los domingos desde 2019 a las 20:30 horas, y el episodio a que se hace referencia, fue enviado por la Dirección de Producción, transmitido el 24 de septiembre de 2023, y su retransmisión ocurrió el 29 de septiembre de 2023 a las 21:30 horas.

52. **MORENA**⁶⁸, **Partido Verde Ecologista de México**⁶⁹ y el **Partido del Trabajo**⁷⁰:

- No puede atribuírsele ninguna responsabilidad por los hechos denunciados.
- La gira “Nos une la esperanza” y/o “Agradecimiento y esperanza”, es parte de las actividades de la Coordinadora Nacional de los Comités para la defensa de la Cuarta Transformación.
- Fueron eventos cerrados, de naturaleza partidista, que representaron espacios de encuentro para la militancia.
- Llevó a cabo el evento de 29 de septiembre de 2023, en el estado de Tamaulipas, acorde con las actividades de autoorganización relacionadas con su estructura establecida en el artículo 14º de sus Estatutos.
- El evento estuvo dirigido a la militancia y simpatizantes de MORENA, con acceso controlado, en el municipio de Tampico Tamaulipas.
- La participación de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo se ciñe a cuestiones meramente intrapartidistas.
- Los eventos serán reportados en el Sistema Integral de Fiscalización del INE, como gasto ordinario de su partido.

⁶⁷ Folio 11817, cuaderno accesorio 14.

⁶⁸ Folio 6844, cuaderno accesorio 8. Folio 7255, cuaderno accesorio 8; folio 12292, cuaderno accesorio 14.

⁶⁹ Folio 12424, cuaderno accesorio 14.

⁷⁰ Folio 12519, cuaderno accesorio 14.



- La entrevista difundida en el programa “El Chamuco”, forma parte de la libertad de expresión.
- Apela al principio de presunción de inocencia.

53. **Romina Chang Aguilar⁷¹:**

- Son infundados los hechos que se le atribuyen.

CUARTA. Pruebas y hechos acreditados⁷².

54. La autoridad instructora emplazó por estos eventos:

No.	ENTIDAD	FECHA	INMUEBLES EN LOS QUE SE CELEBRARON LOS EVENTOS
1.	Chiapas ⁷³	21 septiembre 2023	Foro Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
2.	Sonora ⁷⁴	22 septiembre 2023	Arena Sonora, Hermosillo, Sonora
3.	Sinaloa ⁷⁵	23 septiembre 2023	Centro de Eventos Figlo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa (FigloSTASE), Sinaloa.
4.	Oaxaca ⁷⁶	24 septiembre 2023	Auditorio Guelaguetza, Oaxaca
5.	Hidalgo ⁷⁷	28 septiembre 2023	Plaza de toros Vicente Segura, Pachuca, Hidalgo.
6.	Tamaulipas ⁷⁸	29 septiembre 2023	Recinto Ferial de Tampico, Tamaulipas.
7.	Tamaulipas ⁷⁹	29 septiembre 2023	Hotel Posada Tampico, Tampico, Tamaulipas
8.	Puebla ⁸⁰	30 septiembre 2023	Centro expositor de Puebla
9.	Tlaxcala ⁸¹	01 octubre 2023	Recinto ferial de Tlaxcala
10.	Guerrero ⁸²	04 octubre 2023	Plaza Primer Congreso de Anáhuac, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero ⁸³
11.	Estado de México ⁸⁴	05 octubre 2023	Estado de México.
12.	Nayarit ⁸⁵	06 octubre 2023	Auditorio Amado Nervo, Tepic, Nayarit.
13.	Jalisco ⁸⁶	07 octubre 2023	Arena VFG Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
14.	Colima ⁸⁷	08 octubre 2023	Rancho Don Andrés “La Pulga Manzanillo”; Manzanillo, Colima
15.	Coahuila ⁸⁸	11 octubre 2023	Estadio de beisbol Horacio Piña, Coahuila

⁷¹ Folio 12210, cuaderno accesorio 14.

⁷² La valoración probatoria se hace de conformidad con lo establecido en los artículos 461, párrafo 3, inciso a) y b), así como 462, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General.

⁷³ Fojas 53 a 54 del tomo uno.

⁷⁴ Fojas 100 a 112 del tomo uno.

⁷⁵ Fojas 81 a 86 del tomo I.

⁷⁶ Fojas 86 a 100 del tomo I.

⁷⁷ Fojas 1656 a 1665 del tomo II.

⁷⁸ Fojas 1673 a 1682 del tomo II.

⁷⁹ Fojas 1673 a 1682 del tomo II.

⁸⁰ Fojas 1665 a 1673 del tomo II.

⁸¹ Fojas 1682 a 1700 del tomo II.

⁸² Fojas 1469 a 1480 del tomo II.

⁸³ El evento se realizó específicamente en el Hotel Holiday Inn, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. (foja 3146 del tomo IV).

⁸⁴ Fojas 1426 a 1427 del tomo II.

⁸⁵ Fojas 879 a 888 del tomo I.

⁸⁶ Fojas 1433 del tomo II.

⁸⁷ Fojas 1646 a 1656 del tomo II.

⁸⁸ Fojas 2772 a 2773 del tomo III.



16.	Quintana Roo ⁸⁹	12 octubre 2023	Unidad Deportiva Luis Donald Colosio, Playa del Carmen, Quintana Roo.
17.	Yucatán ⁹⁰	13 octubre 2023	Ex hacienda San Gregorio, Valladolid, Yucatán
18.	Yucatán ⁹¹	12 noviembre 2023	Centro de Convenciones Siglo XXI, Mérida, Yucatán.
19.	Campeche ⁹²	14 octubre 2023	Concha acústica, Campeche ⁹³
20.	Tabasco ⁹⁴	15 octubre 2023	Plaza de Armas, Centro, Villahermosa, Tabasco.
21.	Morelos ⁹⁵	18 octubre 2023	“Campo del Kinder Jiutepec”, Morelos
22.	Aguascalientes ⁹⁶	19 octubre 2023	El Nuevo Lienzo Charro, Rincón de Romos, Aguascalientes.
23.	Zacatecas ⁹⁷	19 octubre 2023	Gimnasio- Auditorio Genaro Borrego, Jerez, Zacatecas
24.	Guanajuato ⁹⁸	20 octubre 2023	Polideportivo Los Eucaliptos -A. Trejo Campamento Del Ferrocarril-, Silao, Guanajuato.
25.	Guanajuato ⁹⁹	20 octubre 2023	Salamanca, Guanajuato
26.	Los Angeles California, EEUU ¹⁰⁰ .	21 octubre 2023	Teatro Million Dollar, Los Angeles California, EEUU
27.	Baja California ¹⁰¹	22 octubre 2023	Gimnasio Municipal Oscar Tigre García, Ensenada, Baja California.
28.	Ciudad de México ¹⁰²	23 octubre 2023	Estadio Ciudad de los deportes
29.	Chihuahua ¹⁰³	25 octubre 2023	Gimnasio Municipal, Hidalgo del Parral, Chihuahua.
30.	San Luis Potosí ¹⁰⁴	03 noviembre 2023	Hotel Hyatt Regency, San Luis Potosí
31.	San Luis Potosí ¹⁰⁵	03 noviembre 2023	Hotel María Dolores, Rioverde, San Luis Potosí
32.	Querétaro ¹⁰⁶	04 noviembre 2023	Inmueble de Ciudad Joven, Municipio El Márquez, Querétaro
33.	Estado de México ¹⁰⁷	05 noviembre 2023	Salón Jardín el Ranchito, Municipio de Tultepec
34.	Ciudad de México ¹⁰⁸	09 noviembre 2023	Cuauhtémoc, Ciudad de México
35.	Durango ¹⁰⁹	10 noviembre 2023	Unidad Deportiva Ciudad Lerdo, Durango.
36.	Nuevo León ¹¹⁰	11 noviembre 2023	Gimnasio Nuevo León Unido, Nuevo León.
37.	Yucatán ¹¹¹	12 noviembre 2023	Mérida, Yucatán

⁸⁹ Fojas 2784 a 2785 del tomo III.

⁹⁰ Foja 2778 del tomo III.

⁹¹ Fojas 7534 a 7541 del tomo IX.

⁹² Fojas 4546 a 4551 del tomo V.

⁹³ Se realizaron eventos en el Centro de convenciones Campeche XXI y en el Malecón de Campeche (foja 4395 del tomo V).

⁹⁴ Fojas 2790 a 2793 del tomo III.

⁹⁵ Fojas 2216 a 2233 del tomo III.

⁹⁶ Fojas 2167 a 2178 del tomo III.

⁹⁷ Fojas 2203 a 2212 del tomo III.

⁹⁸ Fojas 2589 a 2600 del tomo III.

⁹⁹ Fojas 3474 a 3480 del tomo IV.

¹⁰⁰ Fojas 2607 a 2615 del tomo III.

¹⁰¹ Fojas 2616 a 2624 del tomo III.

¹⁰² Fojas 4325 a 4328 del tomo V.

¹⁰³ Fojas 3703 a 3710 del tomo IV.

¹⁰⁴ Fojas 5394 a 5402 del tomo VI.

¹⁰⁵ Fojas 5328 a 5331 del tomo VI.

¹⁰⁶ Fojas 5385 a 5394 del tomo VI.

¹⁰⁷ Fojas 5376 a 5384 del tomo VI.

¹⁰⁸ Fojas 5498 a 5506 del tomo VI.

¹⁰⁹ Fojas 5516 a 5525 del tomo VI.

¹¹⁰ Fojas 6441 a 6445 del tomo VII.

¹¹¹ Fojas 2782 a 2783 del tomo III.



Naturaleza de los eventos

55. Conforme a las fechas de los eventos, estos se dieron una vez que inició el proceso electoral 2023-2024, pero cuando Claudia Sheinbaum Pardo era coordinadora nacional de los comités de defensa de la cuarta transformación, carácter que resultó del proceso interno de MORENA.
56. El cual tuvo su origen el 11 de junio, cuando el consejo nacional de MORENA, aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”*.
57. Respecto de la temática de los eventos, se refieren al nombramiento de Claudia Sheinbaum Pardo como coordinadora nacional de los comités de defensa de la cuarta transformación y hablaron de la lucha para continuar con dicho movimiento.
58. Los eventos fueron organizados por MORENA¹¹².

QUINTA. Objeción de pruebas.

59. El secretario de economía de Zacatecas, la gobernadora de Campeche y el presidente municipal de Jerez, Zacatecas, objetaron las pruebas en cuanto a su alcance y valor probatorio.
60. Este órgano jurisdiccional considera que corresponde al estudio de fondo analizar si los hechos denunciados vulneran o no la normativa electoral conforme al material probatorio que integra el expediente.

SEXTA. Asunto por resolver.

61. Esta Sala Especializada debe determinar si las partes involucradas cometieron respectivamente:
 - Actos anticipados de precampaña y campaña.

¹¹² Conforme a las respuestas que proporcionó en escrito presentado ante la autoridad instructora el dos de febrero de 2024.



- Promoción personalizada.
- Vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.
- Uso indebido de recursos públicos.
- Falta al deber de cuidado.
- Incumplimiento de medidas cautelares

SÉPTIMA. Marco jurídico.

→ Actos anticipados de precampaña y campaña.

62. El proceso electoral es el conjunto de actos que emiten las autoridades electorales *-nacional, locales o municipales-*, a quienes se les encomienda su organización y en el que participan partidos políticos, precandidaturas, candidaturas y la ciudadanía, con el objetivo de lograr la renovación periódica de los poderes públicos, a través del sufragio universal, igual y secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad popular; para lo cual se deben respetar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y definitividad.
63. Conforme a lo dispuesto en la LEGIPE, los actos anticipados de precampaña y campaña son aquellas expresiones que se realizan bajo cualquier modalidad y en cualquier momento **fuera de la etapa de precampañas y campañas**¹¹³, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna precandidatura, candidatura o para un partido.
64. De conformidad con la línea jurisprudencial de este Tribunal Electoral para la actualización de los actos anticipados de precampaña y campaña se requiere la coexistencia de tres elementos¹¹⁴, y basta con que uno de ellos se desvirtúe

¹¹³ Los actos de precampaña se verifican durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas. Artículo 3, párrafo 1, inciso b), de la LEGIPE.

¹¹⁴ Elementos establecidos por la Sala Superior, en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010.



para que no se tenga por acreditada la infracción electoral, pues su concurrencia resulta indispensable:

- **Que los realicen los partidos políticos, su militancia, personas aspirantes a un cargo electivo o precandidaturas y candidaturas**, en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona o partido político de que se trate (**elemento personal**).
- Que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de precampaña o campaña electoral (**elemento temporal**).
- Que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la **intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor** o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, o en un proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular (**elemento subjetivo**).

65. Respecto al elemento personal, la Sala Superior nos indica que no toda persona es sujeto activo de la infracción, sino aquellas personas o entidades que están en una situación real de incidir con sus actos de manera injustificada en los principios de la contienda electoral¹¹⁵.

66. La Superioridad nos llama a verificar las circunstancias y el tiempo de la comisión de las conductas denunciadas. A partir del estudio de éstos podrá definirse la calidad del sujeto (partido político, personas aspirantes, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular).

67. Sobre el elemento subjetivo requiere de estudio minucioso porque para tenerlo por acreditado debe estudiarse:

- El contenido de las expresiones denunciadas para verificar si las declaraciones son explícitas o inequívocas de forma que, de manera objetiva, manifiesta abierta y sin ambigüedad denote su finalidad electoral y se pueda extraer el significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral.

¹¹⁵ SUP-REP-822/2022



- La trascendencia al conocimiento de la ciudadanía¹¹⁶.
 - El contexto en el que se emiten los mensajes a partir del auditorio al que se dirige, el tipo de lugar o recinto en el que se lleva a cabo la actividad y las modalidades en que se difundieron¹¹⁷.
68. La revisión de las expresiones implica también que, ante la ausencia de llamados expesos al voto, se identifique si el mensaje contiene equivalentes funcionales, para determinar si el contenido puede representar la solicitud de sufragio de manera inequívoca¹¹⁸.
69. Para tal caso debe precisarse la expresión objeto de análisis; señalar con que parámetro de equivalencia se compara y justificar si hay correspondencia entre ambas, para ello el significado debe ser inequívoco, objetivo y natural¹¹⁹.
70. El examen del elemento subjetivo debe hacerse de la forma más objetiva posible dado que no debe interferirse ni menoscabar el derecho de libertad de expresión, por el contrario, el mismo debe potencializarse, ya que las manifestaciones o los mensajes por lo general se emiten en el contexto del ejercicio de los derechos políticos.
- **Uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.**
71. El principio de neutralidad de los poderes públicos se encuentra establecido en forma amplia en nuestra Constitución y, de esa suerte, cualquier actividad que conlleve el empleo de recursos públicos está sujeta en todo momento a tal mandato, por lo que las personas del servicio público deben abstenerse de utilizar recursos públicos para fines electorales.
72. En ese tenor, ha sido criterio de la Sala Superior¹²⁰ que para tenerse por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el referido artículo 134, párrafo

¹¹⁶ Subelementos previstos en la jurisprudencia 4/2018 de rubro "ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)".

¹¹⁷ Véase la jurisprudencia 2/2023, de título "ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA".

¹¹⁸ SUP-REP-574/2022.

¹¹⁹ SUP-REC-809/2021 y SUP-JE-1214/2023.

¹²⁰ Al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-410/2012.



séptimo, constitucional, es necesario que se acredite plenamente el uso indebido de recursos públicos que se encuentran bajo la responsabilidad de la persona del servicio público denunciada, para incidir en la contienda electoral o en la voluntad de la ciudadanía, a efecto de favorecer a una determinada candidatura o partido político.

73. Por ello, la finalidad de esa normativa constitucional es evitar que el cargo público que ostentan y los recursos públicos que disponen esas personas servidoras públicas se empleen para fines distintos a los planeados y presupuestados por la autoridad competente, en particular, para generar un impacto en la ciudadanía, con la intención de influir en sus preferencias electorales, en detrimento del principio de equidad, en las campañas electorales y sus resultados.
74. Por otra parte, tanto la Sala Superior como esta Sala Especializada han sostenido que el deber de utilizar los recursos públicos con imparcialidad también aplica para el uso de las redes sociales¹²¹, puesto que dichos mecanismos también constituyen medios comisivos de infracciones electorales y su uso por parte de las personas servidoras públicas debe regirse por el referido principio constitucional.
75. Lo anterior, al considerar que el internet es un instrumento específico y diferenciado para potenciar la libertad de expresión en el contexto de un proceso electoral, ya que cuenta con una configuración y diseño que lo hace distinto respecto de otros medios de comunicación, en virtud de la manera en que se genera la información, el debate y las opiniones de las personas usuarias¹²².
76. Por otra parte, la Sala Superior ha sostenido¹²³ de la evolución de la línea jurisprudencial que:

¹²¹ SUP-REP-455/2022 y acumulados, SRE-PSC-97/2022, SRE-PSC-131/2023 y SRE-PSC-141/2023.

¹²² SRE-PSL-7/2021.

¹²³ Ver Jurisprudencia 14/2012, de rubro ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 10, 2012, páginas 11 y 12, así como la sentencia emitida en el SUP-JE-1343/2023, entre otras.



- Existe una prohibición a las y los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido, precandidatura o candidatura a un cargo de elección de popular.
- Se ha equiparado al uso indebido de recursos públicos, la conducta de las y los servidores consistente en asistir a eventos proselitistas en día u horario hábil, dado que se presume que la simple asistencia de estos conlleva un ejercicio indebido del cargo, pues a través de su investidura pueden influir en la ciudadanía o coaccionar su voto.
- Todas y todos los servidores públicos pueden acudir en días inhábiles a eventos proselitistas, en aras de salvaguardar el derecho de libertad de reunión o asociación.
- Si la persona servidora pública o el servidor público, debido a determinada normativa, se encuentra sujeto a un horario establecido, puede acudir a eventos proselitistas, fuera de dicho horario.
- Las personas servidoras públicas que por su naturaleza deban realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo, solo podrán asistir a eventos proselitistas en días inhábiles.
- En el caso de las y los legisladores, podrán asistir a actividades proselitistas en días hábiles, siempre y cuando no se distraigan de sus funciones legislativas.
- En todas las hipótesis referidas, existe una limitante a la asistencia en eventos proselitistas para las y los servidores públicos, consistente en no hacer un uso indebido de recursos públicos y tampoco emitir expresiones mediante las cuales se induzca de forma indebida a los electores.
- Se ha considerado que el uso de ciertas figuras legales como la solicitud de inhabilitación de jornadas laborables, licencia, permiso, aviso de habilitación sin goce de sueldo, o cualquier otra, a efecto de justificar la asistencia de personas servidoras públicas a actos



proselitistas en días hábiles configura un fraude a la ley, debido a que se pretende evadir el cumplimiento de la restricción a la que se refiere la norma constitucional.

- En ese sentido, el hecho de solicitar licencia, permiso o habilitación sin goce de sueldo para acudir a un acto proselitista no implica que el día sea inhábil, dado que tal carácter no depende de los intereses personales de una persona servidora pública, sino que ordinariamente se encuentra previsto en las leyes o reglamentos aplicables, mismos que contemplan los días no laborables.

→ **Promoción personalizada**

77. Por su parte, el párrafo octavo, del artículo 134 de la constitución, señala que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres niveles de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, además de que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública¹²⁴.
78. La Sala Superior ha identificado que este párrafo regula dos tópicos: uno de carácter enunciativo que se limita a especificar lo que deberá entenderse como propaganda del Estado y otro que dispone la prohibición de emplear dicha propaganda para la promoción personalizada de personas en el servicio público¹²⁵.
79. En línea con esto, también ha definido¹²⁶ que no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de una persona servidora pública, pueda catalogarse como promoción

¹²⁴ Además, la propaganda gubernamental y la promoción personalizada se regulan en los siguientes: artículos 5, inciso f), y 9, fracción I de la Ley General de Comunicación Social; 159, párrafo 4; 226, párrafo 5; 372, párrafo 2; y 447, párrafo primero, inciso b) de la Ley Electoral.

¹²⁵ Sentencia emitida en los expedientes SUP-REP-37/2019 y acumulados.

¹²⁶ Expediente SUP-RAP-43/2009.



personalizada, puesto que se debe analizar si los elementos que contiene constituyen una verdadera vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en los procesos electorales.

80. Así, la promoción personalizada se actualiza cuando se satisfagan estos elementos¹²⁷:

- **Personal.** Supone la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona servidora pública.
- **Objetivo.** Impone el análisis del contenido del mensaje para determinar si de manera efectiva revela el ejercicio prohibido de promoción personalizada.
- **Temporal.** Impone presumir que la propaganda emitida dentro de un proceso electoral tuvo el propósito de incidir en la contienda, sin excluir que la infracción puede suscitarse fuera del mismo, caso en el cual se deberá analizar su proximidad con el debate para determinar la incidencia o influencia correspondiente.

→ **Falta al deber de cuidado**

81. La Ley General de Partidos Políticos en su artículo 25, párrafo 1, incisos a) y u), dispone que los partidos políticos deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del Estado democrático, respetar la libre participación política de los demás institutos políticos y los derechos de la ciudadanía.

82. Lo anterior tiene apoyo en la tesis XXXIV/2004, de rubro: “PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES”, que establece, en esencia, que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de su dirigencia,

¹²⁷ Jurisprudencia de la Sala Superior 12/2015 de rubro: “**PROPAGANDA PERSONALIZADA. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA**”, en relación con lo resuelto en el SUP-REP-229/2023.



militancia, personas que simpatizan con el partido o trabajan para él e, incluso, que sean ajenas al instituto político.

→ **Incumplimiento de medidas cautelares**

83. Las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que tienen la finalidad de cesar los actos que se estiman violatorios, para garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular considera podría afectarle.
84. Por tanto, para su cumplimiento se exige que las personas obligadas, realicen las acciones necesarias a fin de lograr la suspensión de los actos o hechos que constituyan la posible infracción con la finalidad de evitar daños irreparables.
85. Así, el artículo 41, base III, Apartado D, de la constitución federal, otorga al INE la facultad para imponer medidas cautelares (suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones en radio y televisión); para que cuando se dicte la resolución de fondo, sea posible su cumplimiento efectivo e integral.
86. Además, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE, cuando la autoridad tiene conocimiento de un posible incumplimiento de alguna medida cautelar, iniciará un nuevo procedimiento para la investigación de estos hechos, o los podrá considerar dentro de la misma investigación, o bien, podrá imponer el medio de apremio que estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida.

OCTAVA. Caso concreto.

 **Infracciones atribuidas a Claudia Sheinbaum Pardo.**

→ **Actos anticipados de precampaña y campaña**

87. Cuando se analiza el ilícito de actos anticipados de precampaña y campaña, la Sala Superior nos indica que deben actualizarse tres elementos: temporal, personal y subjetivo. Basta que uno no se configure para que sea inexistente la conducta.



88. Con estas precisiones analizamos los hechos que se denuncian:

Elemento temporal

89. Los eventos denunciados se realizaron del 21 de septiembre al 12 de noviembre.
90. Los actos anticipados de precampaña y campaña se pueden denunciar en cualquier momento, sin que sea determinante para la acreditación de la infracción la proximidad con el proceso electoral o la etapa correspondiente, sino que únicamente se corrobore que la conducta sea antes del inicio del periodo legal de que se trate¹²⁸.
91. Por tanto, **se acredita el elemento temporal.**

Elemento personal

92. Se acredita el elemento personal porque en los eventos se identifica a Claudia Sheinbaum Pardo, quien era aspirante material a la presidencia de la República, pues era coordinadora nacional de los comités de defensa de la cuarta transformación.
93. De ahí que **se actualiza el elemento personal.**

Elemento subjetivo

94. No se acredita, porque del contenido de los eventos no se advierte la intención explícita de llamar al voto de cara al proceso electoral federal. Ya que no hay alguna solicitud de apoyo a favor o en contra de una precandidatura, candidatura o alguna fuerza política.
95. Pues de las constancias que hay en el expediente se advierte que en los eventos recibieron a Claudia Sheinbaum Pardo como coordinadora nacional de los comités de defensa de la cuarta transformación, hablaron del

¹²⁸ Tesis XXV/2012 de rubro "ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMAPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL" y SUP-REP-229/2023.



movimiento político de la cuarta transformación y firmaron el acuerdo de unidad por la transformación en los estados que visitaron.

96. Así, se advierte que los eventos derivaron de la culminación del proceso interno de MORENA sobre la elección del coordinador o coordinadora nacional de los comités de defensa de la cuarta transformación 2024-2030, el cual tuvo su origen el 11 de junio, cuando el consejo nacional de MORENA, aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”*.
97. Sin que de tales eventos se advierta un llamado expreso a votar a su favor, ya que en los mismos únicamente se habló del movimiento político de la cuarta transformación.
98. Conforme nos orienta la Sala Superior¹²⁹, el contenido de las manifestaciones que realizó la denunciada en los eventos tampoco constituyen **equivalentes funcionales** de una solicitud al voto para sí o para algún partido político respecto del proceso electoral federal de 2024:
99. Porque entre los discursos habló de lo siguiente:
 - Ha visitado todas las entidades de la República.
 - Quiere la continuidad de la cuarta transformación.
 - Es tiempo de mujeres.
 - Hay estabilidad económica.
 - Muchos sectores del país no quieren regresar al pasado de corrupción y de privilegios.
 - Luchó en un movimiento en su época de estudiante en la UNAM.

¹²⁹ SUP-REP-574/2022.



- De diversos hechos políticos en el país en los años 2006 y 2012 y de la formación de MORENA.
- El PRI y el PAN están juntos.
- El presente Andrés Manuel López Obrador miró a su pueblo, a diferencia de otros presidentes.

100. Sin embargo, estas frases **no tienen una correspondencia inequívoca y natural**, sobre una petición a la ciudadanía que recibió el mensaje para que se le respaldara a fin de obtener la precandidatura o candidatura presidencial, para que votara por ella o por MORENA en dichos comicios, o bien, para que se rechazara a otras personas posibles contendientes o fuerzas políticas.
101. Pues como se dijo, solo fueron expresiones relacionadas con la cuarta transformación, sin que eso implique alguna equivalencia funcional para llamar a votar de manera implícita a favor de Claudia Sheinbaum Pardo o en contra de alguna precandidatura, candidatura o partido político, porque no se advierte que sus manifestaciones tuvieran la finalidad de posicionarla como una opción política, ante las y los electores.
102. No es necesario analizar el impacto y trascendencia a la ciudadanía, porque no hay llamados expresos al voto ni equivalentes funcionales¹³⁰.
103. Por lo que **no se actualiza el elemento subjetivo**.
104. Es por estas circunstancias que **no se acreditan los actos anticipados de precampaña y campaña** por la conducta atribuida a Claudia Sheinbaum Pardo.

✚ **Infracciones atribuidas a Mario Martín Delgado Carrillo** (a favor de Claudia Sheinbaum Pardo)

→ **Actos anticipados de precampaña y campaña**

Elemento temporal

¹³⁰ SUP-REP-86/2023.



105. Los eventos denunciados se realizaron del 21 de septiembre al 12 de noviembre.
106. Los actos anticipados de precampaña y campaña se pueden denunciar en cualquier momento, sin que sea determinante para la acreditación de la infracción la proximidad con el proceso electoral o la etapa correspondiente, sino que únicamente se corrobore que la conducta sea antes del inicio del periodo legal de que se trate¹³¹.
107. Por tanto, **se acredita el elemento temporal.**

Elemento personal

108. En el caso se acredita el elemento personal porque Mario Martín Delgado Carrillo, identifica a Claudia Sheinbaum Pardo, quien era aspirante material a la presidencia de la República, pues era coordinadora nacional de los comités de defensa de la cuarta transformación.

Elemento subjetivo

109. No se acredita, porque del contenido de los eventos no se advierte la intención explícita de llamar al voto de cara al proceso electoral federal. Ya que no hay alguna solicitud de apoyo a favor o en contra de una precandidatura, candidatura o alguna fuerza política.
110. Pues de las constancias que hay en el expediente se advierte que en los eventos recibieron a Claudia Sheinbaum Pardo como coordinadora nacional de los comités de defensa de la cuarta transformación, hablaron del movimiento político de la cuarta transformación y firmaron el acuerdo de unidad por la transformación en los estados que visitaron.
111. Así, se advierte que los eventos derivaron de la culminación del proceso interno de MORENA sobre la elección del coordinador o coordinadora nacional de los comités de defensa de la cuarta transformación 2024-2030, el cual tuvo su origen el 11 de junio, cuando el consejo nacional de MORENA,

¹³¹ Tesis XXV/2012 de rubro "ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMAPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL" y SUP-REP-229/2023.



aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”.

112. Sin que de tales eventos se advierta un llamado expreso a votar a su favor, ya que en los mismos únicamente se habló del movimiento político de la cuarta transformación.
113. Conforme nos orienta la Sala Superior¹³², el contenido de las manifestaciones tampoco constituye **equivalentes funcionales** de una solicitud al voto para sí o para algún partido político respecto del proceso electoral federal de 2024:
114. Porque en las frases se refirió que Claudia Sheinbaum Pardo resultó ganadora de la coordinación para la defensa de la cuarta transformación, que el presidente le entregó el bastón de mando y del seguimiento de dicho movimiento, sin embargo, dichas manifestaciones **no tienen una correspondencia inequívoca y natural**, sobre una petición a la ciudadanía que recibió el mensaje para que se le respaldara a fin de obtener la precandidatura o candidatura presidencial, para que votara por ella o por MORENA en dichos comicios, o bien, para que se rechazara a otras personas posibles contendientes o fuerzas políticas.
115. Pues como se dijo, solo fueron expresiones relacionadas con la cuarta transformación, sin que eso implique alguna equivalencia funcional para llamar a votar de manera implícita a favor de Claudia Sheinbaum Pardo o en contra de alguna precandidatura, candidatura o partido político, porque no se advierte que sus manifestaciones tuvieran la finalidad de posicionarla como una opción política, ante las y los electores.
116. No es necesario analizar el impacto y trascendencia a la ciudadanía, porque no hay llamados expresos al voto ni equivalentes funcionales¹³³.
117. Por lo que **no se actualiza el elemento subjetivo**.

¹³² SUP-REP-574/2022.

¹³³ SUP-REP-86/2023.



118. Es por estas circunstancias que **no se acreditan los actos anticipados de precampaña y campaña** por la conducta atribuida a Mario Martín Delgado Carrillo en favor de Claudia Sheinbaum Pardo.

→ **Promoción personalizada**

¿Se acredita el elemento personal?

119. **No**, porque si bien en los eventos Mario Martín Delgado Carrillo menciona a Claudia Sheinbaum Pardo, no la identifica como servidora pública.

¿Se acredita el elemento temporal?

120. **Sí**, pues los mensajes se difundieron en los eventos que se realizaron del 21 de septiembre al 12 de noviembre, después del inicio del proceso electoral federal para elegir a la presidencia de la República, el cual inició el siete de septiembre.

¿Se acredita el elemento objetivo?

121. **No**, porque del contenido de los eventos no se advierte que tuvieran como propósito promover o destacar la trayectoria de Claudia Sheinbaum Pardo, logros particulares en el desempeño de sus cargos, con el propósito de posicionarla ante la ciudadanía en general, de frente a los comicios federales.
122. Ya que en sus participaciones habló sobre la continuación de la cuarta transformación con Claudia Sheinbaum Pardo, quien resultó ganadora como coordinadora nacional de los comités de defensa de la cuarta transformación y que el presidente le entregó el bastón de mando, habló de la estabilidad económica en el país y que diversas personas se suman al movimiento.
123. Por lo que, es **inexistente la promoción personalizada** atribuida a Mario Martín Delgado Carrillo, a favor de Claudia Sheinbaum Pardo.

✚ Infracciones atribuidas a José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, y Ricardo Monreal Ávila, (a favor de Claudia Sheinbaum Pardo)



→ **Actos anticipados de precampaña y campaña**

Elemento temporal

124. Los eventos denunciados sucedieron después del inicio del proceso electoral.
125. Los actos anticipados de precampaña y campaña se pueden denunciar en cualquier momento, sin que sea determinante para la acreditación de la infracción la proximidad con el proceso electoral o la etapa correspondiente, sino que únicamente se corrobore que la conducta sea antes del inicio del periodo legal de que se trate¹³⁴.
126. Por tanto, **se acredita el elemento temporal**.

Elemento personal

127. La legislación electoral, así como la Superioridad han delimitado qué personas pueden cometer actos anticipados de precampaña y campaña, dentro de las cuales no están las personas del servicio público¹³⁵.
128. Es importante destacar que en el SUP-JE-292/2022, la superioridad señaló que **las personas del servicio público pueden cometer actos anticipados de precampaña y campaña**, solo cuando busquen una candidatura (criterio que fue reiterado en el SUP-JE-1421/2023), circunstancia que en este asunto no acontece respecto de los actos anticipados de precampaña y campaña que se le atribuyen a los denunciados.
129. En consecuencia, estamos frente a un obstáculo legal y material para responsabilizarlos por la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña a favor de Claudia Sheinbaum Pardo, porque no son sujetos obligados, por tanto, **no hay elemento personal**, de ahí, que este órgano jurisdiccional estima que no es necesario analizar el elemento subjetivo, ya

¹³⁴ Tesis XXV/2012 de rubro "ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMAPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL" y SUP-REP-229/2023.

¹³⁵ Véase el SUP-REP-108/2023 donde la Superioridad indicó que para tener por actualizados los actos anticipados de precampaña y campaña se requiere que sean realizados por las y los sujetos previstos en la ley, esto es, los partidos políticos, personas aspirantes, precandidatas y candidatas (incluidas las que se postulen por la vía independiente).



que la superioridad ha señalado que basta que no se actualice uno de éstos para que no se configure la infracción¹³⁶.

130. Pues con independencia que Ricardo Monreal Ávila en sus alegatos dijo que no tenía la calidad de servidor público al momento de los hechos denunciados. Sin embargo, la licencia no resulta suficiente para disociarse del cargo¹³⁷.
131. Por estas circunstancias es **inexistente** la infracción de **actos anticipados de precampaña y campaña** atribuida a José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña y Ricardo Monreal Ávila, a favor de Claudia Sheinbaum Pardo.

→ **Vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.**

132. Se les emplazó por su presunta participación en diversos eventos de la gira denominada “La esperanza nos une” y/o “Agradecimiento y esperanza”, de acuerdo a lo siguiente: respecto a José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Auditorio Guelaguetza, Oaxaca, veinticuatro de septiembre del dos mil veintitrés; Plaza de toros Vicente Segura, Pachuca, Hidalgo, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés; Recinto Ferial de Tampico, Tamaulipas, veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés; Centro expositor de Puebla, treinta de septiembre de dos mil veintitrés; Recinto ferial de Tlaxcala, uno de octubre de dos mil veintitrés; Estadio de beisbol Horacio Piña, Coahuila, once de octubre de dos mil veintitrés; Polideportivo Los Eucaliptos -A. Trejo Campamento del Ferrocarril-Silao, Guanajuato, veinte de octubre de dos mil veintitrés; Teatro Million Dollar, Los Ángeles California, EEUU, veintiuno de octubre de dos mil veintitrés; Gimnasio Municipal Oscar Tigre García, Ensenada, Baja California, veintidós de octubre de dos mil veintitrés, Gimnasio Municipal, Hidalgo del Parral, Chihuahua, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés e Inmueble de Ciudad Joven, El Marqués, Querétaro, cuatro

¹³⁶ Elementos establecidos por la Sala Superior, en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010

¹³⁷ SUP-REP-163/2018.



de noviembre de dos mil veintitrés y Cuauhtémoc, Ciudad de México, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

133. Respecto a Ricardo Monreal Ávila: Gimnasio- Auditorio Genaro Borrego, Jerez, Zacatecas, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.
134. Tampoco se advierte que hayan utilizado su investidura pública para generar una ventaja indebida en el proceso electoral federal.
135. Pues únicamente se trata de eventos relacionados con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.
136. Así, la Sala Superior ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, consistente en que el proceder de las personas servidoras públicas busque influir en la voluntad de la ciudadanía¹³⁸.
137. Pues las expresiones no bastan con que se refieran a un proceso electoral como una alusión o referencia, sino que se requiere de un aspecto sustantivo, relacionado con el contenido del mensaje, en el cual expresamente, o a través de equivalencias funcionales busque, invariablemente, incidir en la voluntad de las y los electores para buscar el apoyo por una candidatura o fuerza política específica o el rechazo o voto en contra de alguna opción política.
138. Esto es, de los eventos denunciados no se observa que se difundieran expresiones resaltando las cualidades de Claudia Sheinbaum Pardo, o para llamar a votar a favor de algún partido político o candidatura.
139. Pues José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, en sus intervenciones en los eventos en Oaxaca, Hidalgo, Puebla, Tlaxcala, Guanajuato, Los Ángeles California, Querétaro y Ciudad de México, se refirió a que acompañaba a la coordinadora nacional de los comités de defensa de la cuarta transformación, llamó a la unidad y habló del movimiento de transformación, y en cuanto a los eventos en Tampico, Tamaulipas, Coahuila, Baja California e Hidalgo del

¹³⁸ Ver SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-88/2019. También véase el SRE-PSC-72/2024, de esta Sala Especializada.



Parral, Chihuahua, no se tiene certeza de sus expresiones, ya que del contenido de los eventos no se advierten sus intervenciones.

140. En cuanto a Ricardo Monreal Ávila, en el evento de Zacatecas habló de los personajes que nacieron en ese estado, refirió algunos hechos que sucedieron años atrás en el ámbito político y habló del movimiento de la transformación.
141. Ricardo Monreal Ávila en sus alegatos dijo que no tenía la calidad de servidor público al momento de los hechos denunciados.
142. Sin embargo, la licencia no resulta suficiente para disociarse del cargo¹³⁹.
143. Si bien José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, en sus alegatos dijo que no asistió al evento señalado en fecha 11 de octubre en el estadio de beisbol Horacio Piña, Coahuila, sin embargo, con independencia de su manifestación, también se le emplazó por su asistencia a otros 12 eventos, por lo que, dicha situación no trasciende a la conclusión.
144. Así, esta Sala Especializada considera que, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña y Ricardo Monreal Ávila, no faltaron a su deber de salvaguardar los principios de imparcialidad y neutralidad en el proceso electoral federal, ni afectaron la equidad en la contienda.
145. Por lo que, es **inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad** en la contienda, atribuida a José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña y Ricardo Monreal Ávila.

→ **Uso indebido de recursos públicos**

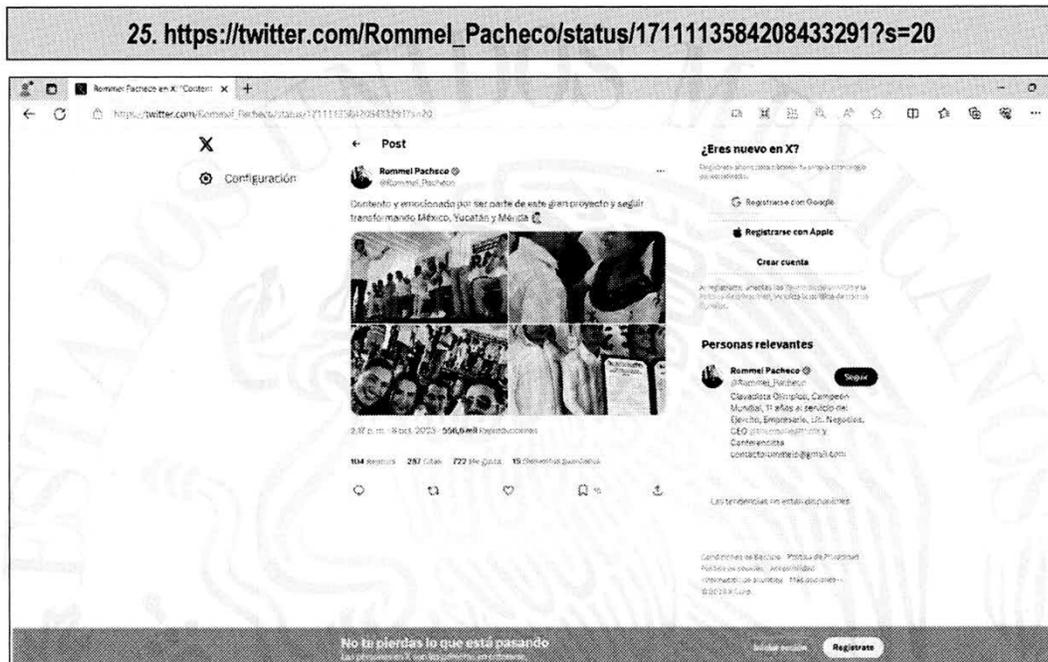
146. De las constancias del expediente no se acredita que hayan utilizado recursos públicos para su asistencia a los eventos denunciados.
147. Por lo que es **inexistente el uso indebido de recursos públicos** atribuido a José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña y Ricardo Monreal Ávila.

¹³⁹ SUP-REP-163/2018.

Infracciones atribuidas a Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, diputado federal (a favor de Claudia Sheinbaum Pardo)

→ **Vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.**

148. Lo anterior, derivado de su presunta asistencia al evento de ocho de octubre en el Rancho Don Andrés “La Pulga Manzanillo”, Manzanillo, Colima, y de esta publicación:



De la imagen anterior, se precisa que la dirección corresponde a la página “twitter”, “X” específicamente del perfil del usuario: “Rommel Pacheco”, “@Rommel_Pacheco”, se advierte una publicación con el texto: “Contento y emocionado por ser parte de este gran proyecto y seguir transformando México, Yucatán y Mérida 🇲🇽”, se observan cuatro (4) imágenes, en las que se encuentran personas reunidas, sobresale una persona de género femenino, tez blanca, cabello recogido, usa vestido blanco, así como una persona de género masculino, tez blanca, pantalón claro, en una de las imágenes se encuentran ambos de frente y en la otra ambos sostiene un papel en el que se alcanza a leer: “ACUERDO DE UNIDAD PARA LA TRANSFORMACIÓN DE COLIMA”.

149. Las y los legisladores, podrán asistir a actividades proselitistas en días hábiles, siempre y cuando no se distraigan de sus funciones legislativas.

150. En el caso, el evento denunciado al que asistió Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, fue el ocho de octubre (domingo), y el evento no fue proselitista, ya que fue relacionado con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.



151. Por lo que su asistencia es válida, ya que fue un día inhábil y no fue un evento proselitista.
152. Y en cuanto a la publicación, únicamente se trata del mismo evento, en el que se advierte el comentario *“Contento y emocionado por ser parte de este gran proyecto y seguir transformando México, Yucatán y Mérida”*.
153. El evento y la publicación no se tratan de una comunicación de carácter gubernamental, puesto que no se refieren a logros, acciones o programas de gobierno.
154. Tampoco se advierte que haya utilizado su investidura pública para generar una ventaja indebida en el proceso electoral federal.
155. Pues únicamente se trata de un evento y una publicación relacionados con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.
156. Así, la Sala Superior ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, consistente en que el proceder de las personas servidoras públicas busque influir en la voluntad de la ciudadanía¹⁴⁰.
157. Pues las expresiones no bastan con que se refieran a un proceso electoral como una alusión o referencia, sino que se requiere de un aspecto sustantivo, relacionado con el contenido del mensaje, en el cual expresamente, o a través de equivalencias funcionales busque, invariablemente, incidir en la voluntad de las y los electores para buscar el apoyo por una candidatura o fuerza política específica o el rechazo o voto en contra de alguna opción política.
158. Esto es, del evento denunciado y de la publicación no se observa que se difundieran expresiones resaltando las cualidades de Claudia Sheinbaum Pardo, o para llamar a votar a favor de algún partido político o candidatura.
159. Pues en la publicación solo dice *“Contento y emocionado por ser parte de este gran proyecto y seguir transformando México, Yucatán y Mérida”*.

¹⁴⁰ Ver SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-88/2019. También véase el SRE-PSC-72/2024, de esta Sala Especializada.



Y en cuanto a su participación en el evento, no se tiene certeza de sus manifestaciones, ya que de su contenido no se advierte su intervención.

160. Así, esta Sala Especializada considera que, Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, no faltó a su deber de salvaguardar los principios de imparcialidad y neutralidad en el proceso electoral federal, ni afectó la equidad en la contienda.
161. Por lo que, es **inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad** en la contienda, atribuida a Rommel Aghmed Pacheco Marrufo.

→ **Uso indebido de recursos públicos**

162. Su asistencia fue en día inhábil, y no obra en el expediente prueba que acredite que usó recurso público para asistir al evento ni para realizar la publicación en "X".
163. Por lo que es **inexistente el uso indebido de recursos públicos** por parte de Rommel Aghmed Pacheco Marrufo.

🚩 **Infracciones atribuidas a Joel Padilla Peña, Senador de la República** (a favor de Claudia Sheinbaum Pardo)

→ **Vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.**

164. Lo anterior, derivado de su presunta asistencia al evento de ocho de octubre en el Rancho Don Andrés "La Pulga Manzanillo", Manzanillo, Colima.
165. Las y los legisladores, podrán asistir a actividades proselitistas en días hábiles, siempre y cuando no se distraigan de sus funciones legislativas.
166. En el caso, el evento denunciado al que asistió Joel Padilla Peña fue el ocho de octubre (domingo), y el evento no fue proselitista, ya que fue relacionado con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.
167. El evento no se trata de una comunicación de carácter gubernamental, puesto que no se refiere a logros, acciones o programas de gobierno.



168. Tampoco se advierte que haya utilizado su investidura pública para generar una ventaja indebida en el proceso electoral federal.
169. Pues únicamente se trata de un evento relacionado con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.
170. Por lo que su asistencia es válida, ya que fue un día inhábil y no fue un evento proselitista.
171. Así, la Sala Superior ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, consistente en que el proceder de las personas servidoras públicas busque influir en la voluntad de la ciudadanía¹⁴¹.
172. Pues las expresiones no bastan con que se refieran a un proceso electoral como una alusión o referencia, sino que se requiere de un aspecto sustantivo, relacionado con el contenido del mensaje, en el cual expresamente, o a través de equivalencias funcionales busque, invariablemente, incidir en la voluntad de las y los electores para buscar el apoyo por una candidatura o fuerza política específica o el rechazo o voto en contra de alguna opción política.
173. Esto es, del evento denunciado no se observa que se difundieran expresiones resaltando las cualidades de Claudia Sheinbaum Pardo, o para llamar a votar a favor de algún partido político o candidatura.
174. Pues no se tiene certeza de las manifestaciones de Joel Padilla Peña, ya que del contenido del evento no se advierte su intervención.
175. Así, esta Sala Especializada considera que, Joel Padilla Peña, no faltó a su deber de salvaguardar los principios de imparcialidad y neutralidad en el proceso electoral federal, ni afectó la equidad en la contienda.
176. Por lo que, es **inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad** en la contienda, atribuida a Joel Padilla Peña.

¹⁴¹ Ver SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-88/2019. También véase el SRE-PSC-72/2024, de esta Sala Especializada.

→ **Uso indebido de recursos públicos**

177. Su asistencia fue en día inhábil, y no obra en el expediente prueba que acredite que usó recurso público para asistir al evento.
178. Por lo que es **inexistente el uso indebido de recursos públicos** por parte de Joel Padilla Peña.

➤ Infracciones atribuidas a Minerva Citlali Hernández Mora, senadora de la República (a favor de Claudia Sheinbaum Pardo)

→ **Vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.**

179. Lo anterior, derivado de esta publicación de tres de octubre:



Se hace constar que la liga electrónica pertenece a la página denominada "X" en la que se aloja la publicación del usuario "Citlali Hernández M @CitlaHM", con el texto: "Acompañé a la Dra. @Claudiashein a la entrega de su nombramiento como defensora de la Cuarta Transformación por parte del @partidoverdemex La transformación de un país en torno a un proyecto aglutina, suma y, con respaldo del pueblo, en UNIDAD avanza por su continuidad. ¡Vamos por el #PlanC y nuestros partidos aliados son clave para ello!", en la que se incluyen cuatro (4) imágenes en la que se precisan a diversas personas, es de señalar que en dos (2) de ellas se puede observar el emblema del partido verde ecologista de México. - -

180. La publicación se refiere al acompañamiento a Claudia Sheinbaum Pardo, a la entrega de su nombramiento como defensora de la cuarta transformación por parte del Partido Verde Ecologista de México.



181. Dicha publicación no se trata de una comunicación de carácter gubernamental, puesto que no se refieren a logros, acciones o programas de gobierno.
182. Tampoco se advierte que haya utilizado su investidura pública para generar una ventaja indebida en el proceso electoral federal.
183. Pues únicamente se trata de una publicación relacionados con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.
184. Así, la Sala Superior ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, consistente en que el proceder de las personas servidoras públicas busque influir en la voluntad de la ciudadanía¹⁴².
185. Pues las expresiones no bastan con que se refieran a un proceso electoral como una alusión o referencia, sino que se requiere de un aspecto sustantivo, relacionado con el contenido del mensaje, en el cual expresamente, o a través de equivalencias funcionales busque, invariablemente, incidir en la voluntad de las y los electores para buscar el apoyo por una candidatura o fuerza política específica o el rechazo o voto en contra de alguna opción política.
186. Esto es, de la publicación no se observa que se difundieran expresiones resaltando las cualidades de Claudia Sheinbaum Pardo, o para llamar a votar a favor de algún partido político o candidatura.
187. Pues en la publicación solo se refiere al acompañamiento que hizo a Claudia Sheinbaum Pardo, a la entrega de su nombramiento como defensora de la cuarta transformación por parte del Partido Verde Ecologista de México.
188. Así, esta Sala Especializada considera que, Minerva Citlali Hernández Mora, no faltó a su deber de salvaguardar los principios de imparcialidad y neutralidad en el proceso electoral federal, ni afectó la equidad en la contienda.

¹⁴² Ver SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-88/2019. También véase el SRE-PSC-72/2024, de esta Sala Especializada.



189. Por lo que, es **inexistente** la **vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad** en la contienda, atribuida a Minerva Citlali Hernández Mora.

→ **Uso indebido de recursos públicos**

190. No obra en el expediente prueba que acredite que usó recurso público por la publicación en su red social.
191. Por lo que es **inexistente** el **uso indebido de recursos públicos** por parte de Minerva Citlali Hernández Mora.

✚ **Infracciones atribuidas a Félix Salgado Macedonio, Senador de la República** (a favor de Claudia Sheinbaum Pardo)

→ **Vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.**

192. Lo anterior, derivado de su presunta asistencia al evento de cuatro de octubre, en la Plaza Primer Congreso de Anáhuac, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
193. Las y los legisladores, podrán asistir a actividades proselitistas en días hábiles, siempre y cuando no se distraigan de sus funciones legislativas.
194. En el caso, el evento denunciado al que asistió Félix Salgado Macedonio fue el cuatro de octubre (miércoles), y el evento no fue proselitista, ya que fue relacionado con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.
195. El evento no se trata de una comunicación de carácter gubernamental, puesto que no se refiere a logros, acciones o programas de gobierno.
196. Tampoco se advierte que haya utilizado su investidura pública para generar una ventaja indebida en el proceso electoral federal.
197. Pues únicamente se trata de un evento relacionado con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.



198. Su asistencia es válida, ya que, si bien fue en día hábil, no hay dato que haya distraído sus funciones legislativas para asistir, además, no fue un evento proselitista.
199. Así, la Sala Superior ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, consistente en que el proceder de las personas servidoras públicas busque influir en la voluntad de la ciudadanía¹⁴³.
200. Pues las expresiones no bastan con que se refieran a un proceso electoral como una alusión o referencia, sino que se requiere de un aspecto sustantivo, relacionado con el contenido del mensaje, en el cual expresamente, o a través de equivalencias funcionales busque, invariablemente, incidir en la voluntad de las y los electores para buscar el apoyo por una candidatura o fuerza política específica o el rechazo o voto en contra de alguna opción política.
201. Esto es, del evento denunciado no se observa que se difundieran expresiones resaltando las cualidades de Claudia Sheinbaum Pardo, o para llamar a votar a favor de algún partido político o candidatura.
202. Pues no se tiene certeza de las manifestaciones de Félix Salgado Macedonio, ya que del contenido del evento no se advierte su intervención.
203. Así, esta Sala Especializada considera que, Félix Salgado Macedonio, no faltó a su deber de salvaguardar los principios de imparcialidad y neutralidad en el proceso electoral federal, ni afectó la equidad en la contienda.
204. Por lo que, es **inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad** en la contienda, atribuida a Félix Salgado Macedonio.

→ **Uso indebido de recursos públicos**

205. Si bien su asistencia fue en día hábil, no hay dato que haya distraído sus funciones legislativas y no obra en el expediente prueba que acredite que usó recurso público para asistir al evento.

¹⁴³ Ver SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-88/2019. También véase el SRE-PSC-72/2024, de esta Sala Especializada.



206. Por lo que es **inexistente el uso indebido de recursos públicos** por parte de Félix Salgado Macedonio.

Infracciones atribuidas a Evelyn Salgado Pineda, gobernadora de Guerrero (a favor de Claudia Sheinbaum Pardo)

→ **Vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.**

207. Lo anterior, derivado de su presunta asistencia al evento de cuatro de octubre en la Plaza Primer Congreso de Anáhuac, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y de esta publicación:

42



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALÍA ELECTORAL

3062



OFICIALÍA ELECTORAL

QUINTO. Se hace constar que, al ingresar en la barra de direcciones del navegador Google Chrome la liga de internet identificada como <https://www.facebook.com/EvelynSalgadoP/posts/pfbid0J8iVKjcWzffvMg95qiru4LXpt5FjVUthCoargD137iJ3vbPaW4oLEx5RmqLDM9edl>, enseguida se presiona la tecla "ENTER", desplegándose inmediatamente información de la red social denominada "Facebook" con las características siguientes: en la parte superior izquierda se observan los siguientes textos: "facebook", en seguida, en la parte superior derecha se lee: "Correo electrónico o tel", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la cuenta?", asimismo, se observa un círculo con una imagen de una persona del sexo femenino; en la parte inferior se observa una publicación con los datos siguientes: -----

"Evelyn Salgado Pineda"
2 d
Este miércoles, tuve la oportunidad de saludar y desayunar con una querida amiga. ¡Saludos a todas y todos!"

En seguida, se hace constar que, debajo de los textos antes descritos y en la parte central de la página, se visualizan dos cuadros con imágenes; en la primera imagen visible de izquierda a derecha, se observa a dos personas del sexo femenino, la primera de tez clara, cabello oscuro, con vestimenta color negra con estampados de colores, la segunda, de tez clara, cabello tono rubio, con vestimenta color azul y blanca; en la segunda imagen, se observa a las mismas personas antes descritas viéndose de frente y tomándose de la mano. De la misma forma, se hace constar que, en la parte inferior izquierda de los recuadros descritos, se observa lo siguiente: **"1444"** en el apartado de **"Me gusta"** y **"Me encanta"**, **"144 comentarios"**, **"164 veces compartida"**. Se inserta captura de pantalla para una mejor ilustración. -----

FOLIO: OE 0893



Captura de pantalla de la publicación alojada en el quinto link de internet inspeccionado
IEPC/GRO/SE/OE/043/2023/0885/0899/0009/2023-10-0716:34:12|5184a2a1d33023ce1ee40c4c6b76b81a15765a8



208. La sola asistencia de las gubernaturas a un evento proselitista en días hábiles vulnera la normativa electoral.
209. En el caso, el evento denunciado al que asistió Evelyn Salgado Pineda fue el cuatro de octubre (miércoles), sin embargo, el evento no fue proselitista, ya que fue relacionado con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.
210. Y en cuanto a la publicación, únicamente señala que desayunó con su amiga, haciendo referencia a Claudia Sheinbaum Pardo.
211. El evento y la publicación no se tratan de una comunicación de carácter gubernamental, puesto que no se refieren a logros, acciones o programas de gobierno.
212. Tampoco se advierte que haya utilizado su investidura pública para generar una ventaja indebida en el proceso electoral federal.
213. Pues únicamente se trata de un evento relacionado con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación y una publicación de un hecho personal.
214. Su asistencia es válida, ya que, si bien fue en día hábil, no fue un evento proselitista.
215. Así, la Sala Superior ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, consistente en que el proceder de las personas servidoras públicas busque influir en la voluntad de la ciudadanía¹⁴⁴.
216. Pues las expresiones no bastan con que se refieran a un proceso electoral como una alusión o referencia, sino que se requiere de un aspecto sustantivo, relacionado con el contenido del mensaje, en el cual expresamente, o a través de equivalencias funcionales busque, invariablemente, incidir en la voluntad

¹⁴⁴ Ver SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-88/2019. También véase el SRE-PSC-72/2024, de esta Sala Especializada.



de las y los electores para buscar el apoyo por una candidatura o fuerza política específica o el rechazo o voto en contra de alguna opción política.

217. Esto es, del evento denunciado y de la publicación no se observa que se difundieran expresiones resaltando las cualidades de Claudia Sheinbaum Pardo, o para llamar a votar a favor de algún partido político o candidatura.
218. Pues no se tiene certeza de las manifestaciones de Evelyn Salgado Pineda, ya que del contenido del evento no se advierte su intervención.
219. Así, esta Sala Especializada considera que, Evelyn Salgado Pineda, no faltó a su deber de salvaguardar los principios de imparcialidad y neutralidad en el proceso electoral federal, ni afectó la equidad en la contienda.
220. Por lo que, es **inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad** en la contienda, atribuida a Evelyn Salgado Pineda.

→ **Uso indebido de recursos públicos**

221. Si bien su asistencia fue en día hábil, no obra en el expediente prueba que acredite que usó recurso público para asistir al evento.
222. Respecto de la publicación tampoco hay prueba que acredite que usó recurso público para realizarla en su red social.
223. Por lo que es **inexistente el uso indebido de recursos públicos** por parte de Evelyn Salgado Pineda.

✚ **Infracciones atribuidas a Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del estado de Baja California; Salomón Jara Cruz, Gobernador del estado de Oaxaca; Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador del estado de Nayarit; David Monreal Ávila, Gobernador del estado de Zacatecas; Américo Villareal Anaya, Gobernador del estado de Tamaulipas (a favor de Claudia Sheinbaum Pardo)**

→ **Vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.**



224. Lo anterior, derivado de su presunta asistencia a estos eventos:

SERVIDOR PÚBLICO	FECHA	INMUEBLE Y ENTIDAD
Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora de Baja California.	22 octubre 2023	Gimnasio Municipal Oscar Tigre García, Ensenada, Baja California.
Salomón Jara Cruz, Gobernador de Oaxaca	24 septiembre 2023	Auditorio Guelaguetza, Oaxaca
Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador de Nayarit.	06 octubre 2023	Auditorio Amado Nervo, Tepic, Nayarit.
David Monreal Ávila, Gobernador de Zacatecas.	19 octubre 2023	Gimnasio- Auditorio Genaro Borrego, Jerez, Zacatecas
Américo Villareal Anaya, Gobernador de Tamaulipas	29 septiembre 2023	HOTEL POSADA TAMPICO, Tampico, Tamaulipas

225. La sola asistencia de las gubernaturas a un evento proselitista en días hábiles vulnera la normativa electoral.
226. En el caso, los eventos denunciados al que asistieron las y los denunciados fueron 24 de septiembre (domingo), 29 de septiembre (viernes), seis de octubre (viernes), 19 de octubre (jueves) y 22 de octubre (domingo), sin embargo, los eventos no fueron proselitistas, ya que fueron relacionados con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación
227. Los eventos no se tratan de una comunicación de carácter gubernamental, puesto que no se refieren a logros, acciones o programas de gobierno.
228. Tampoco se advierte que hayan utilizado su investidura pública para generar una ventaja indebida en el proceso electoral federal.
229. Pues únicamente se trata de eventos relacionados con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.
230. Por lo que su asistencia es válida, ya que, si bien en algunos casos su asistencia fue un día hábil, no fueron eventos proselitistas.
231. Así, la Sala Superior ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, consistente en que el proceder de las personas servidoras públicas busque influir en la voluntad de la ciudadanía¹⁴⁵.

¹⁴⁵ Ver SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-88/2019. También véase el SRE-PSC-72/2024, de esta Sala Especializada.



232. Pues las expresiones no bastan con que se refieran a un proceso electoral como una alusión o referencia, sino que se requiere de un aspecto sustantivo, relacionado con el contenido del mensaje, en el cual expresamente, o a través de equivalencias funcionales busque, invariablemente, incidir en la voluntad de las y los electores para buscar el apoyo por una candidatura o fuerza política específica o el rechazo o voto en contra de alguna opción política.
233. Esto es, de los eventos denunciados no se observa que se difundieran expresiones resaltando las cualidades de Claudia Sheinbaum Pardo, o para llamar a votar a favor de algún partido político o candidatura.
234. Pues en cuanto a las y los gobernadores de Baja California, Oaxaca, Zacatecas y Tamaulipas, no se tiene certeza de sus manifestaciones, ya que del contenido de los eventos no se advierten sus intervenciones.
235. En cuanto al gobernador de Nayarit dijo palabras de bienvenida, agradeció a las personas presentes y habló de la transformación.
236. Así, esta Sala Especializada considera que, Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del estado de Baja California; Salomón Jara Cruz, Gobernador del estado de Oaxaca; Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador del estado de Nayarit; David Monreal Ávila, Gobernador del estado de Zacatecas; Américo Villareal Anaya, gobernador de Tamaulipas, no faltaron a su deber de salvaguardar los principios de imparcialidad y neutralidad en el proceso electoral federal, ni afectaron la equidad en la contienda.
237. Por lo que, es **inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad** en la contienda, atribuida a Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del estado de Baja California; Salomón Jara Cruz, Gobernador del estado de Oaxaca; Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador del estado de Nayarit; David Monreal Ávila, Gobernador del estado de Zacatecas; Américo Villareal Anaya.

→ **Uso indebido de recursos públicos**



238. Si bien la asistencia de las y los denunciados fue en días hábiles e inhábiles en algunos casos, no obra en el expediente prueba que acredite que usaron recursos públicos para asistir a los eventos.
239. Por lo que es **inexistente el uso indebido de recursos públicos** por parte de Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del estado de Baja California; Salomón Jara Cruz, Gobernador del estado de Oaxaca; Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador del estado de Nayarit; David Monreal Ávila, Gobernador del estado de Zacatecas; Américo Villareal Anaya.

✚ Infracciones atribuidas a María Geraldine Ponce Méndez, Presidenta Municipal de Tepic, Nayarit, Manuel Ramón Salcedo Osuna, Presidente Municipal de Acaponeta, Nayarit; Lucrecia de Jesús Alduenda Echegaray, Presidenta del Municipio de Ahuacatlán, Nayarit; Rafael Sandoval Díaz, Presidente Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit; Romina Chan Aguilar, Presidenta Municipal de Compostela, Nayarit; Vicente Rangel Cervantes, Presidente Municipal de Huajicori, Nayarit; Antonio Carrillo Ramos, Presidente del Municipio de Jala, Nayarit; Heriberto Castañeda Ulloa, Presidente Municipal de Xalisco, Nayarit; Eugenio Álvarez Gómez, Presidente Municipal de El Nayar, Nayarit; Alfonso Galván Zermeño, Presidente del Municipio de Rosamorada, Nayarit; Oscar Flores Estrada, Presidente Municipal de Ruiz, Nayarit; Isabel Cristina Coronado, Presidenta Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit; Marisa Solano Trujillo, Presidenta Municipal de Santa María del Oro, Nayarit; Eduardo Lugo López, Presidente Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; Gabino Jiménez Huerta, Presidente Municipal de Tecuala, Nayarit; Reyna Lucía de Haro de la Cruz, Presidenta del Municipal de la Yesca, Nayarit; Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, Presidenta Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; Jorge Armando Ortiz Rodríguez, Diputado Federal por el Partido del Trabajo y Jasmine María Bugarín Rodríguez, Diputada



**Federal por el Partido Verde Ecologista de México, (a favor de
Claudia Sheinbaum Pardo)**

**→ Vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la
contienda.**

240. Lo anterior, derivado de su presunta asistencia al evento de seis de octubre, en el auditorio Amado Nervo, Tepic, Nayarit.
241. Las personas servidoras públicas que por su naturaleza deban realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo, solo podrán asistir a eventos proselitistas en días inhábiles.
242. Respecto de las y los legisladores, podrán asistir a actividades proselitistas en días hábiles, siempre y cuando no se distraigan de sus funciones legislativas.
243. En el caso, el evento denunciado al que asistieron las y los denunciados fue el seis de octubre (viernes), sin embargo, el evento no fue proselitista, ya que fue relacionado con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.
244. El evento no se trata de una comunicación de carácter gubernamental, puesto que no se refieren a logros, acciones o programas de gobierno.
245. Tampoco se advierte que hayan utilizado su investidura pública para generar una ventaja indebida en el proceso electoral federal.
246. Pues únicamente se trata de un evento relacionados con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.
247. Por lo que su asistencia es válida, ya que, si bien fue un día hábil, no fue evento proselitista.
248. Así, la Sala Superior ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un



supuesto objetivo necesario, consistente en que el proceder de las personas servidoras públicas busque influir en la voluntad de la ciudadanía¹⁴⁶.

249. Pues las expresiones no bastan con que se refieran a un proceso electoral como una alusión o referencia, sino que se requiere de un aspecto sustantivo, relacionado con el contenido del mensaje, en el cual expresamente, o a través de equivalencias funcionales busque, invariablemente, incidir en la voluntad de las y los electores para buscar el apoyo por una candidatura o fuerza política específica o el rechazo o voto en contra de alguna opción política.
250. Esto es, del evento denunciado no se observa que se difundieran expresiones resaltando las cualidades de Claudia Sheinbaum Pardo, o para llamar a votar a favor de algún partido político o candidatura.
251. Porque no se tiene certeza de sus manifestaciones, ya que del contenido del evento no se advierten sus intervenciones.
252. Así, esta Sala Especializada considera que, María Geraldine Ponce Méndez, Presidenta Municipal de Tepic, Nayarit, Manuel Ramón Salcedo Osuna, Presidente Municipal de Acaponeta, Nayarit; Lucrecia de Jesús Alduenda Echegaray, Presidenta del Municipio de Ahuacatlán, Nayarit; Rafael Sandoval Díaz, Presidente Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit; Romina Chan Aguilar, Presidenta Municipal de Compostela, Nayarit; Vicente Rangel Cervantes, Presidente Municipal de Huajicori, Nayarit; Antonio Carrillo Ramos, Presidente del Municipio de Jala, Nayarit; Heriberto Castañeda Ulloa, Presidente Municipal de Xalisco, Nayarit; Eugenio Álvarez Gómez, Presidente Municipal de El Nayar, Nayarit; Alfonso Galván Zermeño, Presidente del Municipio de Rosamorada, Nayarit; Oscar Flores Estrada, Presidente Municipal de Ruiz, Nayarit; Isabel Cristina Coronado, Presidenta Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit; Marisa Solano Trujillo, Presidenta Municipal de Santa María del Oro, Nayarit; Eduardo Lugo López, Presidente Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; Gabino Jiménez Huerta, Presidente Municipal de Tecuala, Nayarit; Reyna Lucía de Haro de la Cruz, Presidenta del Municipio de la Yesca, Nayarit; Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, Presidenta

¹⁴⁶ Ver SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-88/2019. También véase el SRE-PSC-72/2024, de esta Sala Especializada.



Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; Jorge Armando Ortiz Rodríguez, Diputado Federal por el Partido del Trabajo y Jasmine María Bugarín Rodríguez, Diputada Federal por el Partido Verde Ecologista de México, no faltaron a su deber de salvaguardar los principios de imparcialidad y neutralidad en el proceso electoral federal, ni afectaron la equidad en la contienda.

253. Por lo que, es **inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad** en la contienda, atribuida a María Geraldine Ponce Méndez, Presidenta Municipal de Tepic, Nayarit, Manuel Ramón Salcedo Osuna, Presidente Municipal de Acaponeta, Nayarit; Lucrecia de Jesús Alduenda Echegaray, Presidenta del Municipio de Ahuacatlán, Nayarit; Rafael Sandoval Díaz, Presidente Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit; Romina Chan Aguilar, Presidenta Municipal de Compostela, Nayarit; Vicente Rangel Cervantes, Presidente Municipal de Huajicori, Nayarit; Antonio Carrillo Ramos, Presidente del Municipio de Jala, Nayarit; Heriberto Castañeda Ulloa, Presidente Municipal de Xalisco, Nayarit; Eugenio Álvarez Gómez, Presidente Municipal de El Nayar, Nayarit; Alfonso Galván Zermeño, Presidente del Municipio de Rosamorada, Nayarit; Oscar Flores Estrada, Presidente Municipal de Ruiz, Nayarit; Isabel Cristina Coronado, Presidenta Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit; Marisa Solano Trujillo, Presidenta Municipal de Santa María del Oro, Nayarit; Eduardo Lugo López, Presidente Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; Gabino Jiménez Huerta, Presidente Municipal de Tecuala, Nayarit; Reyna Lucía de Haro de la Cruz, Presidenta del Municipio de la Yesca, Nayarit; Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, Presidenta Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; Jorge Armando Ortiz Rodríguez, Diputado Federal por el Partido del Trabajo y Jasmine María Bugarín Rodríguez, Diputada Federal por el Partido Verde Ecologista de México.

→ **Uso indebido de recursos públicos**

254. Si bien la asistencia de las y los denunciados fue en día hábil, no obra en el expediente prueba que acredite que usaron recursos públicos para asistir al evento.



255. Por lo que es **inexistente el uso indebido de recursos públicos** por parte de María Geraldine Ponce Méndez, Presidenta Municipal de Tepic, Nayarit; Manuel Ramón Salcedo Osuna, Presidente Municipal de Acaponeta, Nayarit; Lucrecia de Jesús Alduenda Echegaray, Presidenta del Municipio de Ahuacatlán, Nayarit; Rafael Sandoval Díaz, Presidente Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit; Romina Chan Aguilar, Presidenta Municipal de Compostela, Nayarit; Vicente Rangel Cervantes, Presidente Municipal de Huajicori, Nayarit; Antonio Carrillo Ramos, Presidente del Municipio de Jala, Nayarit; Heriberto Castañeda Ulloa, Presidente Municipal de Xalisco, Nayarit; Eugenio Álvarez Gómez, Presidente Municipal de El Nayar, Nayarit; Alfonso Galván Zermeño, Presidente del Municipio de Rosamorada, Nayarit; Oscar Flores Estrada, Presidente Municipal de Ruiz, Nayarit; Isabel Cristina Coronado, Presidenta Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit; Marisa Solano Trujillo, Presidenta Municipal de Santa María del Oro, Nayarit; Eduardo Lugo López, Presidente Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; Gabino Jiménez Huerta, Presidente Municipal de Tecuala, Nayarit; Reyna Lucia de Haro de la Cruz, Presidenta del Municipal de la Yesca, Nayarit; Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, Presidenta Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; Jorge Armando Ortiz Rodríguez, Diputado Federal por el Partido del Trabajo y Jasmine María Bugarín Rodríguez, Diputada Federal por el Partido Verde Ecologista de México.

✚ Infracciones atribuidas a Jorge Miranda Castro, Presidente Municipal de Zacatecas; José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas; Javier García Castañeda, Presidente Municipal de General Francisco R. Murguía, Zacatecas; Saul Monreal Ávila, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas (en el tiempo de los hechos denunciados); Gilberto Martínez Robles, Presidente Municipal de Tabasco, Zacatecas; Julia Arcelia Olguín Serna, Subsecretaria de Concertación Política y Atención Ciudadana del Gobierno del estado de Zacatecas; Rodrigo Castañeda Miranda, Secretario de Economía del Gobierno del estado Zacatecas, (a favor de Claudia Sheinbaum Pardo)



→ **Vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.**

256. Lo anterior, derivado de su presunta asistencia al evento de 19 de octubre, en el Gimnasio- Auditorio Genaro Borrego, Jerez, Zacatecas, por la gira denominada “La esperanza nos une” y/o “Agradecimiento y esperanza”.
257. Las personas servidoras públicas que por su naturaleza deban realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo, solo podrán asistir a eventos proselitistas en días inhábiles.
258. En el caso, el evento denunciado al que asistieron las y los denunciados fue el 19 de octubre (jueves), sin embargo, el evento no fue proselitista, ya que fue relacionado con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.
259. El evento no se trata de una comunicación de carácter gubernamental, puesto que no se refieren a logros, acciones o programas de gobierno.
260. Tampoco se advierte que hayan utilizado su investidura pública para generar una ventaja indebida en el proceso electoral federal.
261. Pues únicamente se trata de un evento relacionados con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.
262. Por lo que su asistencia es válida, ya que, si bien fue un día hábil, no fue evento proselitista.
263. Así, la Sala Superior ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, consistente en que el proceder de las personas servidoras públicas busque influir en la voluntad de la ciudadanía¹⁴⁷.
264. Pues las expresiones no bastan con que se refieran a un proceso electoral como una alusión o referencia, sino que se requiere de un aspecto sustantivo, relacionado con el contenido del mensaje, en el cual expresamente, o a través

¹⁴⁷ Ver SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-88/2019. También véase el SRE-PSC-72/2024, de esta Sala Especializada.



de equivalencias funcionales busque, invariablemente, incidir en la voluntad de las y los electores para buscar el apoyo por una candidatura o fuerza política específica o el rechazo o voto en contra de alguna opción política.

265. Esto es, del evento denunciado no se observa que se difundieran expresiones resaltando las cualidades de Claudia Sheinbaum Pardo, o para llamar a votar a favor de algún partido político o candidatura.
266. Porque no se tiene certeza de sus manifestaciones, ya que del contenido del evento no se advierten sus intervenciones.
267. Así, esta Sala Especializada considera que, Jorge Miranda Castro, Presidente Municipal de Zacatecas; José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas; Javier García Castañeda, Presidente Municipal de General Francisco R. Murguía, Zacatecas; Saul Monreal Ávila, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas (en el tiempo de los hechos denunciados); Gilberto Martínez Robles, Presidente Municipal de Tabasco, Zacatecas; Julia Arcelia Olguín Serna, Subsecretaria de Concertación Política y Atención Ciudadana del Gobierno del estado de Zacatecas; Rodrigo Castañeda Miranda, Secretario de Economía del Gobierno del estado Zacatecas, no faltaron a su deber de salvaguardar los principios de imparcialidad y neutralidad en el proceso electoral federal, ni afectaron la equidad en la contienda.
268. Por lo que, es **inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad** en la contienda, atribuida a Jorge Miranda Castro, Presidente Municipal de Zacatecas; José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas; Javier García Castañeda, Presidente Municipal de General Francisco R. Murguía, Zacatecas; Saul Monreal Ávila, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas (en el tiempo de los hechos denunciados); Gilberto Martínez Robles, Presidente Municipal de Tabasco, Zacatecas; Julia Arcelia Olguín Serna, Subsecretaria de Concertación Política y Atención Ciudadana del Gobierno del estado de Zacatecas; Rodrigo Castañeda Miranda, Secretario de Economía del Gobierno del estado Zacatecas.



→ **Uso indebido de recursos públicos**

269. Si bien la asistencia de las y los denunciados fue en día hábil, no obra en el expediente prueba que acredite que usaron recursos públicos para asistir al evento.
270. Por lo que es **inexistente el uso indebido de recursos públicos** por parte de Jorge Miranda Castro, Presidente Municipal de Zacatecas; José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas; Javier García Castañeda, Presidente Municipal de General Francisco R. Murguía, Zacatecas; Saul Monreal Ávila, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas (en el tiempo de los hechos denunciados); Gilberto Martínez Robles, Presidente Municipal de Tabasco, Zacatecas; Julia Arcelia Olguín Serna, Subsecretaria de Concertación Política y Atención Ciudadana del Gobierno del estado de Zacatecas; Rodrigo Castañeda Miranda, Secretario de Economía del Gobierno del estado Zacatecas.

✚ Infracciones atribuidas al Titular del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión y Televisión Metropolitana, S.A. DE C.V. (CANAL 22). (a favor de Claudia Sheinbaum Pardo)

→ **Vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.**

271. La conducta que se atribuye al **Titular del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión** es la presunta transmisión en vivo en la página de Facebook del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión del evento celebrado el 19 de octubre, en el Gimnasio- Auditorio Genaro Borrego, Jerez, Zacatecas.
272. En acta circunstanciada de 19 de octubre se hizo constar la realización del evento.
273. Por su parte, el director general del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión¹⁴⁸, dijo que el evento lo transmitió en *Facebook*.

¹⁴⁸ Mediante oficio SIZART/D.G/83/2024.



274. El evento no se trata de una comunicación de carácter gubernamental, puesto que no se refiere a logros, acciones o programas de gobierno.
275. Tampoco se advierte que se haya generado una ventaja indebida en el proceso electoral federal.
276. Pues únicamente se trata de un evento relacionado con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.
277. Así, la Sala Superior ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, consistente en que el proceder de las personas servidoras públicas busque influir en la voluntad de la ciudadanía¹⁴⁹.
278. Pues las expresiones no bastan con que se refieran a un proceso electoral como una alusión o referencia, sino que se requiere de un aspecto sustantivo, relacionado con el contenido del mensaje, en el cual expresamente, o a través de equivalencias funcionales busque, invariablemente, incidir en la voluntad de las y los electores para buscar el apoyo por una candidatura o fuerza política específica o el rechazo o voto en contra de alguna opción política.
279. Esto es, del evento no se observa que se difundieran expresiones resaltando las cualidades de Claudia Sheinbaum Pardo, o para llamar a votar a favor de algún partido político o candidatura.
280. Pues de su contenido se advierte que se habló de la coordinadora nacional de los comités de defensa de la cuarta transformación y de dicho movimiento.
281. Por lo que, la difusión del evento no vulneró los principios de imparcialidad y neutralidad en el proceso electoral federal, ni afectaron la equidad en la contienda.
282. Por otra parte, la conducta que se atribuye a **Televisión Metropolitana, S.A. DE C.V. (CANAL 22)**, es la difusión en el canal 22, de una entrevista realizada

¹⁴⁹ Ver SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-88/2019. También véase el SRE-PSC-72/2024, de esta Sala Especializada.

en el programa “El Chamuco”, el 24 de septiembre, en la que participó Claudia Sheinbaum Pardo. Este es el contenido:

12. Posteriormente se procede a ingresar el siguiente link <https://youtu.be/PexHwpTymnc?si=IHS2MdqCoelbnid0>, el cual arroja el siguiente resultado:

12



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023

063



El enlace nos remite a la página de YouTube de canal 22, en la cual se encuentra alojado en video con una duración de cincuenta y tres minutos intitulado **ChamucoTV. Claudia Sheinbaum**, el cual se transcribe a letra:

Transcripción de video.

Voz off hombre: Quién creen que va a ser nuestra invitada.
Voz off hombre: ya es invitada con qué letra empieza con C.
Voz off hombre: Carlota no, no, no es Claudia, Claudia.

13



Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023

064

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Voz off hombre: Claudia no es Claudia es Claudia, Claudia x no es Claro Mira es Claudia es Claudia.

Voz off hombre: Toma asiento por favor, Bienvenida al averno.

Voz off hombre: Son del mismo lugar de donde es tu vestido.

Voz off hombre: Oye pues te tenemos varias preguntas, este una es ¿qué significa al final de cuentas el tema del bastón de Mando?

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Bueno lo diría de varias maneras no nosotros no solo somos un partido político, nosotros somos un movimiento social porque, somos un movimiento social porque somos millones de mexicanos y mexicanas que luchamos para transformar el país y eso no puede terminarse porque en la medida que dejamos de hacer movimientos nos burocratizamos y nos convertimos exclusivamente en un gobierno, en una administración de hecho a mí no me gusta que digan la administración de López Obrador no, es el gobierno de López Obrador porque, no cambió la administración. Entonces nosotros somos un movimiento social, además somos un partido político morena y bueno alianzas con otros partidos el Verde y el PT.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Entonces el presidente López Obrador ha sido, pues realmente el gran dirigente de ese movimiento social Andrés Manuel López Obrador, presidente de México pues es el liderazgo más importante del siglo XXI en México, él desde la oposición desde el gobierno de la ciudad con nuevas políticas nuevos derechos para la gente su visión de por el bien de todos primero los pobres después como dirigente de oposición que no dejó caer un movimiento de transformación su visión de estar concientizando lo que llamamos revolución de las conciencias y hoy como presidente sigue siendo un dirigente político no solamente es presidente de la república. Entonces el bastón de mando a través de la encuesta es eso que es el presidente López Obrador, tiene que continuar tiene que continuar este movimiento social que transforma al país, porque, si no hay movimientos sociales no hay transformación no solamente es un gobierno separado del pueblo entonces lo que me va a tocar además con equipo porque no se trata de sustituir al presidente López Obrador, eso es insustituible pues se trata de construir la siguiente etapa del movimiento y entonces ahí es donde nos toca coordinar ni siquiera es dirigir, nos toca coordinar esta nueva etapa del movimiento seguir construyendo movimiento y seguir transformando al país para eso es el bastón de mando.

Voz off hombre: Siento que eso es lo que no entiende, la ósea es la gran diferencia con la oposición y, qué es lo que no han entendido que es un movimiento que es un movimiento de muchos años y es un movimiento que viene de abajo, a diferencia de los gobiernos neoliberales no, que era una imposición de arriba y simplemente para unos cuantos aquí es un movimiento realmente yo, creo que por eso no dan pie como bola y están con los tumbos.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Ya no tienen propuesta o sea cualquier propuesta electoral. Pero además en nuestro caso que corresponde no solo a lo electoral sino un movimiento de transformación. Pero ellos ya no tienen propuesta cuáles son sus propuestas regresar al neoliberalismo regresar neoliberalismo.

Voz off hombre: Es una propuesta muy sólida.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Perdón muy sólida es muy sólida, sí, pero es regresar al pasado, pero frente al pueblo de México. Cuál es la propuesta vamos a regresar a lo que hizo Peña Nieto vamos a regresar a lo que hizo Calderón vamos a regresar a lo que hizo Fox vamos a regresar a lo que hizo Zedillo, vamos a regresar a lo que hizo Salinas, porque, que va a decir la gente no pues está cañón eso, no lo queremos entonces por eso yo digo inclusive lo he dicho lo dije desde el inicio de este de la entrada a la encuesta vamos a llamarle así ellos son como una tienda de disfraces.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Porque...

Voz off hombre: ¿Por qué me suenan?

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: La verdad o sea hay que ponernos disfraz de feministas eh, Claudio x González es feminista, vamos a ponernos el disfraz de ciudadanos porque como ya no



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023

065

podemos ir que somos del PRI y el PAN porque este está muy difícil que siga grandes masas a Alito pues no verdad o a Marko Cortés o a Claudio X González pues no vamos a ponernos el disfraz de ciudadano, ahora nos llamamos frente amplio opositor, no ya no son PRI y PAN ya son primos, Ahora nos vamos a poner el disfraz de demócrata no, el INE no se toca ahora nos vamos a poner y así entonces ponen disfraces, ahora resulta que Fox dice que los programas sociales son para flojos, bueno lo dijo de otra manera, pero acá de nosotros los otros dicen no los programas sociales son una maravilla no los vamos a quitar a ver porque quién va a votar por ellos si dicen que van a quitar la pensión Universal de adulto mayor que es en lo que realmente cree, por eso digo que del otro lado pues es el proyecto de regresar al pasado y nosotros seguimos representando la esperanza de México.

Voz off hombre: Jamás han pasado distópico un pasado, horrible, horrible para ellos hasta se quieren robar el lema de la esperanza ah, sí hoy dicen que ellos son la esperanza renovada, pero parece fantástico exactamente.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Sí no, no ya, y la verdad es que ya la gente el pueblo, no se la cree ya.

Voz off hombre: Tú has dicho que bueno es la continuidad de este proyecto ahora dices que es un segundo piso no, un segundo piso, antes decías que era continuidad con un toque, con sello propio.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Esta idea de que planteó la presidente luego morena de continuidad con cambio, pues está raro no porque es o eres continuidad o eres cambio, entonces, bueno le llamemos continuidad con cambio continuidad con sello propio, segundo piso a nosotros nos unen los principios, el principio de la austeridad republicana de, no puede haber gobierno rico con pueblo pobre, no la austeridad del neoliberalismo, sino la austeridad de hacer un gobierno muy austero para que haya recursos para destinarlo a obras públicas y a programas sociales y a la ampliación de derechos sociales, estamos de acuerdo que, por el bien de todos primero los pobres yo, dije en el discurso del bastón de mando, un país no puede ser próspero si solo se apoya a los más prósperos, un país requiere prosperidad compartida o dicho de otra manera por el bien de todos primero los pobres como queramos decirlo es mucho más sencillo decir por el bien de por el bien de todos y de todas es no solamente entonces, estamos de acuerdo en eso estamos de acuerdo que los gobiernos están para servir que no debe haber corrupción que hay que erradicarla en, cualquiera de sus formas estamos de acuerdo en que todos los mexicanos y mexicanas tienen que tener derecho a la educación derecho a la salud acceso a la vivienda, los derechos básicos que les permitan la felicidad y, aparte estamos de acuerdo en que no puede haber un programa un proyecto que se sustente en el tener, tener materialmente en la acumulación material sino en el humanismo finalmente cuando qué, decimos que son ustedes humanistas.

Voz off hombre: Pero entonces...

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Estamos de acuerdo en eso.

Cuál es el sello propio a ver como mujer yo creo que hay que ampliar los derechos de las mujeres como ambientalista soy humanista primero, soy 4T, soy morenista, pero creo que hay que acelerar la transición energética, hacia fuentes renovables de energía con soberanía fortaleciendo la soberanía, creo yo que hay que apoyar a la ciencia a la tecnología y nos va a tocar un periodo distinto al presidente López Obrador le tocó el periodo de ruptura y aparte dos años de pandemia o sea nadie se le puede olvidar los dos años de pandemia, pero hacia adelante con los mismos principios pues hay que darle un sello vamos a seguir con los ferrocarriles con las obras públicas, pero creo que hay que acelerar la transición energética los derechos de las mujeres y pues una forma de gobernar también, o sea, aunque la forma de gobernar tiene que ver con austeridad tiene que ver pues digo él nuestro presidente pues nació en Tabasco tiene una forma de histórica, su propia historia de vida en mi caso no yo nací en la Ciudad de México fui académica científica muchos años y pues hay un sello propio.



Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023

066

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Voz off hombre: No pues que quieren construir la imagen de que tú eres una gente de la élite que naciste en la academia, pues yo te recuerdo, yo te conocí luchando yo, te conocí como dirigente del CEU tú tienes toda una historia y una tradición de lucha.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Sí, a ver claro que yo nací en una familia de clase media pues, eso no lo puedo negar el asunto es si de ahí lo que tú visión es nada más hacia arriba no o, sea mi interés en interés de mi familia que es totalmente legítimo todos queremos estar bien que nuestra familia esté bien pero, el asunto es si tu objetivo es la acumulación es mirar al de arriba, es emular, solamente, eh tener por mil contratos son 1400 millones y algunas de esas y muchas casas y todo eso es, muy distinto decir a ver yo nací en una familia de clase media pero yo quiero que todos tengan derecho.

Voz off hombre: Claro.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Yo la primera vez que entré al CCH Sur a los 15 años se, describe ahí en un libro que hizo Arturo Cano, a los 15 años hubo un movimiento de rechazados yo digo que es más terrible el nombre de rechazados que el de ninis sino por ahí se van por lo menos y, qué quería decir muchos jóvenes de 15 años que no tenían espacio en educación media superior.

Voz off hombre: Si claro

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Yo había entrado al CCH pero me parecía terrible que hubiera miles de jóvenes que no tenían la oportunidad que yo tenía entonces participé en el movimiento de rechazados pidiendo que esos jóvenes también tuvieran derecho a la educación a los quince años y de ahí pues a distintos movimientos sociales hasta llegar en la universidad del CEU que, fue un movimiento triunfante que luchó por el derecho a la educación entonces tiene mucho que ver con eh, cuál es el sentido de tu vida la verdad.

Voz off hombre: Claudia eres científica eres humanista el país es un laboratorio impresionante en donde de pronto se presentan variables inesperadas, pero con esta capacidad para entender el método científico en un país como México cómo, cómo, cómo, cómo te esperas o qué herramientas has alcanzado a controlar maniobrar para poder enfrentar cualquier situación

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Bueno controlar es una palabra muy fuerte no, creo que se pueda controlar a la sociedad más bien yo creo que como gobernante uno, gobierna con un proyecto porque si no gobiernas con un proyecto con principios y con causas pues entonces eres un gobernante más que a lo mejor llegaste o para beneficiarte personalmente o sencillamente para que por ahí se escriba en un libro de historia este fue jefe de gobierno en la Ciudad de México yo, creo que primero son las causas y los principios por qué quiere llegar y para qué.

Voz off de hombre: Lo que te lleva

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Y en eso está el 60%, lo siguiente es la honestidad porque en un país donde ha habido tanta corrupción no puede haber gobernantes deshonestos eso es lo que más pide la gente y el pueblo de México y tiene toda la razón y después un, proyecto un plan un programa a dónde vamos qué vamos a hacer en los próximos seis años pues no puedes llegar a decir a ver vamos a planear que vamos a hacer pues ya se te fueron tres años que vamos a hacer en los siguientes seis años para seguir yo digo defendiendo los derechos del pueblo de México para empezar a, educación salud nos va a tocar consolidar el IMSS y Bienestar nos va a tocar fortalecer la educación pública ya está, pero todavía más la educación superior por ejemplo la media superior nos va a tocar seguir aumentando la garantía del acceso a la vivienda que es uno de los temas en nuestro país y al mismo tiempo seguir defendiendo la Soberanía y seguir haciendo Obras Públicas que, tengan que ver con obras de del gobierno que van a permitir un estado de bienestar hacia adelante que permitan el desarrollo regional como el caso del tren Maya seguir promoviendo la soberanía energética todo eso en plan cuántas plantas eso, hay que hacerlo que ya lo avanzaron mucho por cierto pero hay que seguirlo avanzando y después la responsabilidad la responsabilidad permanente porque, no se puede asumir todo esto pensando en que vas a la frivolidad, mira que ya hemos tenido muchos gobernantes bastante frívolos no, la responsabilidad la responsabilidad de lo que estás asumiendo y el equipo en asumir que tú no



Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral 067
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

estás este por los cielos y siempre los pies en la tierra, por eso y este es una enseñanza del presidente López Obrador entre muchas otras él llegó al gobierno y a lo mejor muchos pensábamos o pensaban de que ah bueno pues ya se va concentrado en Palacio Nacional no, porque, no la primera semana ya andaba yendo otra vez este de mítines diciendo aquí no hay divorcio entre pueblo y gobierno y eso es fundamental también entonces parece como fácil claro que no porque, México está en una situación especial pero si tienes claro a dónde vas y a lo que te vas a enfrentar y tienes un equipo que piensa como tú entonces, las cosas salen.

Voz off hombre: El referente.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Y enfrentas a los adversarios que siempre están.

Voz off hombre: Híjole

Voz off hombre: El referente inmediato de lo que tú tienes enfrente es tu trabajo como jefa de gobierno sí no y ahí hubo hay una cosa que a mí me sorprende mucho que es como se cómo se enfrentó la inseguridad y los resultados que hubo si me parece que ese es un ejemplo que yo no entiendo por qué no se dio en otros estados, porque, no sé cómo que se fue este método con las policías y demás a otros estados cómo fue más o menos esto.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Si primero nosotros yo asumí que son, son varios temas no, primero yo asumí la responsabilidad otra vez la responsabilidad porque, hay gobernadores que dicen es que es delincuencia organizada le toca al presidente eso no me toca a mí pero, en realidad más allá de que en efecto la delincuencia organizada es un delito federal, un homicidio no es un delito federal es un delito del fuero común, un robo con violencia no es un delito federal, es del fuero común, la extorsión es un delito del fuero común entonces en lo que se traduce organizaciones delictivas que cometen delitos pues son en delitos del fuero común, entonces tú no puedes decir pues le toca haya, y yo, este atiendo no sé qué eso es lo primero, lo segundo mucha coordinación también con el Gobierno Federal yo, iba ahora va Martí pero yo iba todos los lunes al Gabinete de Seguridad del Presidente y tenemos a la Guardia Nacional a la SEDENA de la Marina en el gabinete un representante de Rosa Isela de la Secretaría de Seguridad permanentemente, ahora, en la policía de la Ciudad yo, lo que hice fue mejorar las condiciones de trabajo todavía falta pero, la policía de la Ciudad ha tenido 54% de aumento salarial nueve por ciento cada año y un esquema que parece sencillo que es el uniforme que usas qué tela tiene es decir dignificar el trabajo del policía de la policía y luego un buen jefe de la policía la verdad este Omar García, lo ha hecho bien como como jefe de la policía y además con sentido de cuerpo que es muy importante porque si tienes ahí mil grupitos en la policía y creo que algo muy bueno que hicimos es que a ver es que le dimos a la policía la capacidad de ser investigación e inteligencia esto parece menor.

Voz off hombre: ¡No!

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Si tú eres ciudadano, no, y ayer te robaron en el transporte público, a quién denuncias si ya pasó el momento pues a la Fiscalía entonces vas, como ciudadano y vas a la fiscalía dices ayer me robaron esta carpeta de investigación perdí mi teléfono y normalmente vas pensando que no van a detener a la persona que te robó, verdad pues hay muchas carencias en la fiscalía entonces cómo le haces para detener a un delincuente, pues tienes que tener inteligencia y no debes dejarle solo al ciudadano denuncia que es importante la cultura de la denuncia sino que los policías más allá de detener en flagrancia que su función y de estar vigilando pues, que tengan una tarea adicional entonces el ciudadano dice, a ver, aquí a un lado de mi casa hay una casa en donde hay personas que están generando violencia en la Colonia de por sí ya están en riesgo las personas si denuncian, pero si le dicen al policía de la cuadra y el policía pues no tiene atribuciones para ir a tocar y decir quién vive ahí así es el sistema ah, pero inicia un proceso de inteligencia desde ese policía hasta el área de inteligencia más especializada y ellos se coordinan con la fiscalía y entonces la carpeta de investigación o una orden de cateo que establece un juez pues ya es a partir de una muy buena investigación y una carpeta de investigación entonces eso modificó por completo la labor de la de la ciudad y el vínculo con la fiscalía y, eso ahí en muy pocos lugares del país y luego aparte las cámaras y todo eso sirve, pero no es solo las cámaras tienes que tener el sistema y luego yo, Ernestina Godoy pues es una



Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023

063

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

excelente fiscal pero además yo le invité a que participara en el gabinete de seguridad por ejemplo Gertz no, participó en el gabinete de seguridad del presidente entre otras cosas creo porque, iban a criticar al presidente que cual la autonomía de la fiscalía se está metido ahí todos los días pero en mi caso sí participaba y eso ayudaba porque, bueno en el gabinete de la ciudad hasta el Poder Judicial de la Ciudad participa, fijate lo invitamos dos veces a la semana porque, en este caso además es un buen presidente del poder judicial es un agente consciente el Doctor Guerra, pero, además es a ver tú también te hace responsable de la paz y la seguridad no le echas toda la culpa a la Jefa de Gobierno o a la Policía de la Ciudad o solo a la Fiscalía y no es que te pongas de acuerdo ahí en cómo, no, pero este todos asumen la responsabilidad.

Voz off hombre: Y hay una coordinación.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Y hay una cosa entonces ahí, hay una coordinación hay autonomía, pero, hay coordinación por supuesto del otro lado cuando no quieres hacerlo y al contrario estás dando amparos para que salgan todos los delincuentes.

Voz off hombre: ¿Cuánto bajó?

Voz off Claudia Sheinbaum Pardo: Bueno eso y la atención a las causas o sea si no atiendes a los jóvenes porque, nosotros en la ciudad además de jóvenes construyendo el futuro yo hice dos universidades públicas la Rosario Castellanos y la Universidad de la Salud este septiembre van a haber inscritos en las dos Universidades 50.000 estudiantes y, ya salió la primera generación de 4000 estudiantes entonces y son universidades muy humanistas científicas la Rosario Castellano tiene 22 carreras se, va a abrir ya pronto el séptimo Campus de la Universidad y se siente Preparatorias un modelo de Preparatoria a distancia, hacia 294 centros comunitarios en toda la ciudad que se llaman Pilares donde hay educación cultura deporte de manera gratuita hicimos un programa que se llama jóvenes unen al barrio en donde jóvenes que se acercan a la delincuencia les dimos oportunidad de salir darles una beca de tres mil pesos y actividades culturales y deportivas lo que ellos escogieran pero con tutores permanentes, otro programa dentro de la policía que se llama reconecta con la paz entonces jóvenes primo delincuentes que ya tienen una sentencia opción no sigues firmando nada más o eres detenido dependiendo obviamente el delito o te vienes para acá, este programa en donde hay tutores bienes todos los días se te capacita y además entran a un a una dinámica social distinta fijense en jóvenes unen al barrio ellos que venían de prácticas delictivas fueron de los que recibían a los adultos mayores cuando vacunamos y entonces Imaginate lo que un joven siente que ha tenido solamente una vida vinculada con la violencia a recibir un adulto mayor yo te ayudo yo te apoyo primero les dijimos tienen que ir una vez a la semana y después decían es que quiero ir diario quiero ir diario y claro les cambió la vida este porque, yo por eso es muy humanista pues y el 60% es la atención de las causas y lo otro sí tiene que ver con cómo mejorar la detención de un delincuente que genera violencia sobre todo homicidios y robos con violencia y demás pues generan un esquema en donde haya carpetas de investigación adecuadas y un juez pueda ordenar y tengas al poder judicial que quiera realmente construir la paz.

Voz off de hombre: Y cuánto bajó la criminalidad en México los datos de la Ciudad de México.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Delitos de alto impacto cincuenta y nueve por ciento de 2019 a inicios del 2023, 2022 fue el año de menos homicidios en las ciudades de 1989 bajo en 50% los homicidios y todos los delitos bajaron incluidos feminicidios que bajo en 30%.

Voz off hombre: Porque se va a ser uno de los grandes retos.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Si.

Voz off hombre: Perdón por interrumpirlos compañeros este, Doctora, pero vamos a hacer un corte comercial, no nos vamos a ir al YouTube vamos a un corte comercial y regresamos no se vaya.

Voz off hombre: Y seguimos aquí en el averno y nuestra invitada es ni más ni menos que la Doctora Claudia Sheinbaum, oye Claudia estamos, estamos efectivamente ante una disyuntiva en el país o se regresa a las lógicas neoliberales o se profundiza la cuarta transformación y existe todo un aparato de medios de jueces que está en contra bueno que está a favor del regreso al viejo régimen cómo piensas enfrentar este aparato de propaganda brutal que no le ha dejado un



Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023

069

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

solo segundo de descanso a López Obrador que en Brasil logró derrocar sacar del gobierno a Dilma Rousseff, que logró encarcelar a Lula que tiene hoy en la cárcel a Pedro Castillo en Perú, cómo vas a enfrentar esto.

Voz off hombre: Porque, si viene una campaña.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Porque ahora además hay más herramientas todavía para hacer mentira inteligencia artificial que hasta voces eh fotografías yo creo que la única manera es, no, no quiero decir la mañanera, pero el esquema de la mañanera vamos a decir sea que es la mañanera un esquema muy similar, eso por un lado porque tú tienes que estar permanentemente diciendo esto es mentira ,esto es mentira ,esto es mentira y es mentira, por esta razón además no porque y esta es la verdad exactamente, pero además seguir hablando del proyecto o sea porque desde el nivel más alto de la conducción del gobierno, pues regresamos a lo mismo somos un proyecto social que tiene causas entonces esas causas tienen que estar presentes invitar a muchos los voy a invitar para que vayan y hablen de historia, porque está muy difícil sustituir a un hombre como Andrés Manuel López Obrador además no se trata de eso nunca jamás que sabe tanta historia del país, que nos está contando cómo la trae la historia el presidente para que sepamos que qué es lo que estamos enfrentando pero tenemos que tener un esquema de comunicación permanente con el pueblo de México, permanente, que diga esta es la mentira esta es la verdad este es el proyecto y vamos caminando por aquí, pero además nunca separarse del pueblo o sea este discurso que dio el presidente el primero de julio cuando se cumplieron cinco años del triunfo de nuestro pacto nuestra alianza es con el pueblo de México, no hay pactos en lo oscuro no es pacto de cúpulas es con el pueblo eso no se puede romper porque en el momento que eso se rompa pues y que dejes de pensar que estás ahí para beneficiar al pueblo de México y a los que menos tienen en ese momento pues te van a dejar de apoyar que es el ejemplo que siempre pone el presidente de Madero, entonces eso no se nos puede olvidar y la comunicación repito en la mañana yo tengo una preocupación que digas a ver llega, ganamos llega este Claudia en la primera mañanera y la gente pues que va a estar esperando no la comparación ah ya no es tan divertida como el presidente, ella no se ríe tanto es más seria, duró solo media hora en la mañana, dónde estás Manuel López Obrador entonces, pues por supuesto, que tiene que ser una forma de comunicación también, pues acorde a quién eres no claro, pero eso no se puede romper la comunicación permanente y ahí vienen las benditas redes sociales que te lo permite.

Voz off hombre: Claro y yo creo que una de las no solo la mañanera ayudó para que estas, esta campaña sucia que ha estado a lo largo de todo el sexenio en contra del López Obrador no funcionará también fue por el propio López Obrador, es decir, si no tienes algo que te saquen que te que te tumbe pues como ha habido otros personajes que le sacan algo y si son casos de corrupción terribles, él no tiene ninguno no entonces supongo yo que a ti no te pueden sacar una cosa.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: A si no lo que saquen ahí será mentira yo vivo de mi trabajo.

Voz off hombre: Que seguramente lo van a intentar.

Voz off hombre: ¿Tu si hiciste tu tesis no la plagiaste?

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Mi tesis de licenciatura se llama sí yo trabajé que además tuve una experiencia bien bonita recientemente porque regresé a la comunidad rural donde trabajé en la meseta purépecha y fue como un entusiasmo mutuo fue muy muy emotivo y de mucha emoción y mi Tesis se llama estudio Termodinámico de una estufa eficiente de leña, creo que nunca nadie había escrito algo así no y, tiene muchas fórmulas ahí que este la pueden revisar porque está en línea y luego la tesis de maestría fue sobre lámparas eficientes en el sector Residencial y luego la de doctorado fue sobre energía ya ni me acuerdo, pero consumo de energía Residencial en México y su comparación con países de la OCDE.

Voz off hombre: Porque van a sacar mil cosas digo recientemente que fue el aniversario del REBSAMEN, van a sacar lo de la Línea 12, en fin.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Lo del REBSAMEN, por cierto subí ya más noche una explicación porque siempre se dice no, que cuando fue jefa delegacional construyó y la autorización cosa que es absolutamente, no solo eso sino que yo como jefe delegacional denuncié



Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023

070

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

a quien había dado el permiso de construcción del cuarto piso y como jefa de gobierno estuve insistiendo a la fiscalía para que se hiciera justicia y nunca dejé de tener comunicación con los padres con quien quisiera hoy porque, esto, yo entonces dije algo que, que creo que es una guía que uno siempre debe estar de lado de las víctimas y de la justicia en casos como como el REBSAMEN y como otros caso, pero sí o sea inventan, inventan y ahora le inventaron a Jesús mi compañero una cosa así, pero este nos reíamos la verdad sí una novela policiaca y este y en por WhatsApp que salió ahí nos reíamos la verdad, pero hay que aclararlo porque si no, como dice el presidente lo que no mancha tizna entonces hay que estar aclarando y seguir también porque no te puedes quedar también ahí, pero eso a la defensiva digamos no nosotros pues a seguir visitando todo el país y construyendo el proyecto.

Voz off hombre: Hay una cosa importante que es el poder judicial sí y bueno ya vimos ahorita todo lo que se da alrededor del poder judicial que provocó en parte lo del plan C es un plan C y el plan C que se dé Claudia Supongo también, también ya lo ya lo ya lo y que incluye la mayoría para poder hacer cambios a la Constitución para poder reformar el poder judicial cómo sería eventualmente tu relación con el poder judicial cómo lo ves tú.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Pues es que no es una relación personal no, ósea el problema es que el poder judicial se ha convertido en no un poder que quiere hacer justicia o que busca la justicia, sino un poder de defensa de los intereses pues del pasado vamos a ponerlo así y además es un uso político del poder judicial, entonces lo que queremos es un poder judicial que haga justicia, que busque la justicia sirva de Justicia, que sea humanista y que además el poder judicial, porque el poder judicial es para quien tiene dinero, porque tener acceso a un abogado este es muy caro entonces que deje de servir a ciertos intereses y que sirva al pueblo de México, tan sencillo como eso que finalmente es su mandato Constitucional entonces vamos a ver cómo es la propuesta que presenta el presidente Andrés Manuel López Obrador de la elección de los ministros de la Suprema Corte, pero esencialmente yo creo que es no es un tema personal te llevas bien con el ministro fulano tal o con la ministra con la mental o no, no se trata de eso sino realmente qué papel está jugando en un momento en México de transformación o sea no puede haber instituciones en México que se queden en el pasado

Voz off de hombre: Tú estás de acuerdo en que se elijan los ministros.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Sí estoy de acuerdo.

Voz off de hombre: Y con Gertz Manero, con la fiscalía.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Y otras cosas también eh Porque por ejemplo el consejo de la judicatura que es quien debe sancionar un juez por corrupción por conflicto de interés pues en realidad hoy no funciona y además la propia presidenta hoy de la suprema corte dirige tanto a la corte como al consejo de la judicatura entonces yo creo que esos temas tienen que ponerse a discusión y a debate en el país, no puede ser que, que siga como está entonces a ver El poder legislativo cambió mucho el poder legislativo era el poder de los moches hasta antes había estado corrupto exactamente y hoy la verdad es que los moches no se dan el poder judicial habrá otras cosas que pero realmente está respondiendo en el legislativo perdón y el poder judicial que y el poder judicial en otros países del Mundo pues se ha convertido en el poder que tira presidentes que y no lo que nosotros queremos es que el poder judicial sea una institución de la justicia que procure la Justicia del país.

Voz off hombre: Si es correcto lo que tenemos al final de cuentas es un México que está acostumbrado al desamparo.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Sí

Voz off hombre: Que está acostumbrado al desamparo que está acostumbrado al abuso que está acostumbrado también a la sobreexplotación cómo cambiar esto desde el gobierno qué responsabilidad implica cambiar esto.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: A ver yo creo ahora he visitado mucho el país no y hay fibras que, qué decir tú no tiene leído ha visto ah pero cuando tú escuchas una mujer que vive o que es trabajadora en la maquila sí y lo que ha vivido ella o un trabajador en Guanajuato también de la



Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023

071

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

maquila México o sea México se vendió el neoliberalismo vendió a México como el país de la mano de obra barata

Voz off hombre: Y de las materias primas.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Es una historia que no tiene nada que ver con una historia humanista cómo tú le dices al mundo mira lo que tenemos aquí en México son trabajadores que ganan bien poquito y eso es nuestra competitividad del gran cambio de subir el salario mínimo de cambiar el esquema de outsourcing sin y de construir un discurso de más que lo que los mexicanos y mexicanas tienen es mucha cultura somos bien trabajadores pero lo que no puede ser es que somos bien trabajadores, pero nos conformamos con un salario de miseria entonces el elevar el salario mínimo tiene que seguir creciendo eso solo sacó de la pobreza exactamente y entonces tiene que seguir aumentando el salario mínimo y increíblemente, aunque hablen de la polarización esas decisiones se hicieron con los empresarios sí claro la decisión del autor se hizo con los empresarios la política para enfrentar la inflación no fue de haber voy a definir precios este establecidos para no, a, ver vamos a sentarnos con los principales comercializadores desde Walmart, Comercial Mexicana a todos los que tú quieras los productores de harina de maíz vamos a sentarnos para ver cómo le hacemos para enfrentar la inflación a ver quién me reconoce eso al presidente López Obrador, ah, no es la cuál polarización si hubo un acuerdo en las decisiones económicas importantes como estas un acuerdo con los empresarios pero nosotros tenemos que defender a los mexicanos y mexicanas a la gran mayoría.

Voz off hombre: Pues esa es la responsabilidad.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Exactamente entonces yo por eso digo no debe seguir habiendo gasolinazos no debe aumentar el precio de la luz no van a aumentar los impuestos porque todavía hay mucho de dónde hilar en términos del pago de impuestos es decir todavía hay muchos que no pagan impuestos de sobre todo de los altos y es una responsabilidad también de ellos pagan impuestos es una responsabilidad con la sociedad que muchos lo entendieron sí claro y otros pues no van a entender también porque no quiero está cambiando no es un asunto nada más de entonces no debe y debe aumentar el salario y debemos seguir construyendo trabajo digno por ejemplo todo esto que ahora se habla mucho no de la relocalización de empresas y van a llegar un montón de empresas yo digo si está bien qué bueno pero bueno que no afecten los recursos naturales o que veamos donde haya agua donde no hay agua etcétera que es un mínimo ordenamiento territorial pero además con ello va un apellido, no es mano de obra barata es trabajo digno es salario digno es vida digna es finalmente por lo que luchamos entonces México tiene una gran oportunidad, pero siempre pensando en las mexicanas y los mexicanos y la gran mayoría que tiene un deseo vivir bien y tiene un gobierno hoy y va a tener un gobierno que diga si tienen derecho a vivir bien.

Voz off de hombre: Y en ese tema hay mucha gente que quiere vivir bien, pero de manera abusiva de la costa de los demás y buena parte del elefante reumático que se ha tenido que empujar en este país sigue reumático por el tema de la corrupción cómo trabajar cómo continuar con el esfuerzo que ha hecho este gobierno con Andrés Manuel López Obrador para acabar con la corrupción sobre todo cuando de pronto una de las pezuñas es elefante es gente con reputación dudosa y gente cercana gente cercana.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: No pues hay que actuar les pongo un ejemplo un compañero mío desde el CEU que nos conocíamos, me entero con un puesto muy importante en el gobierno de la ciudad, me entero que viajó en un avión privado de una persona, que era, había conflicto de interés o sea parte de viajar en un avión privado que es algo que lo que nos define no es menor pues es decir nosotros no somos ostentosos.

Voz off de hombre: Aparte era con un contratista.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Era con alguien que generaba conflicto o sea cuando yo me enteré al otro día lo llamé y le dije oye, este, qué onda si viajaste en el avión de este señor, y me dice la verdad sí, pues me presentas tu renuncia, ósea no hay de otra y nos conocíamos, hijo amigos entrañables, pues pero no se vale, entonces yo creo que claro una cosa es lo que uno se enteró y lo que el margen de actuación que tiene uno y la otra son esas instituciones no la, la



Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023

072

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cómo se llama, una secretaria de la función pública en las auditorías y todo eso pero digamos lo más ahí actuar es donde pero lo que era la corrupción de antes que era el gobierno al servicio de unos cuantos y eso pues no puede regresar no puede regresar.

Voz off hombre: Yo creo que dice Claudio x González que sí puede regresar no estoy seguro.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Que ahora ya es de izquierda.

Voz de hombre: Sí claro.

Voz off de hombre: Sí Claudia qué sigue cuáles son las...

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Las etapas.

Voz off de hombre: Sí

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: A ver cómo coordinadora Nacional de los comités de defensa de la transformación pues hay que hacer comités de defensa de la transformación yo le digo defensa y promoción de la transformación, porque defensa solamente es hacia atrás no y comunicar, informar, construir ,informativo exactamente pues hay que tener un comité de la transformación en cada sección electoral en cada cuadra en cada y hay que construir eso segundo y ya existen pero hay que fortalecerlos y hay que todo aquel que se sienta parte del movimiento que construya que haga su comité de la transformación, eso representa además una organización interna no Mario Delgado, le puso esta etapa de movilización de unidad y movilización yo le dije a ver nos va a tocar unidad, organización y movilización, no te olvides de la palabra organización, entonces nos toca la parte organizativa que es muy importante después toca una parte que le corresponde al partido pues, pero hay que estar pues ahí un poco evitando que haya divisiones problemas de la selección de los 20.000 que vienen ahora y ahí pues hay que trabajar bien para que todo mundo sepa que la encuesta es clara que no hay problemas y que es el mejor método porque ese método por más que digan lo que digan es lo que nos ha llevado al lugar donde se

Voz off hombre: Garantiza un apoyo.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Garantizar el, él te garantiza lo que piensa la gente por favor entonces sean un municipio sean un distrito electoral sean un estado la encuesta.

Voz off hombre: Y que sea importante perdón no es nada más una candidatura.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Exactamente y más ahora que ya no va a estar el presidente Andrés Manuel López Obrador y que entre todos tenemos que, que echarle ganas no.

Voz off hombre: Y una pregunta qué tan importante es para este proyecto la Unidad.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Muy importante pero yo cuando, era te has de acordar figón que cuando estábamos ahí en las movilizaciones hace uf, había una consigna que era la unidad en la lucha, la unidad es en la acción, la unidad es con el pueblo y yo le digo para la transformación esa es la principal unidad con el pueblo de México, porque en el momento en que crees que es un asunto de cúpulas y de ponerte de acuerdo allá se perdió todo, entonces eso es lo primero que tenemos que, que interiorizar o de que saber qué, que no se nos olvide pero yo creo que está entonces que nunca se te olvide que no se nos olvide pero si construir en unidad no permitir que se nos dividan que la gente no sienta que hubo una injusticia pero claro el método es el método entonces y que no por ser yo la coordinadora voy a decir ah bueno a ver vamos a sentarnos aquí él le toca el gobierno de no sé qué me toca el distrito no sé qué a quién eso la otra parte importante es que estamos convocando a muchas personas que quieran ser parte de la transformación y ahorita.

Voz off hombre: Te han criticado mucho los panistas que se han su sumado.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Sí, pero a ver si ya no quieren estar allá y asumen.

Voz off hombre: Una semana antes insultaba al presidente y ahora está acá.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Pues sí pero de todas maneras hace ruido pero si esa persona está convencida de que está equivocada yo me acuerdo una frase de Pedro Miguel o un recordatorio que hizo Pedro Miguel cuando el presidente invitó a Esteban Moctezuma al proyecto en el 2016 o 17 no recuerdo y Pedro Miguel estaba en el creo que fue en la plaza de Santo Domingo y él dijo a ver Heberto Castillo tenía una frase a lo mejor no venimos del mismo lugar no importa mucho de dónde venimos sino que estemos de acuerdo a dónde vamos y ahí muchísima



Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023

073

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

gente se incorporó al proyecto con el presidente y creo que ahora sin ser sin llegar al pragmatismo de que de este no importa quién eres si te quieres sumar no o sea tiene que haber un reconocimiento de las personas de que porque a veces no cambiaron de opinión no se arrepintieron si no están por pura oportunidad sino que realmente estén de acuerdo con el proyecto no que yo a ver yo, yo pienso por ejemplo que hay muchos priistas de base todavía ya no tienen muchos pero todavía o Panistas que este.

Voz off hombre: Pues que son demócratas.

Voz Claudia Sheinbaum Pardo: Que son humanistas porque se sienten traicionados y que quieren seguir aportando al país Entonces por supuesto Porque la mía es morena dicen somos los fundadores si somos los fundadores y por supuesto nunca vamos a olvidar de dónde venimos y cómo construimos el movimiento pero hay muchos otros que dicen yo quiero seguir participando y yo prefiero estar allá porque ellos sí me representan qué ideología hay del otro lado qué pensamiento los une el negocio Pero es que parte de la revolución de las

conciencias exactamente que puedas convencer gente que gente que no estaba contigo de repente tú dirías un empresario no un empresario ese no hay muchos empresarios que, que realmente creen que él lo que ha construido el presidente López Obrador es un modelo humanista que hay que seguir los políticos hay muchos no y hay que tener cuidado el efecto hay que tener cuidado porque si no pues también empieza a crecer tanto también hay ese riesgo pero yo creo que hay que abrirse hay que abrirse a muchos que, que ven en el movimiento la transformación del país y que están de acuerdo con él Entonces vienen en todo ese periodo y luego viene la estamos siendo acuerdos de unidad por eso dije esta parte no estaban siendo acuerdos de unidad vamos a ir a Chiapas a Oaxaca a Sonora esta semana y así vamos a ir todas las semanas Entonces estamos construyendo esos acuerdos de unidad y pues prepararnos para el 6 de noviembre de noviembre cinco seis de noviembre inicia ya las precampañas

y la campaña empieza en marzo no la campaña empieza y si todo sigue como va Lo más seguro es que tú seas la primera mujer presidenta en este país que se siente eso es primero es una gran responsabilidad a veces a las mujeres se nos exige doble porque pues como no hemos estado en, en ciertos espacios entonces a ver si la mujer puede yo pongo el ejemplo que en campaña me decía en Perú Cómo ustedes este va a lograr bajar la inseguridad si este está medio chiquitas también evita este y yo siempre no es un asunto de estatura física sino de un programa un proyecto un plan que te permita llegar a eso Entonces es una gran responsabilidad y un dolor, uy pero y la cosa es esa historia en la cuarta transformación, por primera vez tuvimos un legislativo paritario y un gabinete paritario y yo te voy a hacer, franco si no me tuvieran que decir que si yo tuviera que nombrar los mejores funcionarios de este gobierno pues muchos, muchos mujeres y y realmente con un talento excepcional no Raquel Buenrostro Rocío, Rosa Isela Mariana, entonces ahora Luisa María Luisa María, sí, sí, sí, entonces bueno sí yo decía en el recorrido este que hice yo sé que esto es tiempo de mujeres. Entonces el momento más estelar de mis eventos era cuando les decía las mujeres podemos ser. Ah Porque primero habla de la transformación no porque decía es mujer y es no es no más mujer es mujer y es transformación pero decía a ver a las mujeres siempre nos dijeron calladita te ves más bonita y todavía este tú no puedes ser ingeniera porque eso es una profesión de hombres no puede ser matemática porque no puede ser policía Cómo crees No puede ser futbolista porque eso es para hombres y entonces sí y de ahí no y las mujeres entonces decía las mujeres podemos ser pues cualquier cosa no podemos llegar a esto a esto a esto es y es increíble porque no solamente era de las mujeres sino de los hombres si claro en mi primer recorrido que hice de Tuxtepec a la ciudad de Oaxaca en la sierra nos paramos a un jugo de piña no porque es lo que se estila entonces un nombre campesino bajó se acercó y me dijo oiga usted Claudia este Sí oiga yo estoy de acuerdo con usted y yo pensé que me iba a decir pues la 4t el presidente está de acuerdo pues que ya es tiempo de mujeres nunca les ha tocado yo dije no pues ya, ya perdió esto si no es un asunto solamente de Jóvenes universitarias de clase media que no perdió en el país entonces es mujer y es transformar y Claudia en el 2018 lo que hicimos la mayoría de los mexicanos, fue la presencia de había se había privatizado lo que hicimos en el 2018 fue expropiar la presidencia el poder ejecutivo y ahora La idea es que no se vuelva a



Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/JAM/CG/1034/PEF/48/2023

074

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

privatizar exactamente Y es que el tema de fondo y esto funciona para todos los movimientos progresistas de América Latina es que pues el gobierno es la primera línea de batalla de los procesos de transformación sobre todo en un mundo dominado por las por intereses multinacionales y eso es regresarle al Estado su función básica que es la de cuidar y proteger al ciudadano exactamente en forma y espero que nos sigamos viendo Si claro que sí platicando sí a trabajar.

Voz off de hombre: Gracias señoras y señores otro programón que va a tener que coleccionar compartir comentar y vaya que va a ser muy comentado así que no se lo pierda cuidese mucho y ya los haga la próxima.

283. No se trata de una comunicación de carácter gubernamental, puesto que no se refiere a logros, acciones o programas de gobierno.
284. Tampoco se advierte que se haya generado una ventaja indebida en el proceso electoral federal.
285. Pues se advierte que Claudia Sheinbaum Pardo únicamente habló en general de temas como la cuarta transformación, de la época en la academia, de seguridad, educación y justicia.
286. Así, la Sala Superior ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, consistente en que el proceder de las personas servidoras públicas busque influir en la voluntad de la ciudadanía¹⁵⁰.
287. Pues las expresiones no bastan con que se refieran a un proceso electoral como una alusión o referencia, sino que se requiere de un aspecto sustantivo, relacionado con el contenido del mensaje, en el cual expresamente, o a través de equivalencias funcionales busque, invariablemente, incidir en la voluntad de las y los electores para buscar el apoyo por una candidatura o fuerza política específica o el rechazo o voto en contra de alguna opción política.
288. Esto es, del contenido de la entrevista no se observa que se difundieran expresiones resaltando las cualidades de Claudia Sheinbaum Pardo, o para llamar a votar a favor de algún partido político o candidatura.

¹⁵⁰ Ver SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-88/2019. También véase el SRE-PSC-72/2024, de esta Sala Especializada.



289. Porque Claudia Sheinbaum Pardo únicamente habló en general de temas como la cuarta transformación, de la época en la academia, de seguridad, educación y justicia.
290. Así, esta Sala Especializada considera que no se vulneraron los principios de imparcialidad y neutralidad en el proceso electoral federal, ni se afectó la equidad en la contienda.
291. Por lo que, es **inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad** en la contienda, atribuida al **Titular del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, y Televisión Metropolitana, S.A. DE C.V. (CANAL 22)**.

→ **Uso indebido de recursos públicos**

292. No se acreditó el uso de recursos públicos porque el evento y la entrevista no tienen carácter proselitista, pues no se advierte algún llamado al voto a favor o en contra de alguna precandidatura o candidatura o fuerza política.
293. Por lo que es **inexistente el uso indebido de recursos públicos** por parte del **Titular del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, y Televisión Metropolitana, S.A. DE C.V. (CANAL 22)**.

✚ **Infracciones atribuidas a Nataly García Díaz, Presidenta Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas; Eduardo Abraham Gattas Báez, Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas; Carlos Víctor Peña Ortiz, Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas; Danya Silvia Arely Aguilar Orozco, Diputada Local en Tamaulipas; Mónica Zacil Villareal Anaya, Regidora del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas; Mario Alberto López Hernández, Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas y Rómulo Pérez Sánchez, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, (a favor de Claudia Sheinbaum Pardo)**



→ **Vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.**

294. Lo anterior, derivado de su presunta asistencia al evento de 29 de septiembre, en el HOTEL POSADA TAMPICO, Tampico, Tamaulipas.
295. Las personas servidoras públicas que por su naturaleza deban realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo, solo podrán asistir a eventos proselitistas en días inhábiles.
296. Y las y los legisladores, podrán asistir a actividades proselitistas en días hábiles, siempre y cuando no se distraigan de sus funciones legislativas.
297. En el caso, el evento denunciado fue el 29 de septiembre (viernes), sin embargo, el evento no fue proselitista, ya que fue relacionado con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.
298. El evento no se trata de una comunicación de carácter gubernamental, puesto que no se refieren a logros, acciones o programas de gobierno.
299. Tampoco se advierte que hayan utilizado su investidura pública para generar una ventaja indebida en el proceso electoral federal.
300. Pues únicamente se trata de un evento relacionados con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.
301. Así, la Sala Superior ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, consistente en que el proceder de las personas servidoras públicas busque influir en la voluntad de la ciudadanía¹⁵¹.
302. Pues las expresiones no bastan con que se refieran a un proceso electoral como una alusión o referencia, sino que se requiere de un aspecto sustantivo, relacionado con el contenido del mensaje, en el cual expresamente, o a través de equivalencias funcionales busque, invariablemente, incidir en la voluntad

¹⁵¹ Ver SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-88/2019. También véase el SRE-PSC-72/2024, de esta Sala Especializada.



de las y los electores para buscar el apoyo por una candidatura o fuerza política específica o el rechazo o voto en contra de alguna opción política.

303. Esto es, del evento denunciado no se observa que se difundieran expresiones resaltando las cualidades de Claudia Sheinbaum Pardo, o para llamar a votar a favor de algún partido político o candidatura.
304. Porque no se tiene certeza de sus manifestaciones, ya que del contenido del evento no se advierten sus intervenciones.
305. Así, esta Sala Especializada considera que, Nataly García Díaz, Presidenta Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas; Eduardo Abraham Gattas Báez, Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas; Carlos Víctor Peña Ortiz, Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas; Danya Silvia Arely Aguilar Orozco, Diputada Local en Tamaulipas; Mónica Zacil Villareal Anaya, Regidora del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas; Mario Alberto López Hernández, Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas y Rómulo Pérez Sánchez, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, no faltaron a su deber de salvaguardar los principios de imparcialidad y neutralidad en el proceso electoral federal, ni afectaron la equidad en la contienda.
306. Por lo que, es **inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad** en la contienda, atribuida a Nataly García Díaz, Presidenta Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas; Eduardo Abraham Gattas Báez, Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas; Carlos Víctor Peña Ortiz, Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas; Danya Silvia Arely Aguilar Orozco, Diputada Local en Tamaulipas; Mónica Zacil Villareal Anaya, Regidora del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas; Mario Alberto López Hernández, Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas y Rómulo Pérez Sánchez, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

→ **Uso indebido de recursos públicos**



307. No se acreditó el uso de recursos públicos para su asistencia al evento denunciado.
308. Además, el evento no fue proselitista, pues no se advierte algún llamado al voto a favor o en contra de alguna precandidatura o candidatura o fuerza política.
309. Por lo que es **inexistente el uso indebido de recursos públicos** por parte de Nataly García Díaz, Presidenta Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas; Eduardo Abraham Gattas Báez, Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas; Carlos Víctor Peña Ortiz, Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas; Danya Silvia Arely Aguilar Orozco, Diputada Local en Tamaulipas; Mónica Zacil Villareal Anaya, Regidora del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas; Mario Alberto López Hernández, Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas y Rómulo Pérez Sánchez, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

✚ Infracciones atribuidas a la Directora General del Instituto del Deporte del estado de Chiapas; Ricardo Avendaño Fuentes, Administrador del recinto ferial y Secretario Técnico del Municipio de Tampico, Tamaulipas; Presidenta Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila; Secretario General del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo; Director General del Instituto del Deporte del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo; Presidenta municipal de Centro de Villahermosa, Tabasco; Presidente Municipal de Silao, Guanajuato; Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, Presidente Municipal de Lerdo, Durango y al Director General y/o Titular del Instituto de la Juventud del municipio de el Marqués, Querétaro, (a favor de Claudia Sheinbaum Pardo)

→ **Vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.**



310. Lo anterior, por presuntamente haber otorgado de forma gratuita el uso de los inmuebles donde se celebraron estos eventos:

SERVIDOR PÚBLICO	FECHA	INMUEBLE Y ENTIDAD
Directora General del Instituto del Deporte del estado de Chiapas.	21 septiembre 2023	Foro Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Ricardo Avendaño Fuentes, Administrador del recinto ferial y Secretario Técnico del Municipio de Tampico, Tamaulipas.	29 septiembre 2023	Recinto Ferial de Tampico, Tamaulipas.
Presidenta Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	04 octubre 2023	Plaza Primer Congreso de Anáhuac, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila.	11 octubre 2023	Estadio de beisbol Horacio Piña, Coahuila
Secretario General del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.	12 octubre 2023	Unidad Deportiva Luis Donald Colosio, Playa del Carmen, Quintana Roo.
Director General del Instituto del Deporte del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.	12 octubre 2023	Unidad Deportiva Luis Donald Colosio, Playa del Carmen, Quintana Roo.
Presidenta municipal de Centro de Villahermosa, Tabasco.	15 octubre 2023	Plaza de Armas, Centro, Villahermosa, Tabasco.
Presidente Municipal de Silao, Guanajuato.	20 octubre 2023	Polideportivo Los Eucaliptos -A. Trejo Campamento Del Ferrocarril-, Silao, Guanajuato.
Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua.	25 octubre 2023	Gimnasio Municipal, Hidalgo del Parral, Chihuahua.
Presidente Municipal de Lerdo, Durango.	10 noviembre 2023	Unidad Deportiva Ciudad Lerdo, Durango.
Director General y/o Titular del Instituto de la Juventud del municipio de el Marqués, Querétaro.	04 noviembre 2023	Inmueble Ciudad Joven, El Marqués, Querétaro.

311. En el caso, los eventos denunciados no fueron proselitistas, ya que fueron relacionados con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación
312. Los eventos no se tratan de una comunicación de carácter gubernamental, puesto que no se refieren a logros, acciones o programas de gobierno.
313. Tampoco se advierte que hayan utilizado su investidura pública para generar una ventaja indebida en el proceso electoral federal.
314. Pues únicamente se trata de eventos relacionados con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.



315. Así, la Sala Superior ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, consistente en que el proceder de las personas servidoras públicas busque influir en la voluntad de la ciudadanía¹⁵².
316. Pues las expresiones no bastan con que se refieran a un proceso electoral como una alusión o referencia, sino que se requiere de un aspecto sustantivo, relacionado con el contenido del mensaje, en el cual expresamente, o a través de equivalencias funcionales busque, invariablemente, incidir en la voluntad de las y los electores para buscar el apoyo por una candidatura o fuerza política específica o el rechazo o voto en contra de alguna opción política.
317. Esto es, del evento denunciado no se observa que se difundieran expresiones resaltando las cualidades de Claudia Sheinbaum Pardo, o para llamar a votar a favor de algún partido político o candidatura.
318. Porque no se tiene certeza de sus manifestaciones, ya que del contenido de los eventos no se advierten sus intervenciones.
319. Así, esta Sala Especializada considera que, la Directora General del Instituto del Deporte del estado de Chiapas; Ricardo Avendaño Fuentes, Administrador del recinto ferial y Secretario Técnico del Municipio de Tampico, Tamaulipas; Presidenta Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila; Secretario General del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo; Director General del Instituto del Deporte del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo; Presidenta municipal de Centro de Villahermosa, Tabasco; Presidente Municipal de Silao, Guanajuato; Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, Presidente Municipal de Lerdo, Durango y al Director General y/o Titular del Instituto de la Juventud del municipio de el Marqués, Querétaro, no faltaron a su deber de salvaguardar los principios de imparcialidad y neutralidad en el proceso electoral federal, ni afectaron la equidad en la contienda.

¹⁵² Ver SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-88/2019. También véase el SRE-PSC-72/2024, de esta Sala Especializada.



320. Por lo que, es **inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad** en la contienda, la Directora General del Instituto del Deporte del estado de Chiapas; Ricardo Avendaño Fuentes, Administrador del recinto ferial y Secretario Técnico del Municipio de Tampico, Tamaulipas; Presidenta Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila; Secretario General del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo; Director General del Instituto del Deporte del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo; Presidenta municipal de Centro de Villahermosa, Tabasco; Presidente Municipal de Silao, Guanajuato; Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, Presidente Municipal de Lerdo, Durango y al Director General y/o Titular del Instituto de la Juventud del municipio de el Marqués, Querétaro.

→ **Uso indebido de recursos públicos**

321. No se acreditó el uso de recursos públicos porque los eventos no fueron proselitistas, pues no se advierte algún llamado al voto a favor o en contra de alguna precandidatura o candidatura o fuerza política.
322. Por lo que es **inexistente el uso indebido de recursos públicos** por parte de la Directora General del Instituto del Deporte del estado de Chiapas; Ricardo Avendaño Fuentes, Administrador del recinto ferial y Secretario Técnico del Municipio de Tampico, Tamaulipas; Presidenta Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila; Secretario General del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo; Director General del Instituto del Deporte del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo; Presidenta municipal de Centro de Villahermosa, Tabasco; Presidente Municipal de Silao, Guanajuato; Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, Presidente Municipal de Lerdo, Durango y al Director General y/o Titular del Instituto de la Juventud del municipio de el Marqués, Querétaro.

✚ **Infracciones atribuidas a Layda Sansores San Román, Gobernadora de Campeche y José Humberto Salazar Contreras,**



presidente Municipal de Jerez, Zacatecas, (a favor de Claudia Sheinbaum Pardo)

→ **Vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.**

323. Lo anterior, derivado de su presunta asistencia a estos eventos:

SERVIDOR PÚBLICO	FECHA	INMUEBLE Y ENTIDAD
Layda Sansores San Román, Gobernadora de Campeche	14 octubre 2023	Concha acústica, Campeche
José Humberto Salazar Contreras, presidente Municipal de Jerez, Zacatecas	19 octubre 2023	Gimnasio- Auditorio Genaro Borrego, Jerez, Zacatecas

324. Las personas servidoras públicas que por su naturaleza deban realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo, solo podrán asistir a eventos proselitistas en días inhábiles.

325. En el caso, los eventos denunciados fueron catorce de octubre (sábado) y 19 de octubre (jueves) sin embargo, los eventos no fueron proselitistas, ya que fueron relacionados con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.

326. Los eventos no se tratan de una comunicación de carácter gubernamental, puesto que no se refieren a logros, acciones o programas de gobierno.

327. Tampoco se advierte que hayan utilizado su investidura pública para generar una ventaja indebida en el proceso electoral federal.

328. Pues únicamente se trata de eventos relacionados con la coordinación nacional de defensa de la cuarta transformación.

329. Así, la Sala Superior ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, consistente en que el proceder de las personas servidoras públicas busque influir en la voluntad de la ciudadanía¹⁵³.

¹⁵³ Ver SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-88/2019. También véase el SRE-PSC-72/2024, de esta Sala Especializada.



330. Pues las expresiones no bastan con que se refieran a un proceso electoral como una alusión o referencia, sino que se requiere de un aspecto sustantivo, relacionado con el contenido del mensaje, en el cual expresamente, o a través de equivalencias funcionales busque, invariablemente, incidir en la voluntad de las y los electores para buscar el apoyo por una candidatura o fuerza política específica o el rechazo o voto en contra de alguna opción política.
331. Esto es, de los eventos denunciados no se observa que se difundieran expresiones resaltando las cualidades de Claudia Sheinbaum Pardo, o para llamar a votar a favor de algún partido político o candidatura.
332. Porque no se tiene certeza de sus manifestaciones, ya que del contenido de los eventos no se advierten sus intervenciones.
333. Así, esta Sala Especializada considera que, Layda Sansores San Román y José Humberto Salazar Contreras, no faltaron a su deber de salvaguardar los principios de imparcialidad y neutralidad en el proceso electoral federal, ni afectaron la equidad en la contienda.
334. Por lo que, es **inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad** en la contienda, atribuida a Layda Sansores San Román y José Humberto Salazar Contreras.

→ **Uso indebido de recursos públicos**

335. No se acreditó el uso de recursos públicos para su asistencia a los eventos denunciados.
336. Además, los eventos no fueron proselitistas, pues no se advierte algún llamado al voto a favor o en contra de alguna precandidatura o candidatura o fuerza política.
337. Por lo que es **inexistente el uso indebido de recursos públicos** por parte de Layda Sansores San Román y José Humberto Salazar Contreras.

 **Infracciones atribuidas a MORENA, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo (a favor de Claudia Sheinbaum Pardo)**



→ **Actos anticipados de precampaña y campaña**

338. Previo al análisis de los elementos, se destaca que conforme a las respuestas que proporcionó MORENA en su escrito fechado y presentado ante la autoridad instructora el dos de febrero de 2024, dicho partido político organizó los eventos denunciados¹⁵⁴.

Elemento temporal

339. Los eventos denunciados se realizaron del 21 de septiembre al 12 de noviembre.
340. Los actos anticipados de precampaña y campaña se pueden denunciar en cualquier momento, sin que sea determinante para la acreditación de la infracción la proximidad con el proceso electoral o la etapa correspondiente, sino que únicamente se corrobore que la conducta sea antes del inicio del periodo legal de que se trate¹⁵⁵.
341. Por tanto, **se acredita el elemento temporal.**

Elemento personal

342. En principio, es necesario precisar que el artículo 443, inciso e) de la LEGIPE, dice:

*“Artículo 443.
1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:
[...]
e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos; [...].”*

343. Este precepto indica que los partidos son reconocidos como sujetos que pueden incurrir en actos anticipados de precampaña y campaña.

¹⁵⁴ Fojas 9020 a 9023 del tomo X.

¹⁵⁵ Tesis XXV/2012 de rubro “ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMAPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL” y SUP-REP-229/2023.



344. Por tanto, en el caso, se acredita el elemento personal de los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo.

Elemento subjetivo

345. No se acredita, porque del contenido de los eventos no se advierte la intención explícita de llamar al voto de cara al proceso electoral federal. Ya que no hay alguna solicitud de apoyo a favor o en contra de una precandidatura, candidatura o alguna fuerza política.
346. Pues de las constancias que hay en el expediente se advierte que en los eventos recibieron a Claudia Sheinbaum Pardo como coordinadora nacional de los comités de defensa de la cuarta transformación, hablaron del movimiento político de la cuarta transformación y firmaron el acuerdo de unidad por la transformación en los estados que visitaron.
347. Así, se advierte que los eventos derivaron de la culminación del proceso interno de MORENA sobre la elección del coordinador o coordinadora nacional de los comités de defensa de la cuarta transformación 2024-2030, el cual tuvo su origen el 11 de junio, cuando el consejo nacional de MORENA, aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”*.
348. Sin que de tales eventos se advierta un llamado expreso a votar a su favor, ya que en los mismos únicamente se habló del movimiento político de la cuarta transformación.
349. Conforme nos orienta la Sala Superior¹⁵⁶, el contenido de la publicación tampoco constituye **equivalentes funcionales** de una solicitud al voto para sí o para algún partido político respecto del proceso electoral federal de 2024:
350. Porque las frases **no tienen una correspondencia inequívoca y natural**, sobre una petición a la ciudadanía que recibió el mensaje para que se le

¹⁵⁶ SUP-REP-574/2022.



respaldara a fin de obtener la precandidatura o candidatura presidencial, para que votara por ella o por los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo, en dichos comicios, o bien, para que se rechazara a otras personas posibles contendientes o fuerzas políticas.

351. Pues como se dijo, solo fueron expresiones relacionadas con la cuarta transformación, sin que eso implique alguna equivalencia funcional para llamar a votar de manera implícita a favor de Claudia Sheinbaum Pardo o en contra de alguna precandidatura, candidatura o partido político, porque no se advierte que sus manifestaciones tuvieran la finalidad de posicionarla como una opción política, ante las y los electores.
352. No es necesario analizar el impacto y trascendencia a la ciudadanía, porque no hay llamados expresos al voto ni equivalentes funcionales¹⁵⁷.
353. Por lo que **no se actualiza el elemento subjetivo**.
354. Es por estas circunstancias que **no se acreditan los actos anticipados de precampaña y campaña** por la conducta atribuida a MORENA, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, en favor de Claudia Sheinbaum Pardo.

→ Falta al deber de cuidado

355. Los partidos políticos tienen la calidad de garantes respecto de las conductas de sus integrantes y simpatizantes.
356. Sin embargo, dado que no se actualizaron las infracciones atribuidas a Claudia Sheinbaum Pardo, es **inexistente la falta al deber de cuidado** de los partidos políticos MORENA, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo.
357. Además, los partidos no tienen la calidad de garantes respecto de las conductas de las personas del servicio público¹⁵⁸.

Estrategia sistemática

¹⁵⁷ SUP-REP-86/2023.

¹⁵⁸ Jurisprudencia 19/2015 de rubro "CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS". De la Sala Superior.



358. Si bien los hechos denunciados sucedieron del 21 de septiembre al 12 de noviembre, los mismos no formaron parte de una estrategia sistemática con miras al proceso de la elección presidencial 2023-2024, porque tales actos no tuvieron carácter proselitista.
359. De manera que, si cada hecho carece de un propósito electoral, entonces una supuesta sistematicidad entre ellos tampoco tendría un fin electoral.
360. Además, las partes denunciantes no presentaron algún medio de prueba que demuestre alguna estrategia sistemática para posicionar alguna candidatura.
361. Por lo que, **no se acredita la estrategia sistemática de carácter proselitista por parte de Claudia Sheinbaum Pardo y las partes involucradas.**

 **Incumplimiento de medidas cautelares.**

362. Se emplazó a Claudia Sheinbaum Pardo y a Mario Martín Delgado Carrillo, por incumplimiento a los acuerdos dictados por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, en el presente procedimiento, identificados con las claves ACQyD-INE-231/2023, ACQyD-INE-247-2023 y ACQyD-INE-262/2023.
363. En el acuerdo ACQyD-INE-231/2023 se ordenó esto:



ACUERDO

PRIMERO. Es **procedente** la medida cautelar solicitada por Jorge Álvarez Máynez, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO, APARTADO I** del presente Acuerdo, por lo que se **ordena** al partido político **MORENA**, así como a **Claudia Sheinbaum Pardo** que, **en todo tiempo, se ajusten a los límites y parámetros constitucionales expuestos, recalcándoles la obligación de conducirse acorde a los principios de legalidad y equidad.**

Por ello, el partido político MORENA y Claudia Sheinbaum Pardo deberán respetar los tiempos que marca la ley para la realización de procedimientos de selección de candidaturas en un principio y posteriormente de posicionamiento de estas, de conformidad con las reglas en materia de campañas y precampañas establecidas en la legislación; por lo que, su actuar deberá ajustarse a las siguientes acciones:

- Los discursos y mensajes que realicen **NO deberán contener directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de persona o fuerza política alguna.**
- Los actos de cualquier índole que realicen **NO deben tener como objetivo el obtener el respaldo para ser postuladas como precandidata o candidata a un cargo de elección popular.**
- En **NINGÚN MOMENTO** deberán presentar plataforma de un partido político o coalición o promover a una persona para obtener una precandidatura o candidatura para contender en algún proceso de carácter electoral.
- En general, **NO deberán realizar manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a una finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una precandidatura o candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura.**
- En cualquiera de los actos referidos en los puntos que precede se deberá evitar el uso de recursos públicos.

SEGUNDO. Es **procedente** la medida cautelar solicitada por Jorge Álvarez Máynez, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO, Numeral II, Apartado A**, del presente Acuerdo, en consecuencia **se ordena** a **Claudia Sheinbaum Pardo, Mario Delgado Carrillo y al partido político MORENA** que en un plazo no mayor a **seis horas**, procedan a la eliminación de las publicaciones especificadas, así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa en que se haya difundido dicho contenido, bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las doce horas siguientes a que eso ocurra.

364. En el acuerdo ACQyD-INE-247/2023 se determinó esto:



PRIMERO. Es **procedente** la medida cautelar solicitada por Jorge Álvarez Máñez y el Partido de la Revolución Democrática, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO, APARTADO I** del presente Acuerdo, a efecto de ordenar la suspensión de la gira “La Esperanza nos une”, así como cualquier otro evento con características similares, hasta en tanto inicie la precampaña electoral.

No obstante, a efecto de hacer compatibles los principios y reglas constitucionales y legales con el derecho a la autoorganización de los partidos políticos, se precisa que éstos y Claudia Sheinbaum Pardo se encuentran en su derecho de realizar reuniones de carácter partidista, en los términos precisados en la presente determinación.

SEGUNDO. Es **procedente** la medida cautelar solicitada por los quejosos, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO, Numeral II, Apartado A**, del presente Acuerdo, en consecuencia se ordena a **Claudia Sheinbaum Pardo, Mario Delgado Carrillo y al partido político MORENA** que en un plazo no mayor a **seis horas**, procedan a la eliminación de las siguientes publicaciones, así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa en que se haya difundido dicho contenido, bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las doce horas siguientes a que eso ocurra.

1. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1709772539948404777>
2. <http://x.com/Claudiashein/status/1710014622168653986?s=20>
3. <https://fb.watch/nw2cUOK33E/?mibextid=cr9u03>
4. https://www.instagram.com/p/CyANFIYOcVO/?img_index=6
5. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1709698208056643629>
6. https://www.instagram.com/p/Cx_rIPNumMp/?igshid=MTc4MmM1Ym12Ng33D33D&img_index=NaN
7. <https://fb.watch/nw2dQWko8n/?mibextid=cr9u03>
8. https://twitter.com/mario_delgado/status/1709947256001138793
9. https://twitter.com/mario_delgado/status/1709781956144050520
10. https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/?locale=es_LA
11. <http://twitter.com/Claudiashein/status/1710444773151260860?s=20>
12. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1710517296916029945?s=20>
13. https://twitter.com/search?q=Ciudadan%40s%20se%20suman%20a%20la%20transformaci%C3%B3n%20en%20Navarit.%23LaEsperanzaNosUne&src=typed_query
14. https://twitter.com/mario_delgado/status/1710551208258109918
15. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1707612731480637476?S=20>

16. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1707571194298241390?S=20>
17. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1707989136580260222?s=20>
18. <https://x.com/Claudiashein/status/1707856800203133166?s=20>
19. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1708298525295923566?s=20>
20. https://fb.watch/nw2i_b5dWW/?mibextid=cr9u03
21. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1708214406595649690?s=20>
22. <http://x.com/Claudiashein/status/1710146919631077554?s=20>
23. <https://www.instagram.com/p/CyC2sCWuYnl/?igshid=NzZhOTFIYzFmZQ==>
24. <http://x.com/Claudiashein/status/1710878923356066272?s=20>
25. <https://www.youtube.com/watch?v=dItBmMOX2Cw>
26. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1710833106670735750?s=20>
27. <https://x.com/Claudiashein/status/1710743467037450603?s=20>
28. <https://x.com/Claudiashein/status/1711198734107947195?s=20>
29. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1711116016858583240?s=20>
30. <https://twitter.com/Claudiashein/status/1711180470732435516?s=20>
31. <https://x.com/mariodelgado/status/1711076315762503846?s=20>
32. <https://x.com/claudiashein/status/1708670500757533054?s=46&t=7EeTZB74HTff61a04spSg>
33. <https://fb.watch/nw2hYoC3bS/?mibextid=cr9u03>
34. <https://x.com/claudiashein/status/1708593964658438546?s=46&t=7EeTZB74HTff61a04spSg>
35. <https://www.facebook.com/100044515386045/posts/pfbid0eCTeo4zFDrxL1WZsvT8kNDV6adfUqQtGRJCDoSqwhoacKBdfkyKfRaGAV16DNGHvl/?mibextid=cr9u03>
36. <https://x.com/claudiashein/status/1708678646313955333?s=46&t=7EeTZB74HTff61a04spSg>
37. <https://x.com/Claudiashein/status/1709358759447863483?s=20>
38. <https://twitter.com/PartidoMorenaMx/status/1709691992475680866>
39. https://www.instagram.com/p/Cx_j2moPCNP/
40. <https://twitter.com/PartidoMorenaMx/status/1709766606400659504>
41. <https://x.com/claudiashein/status/1709403312552833383?s=46&t=7EeTZB74HTff61a04spSg>
42. <https://x.com/Claudiashein/status/1709403312552833383?s=20>
43. <https://fb.watch/nw2fJWcPkb/?mibextid=cr9u03>
44. https://twitter.com/mario_delgado/status/1709765368326083028



365. En el acuerdo ACQyD-INE-262/2023 se determinó esto:

SEGUNDO. Es procedente la medida cautelar solicitada, en su vertiente de tutela preventiva, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando CUARTO, APARTADO II del presente Acuerdo, a efecto de ordenar a las personas denunciadas se conduzcan con prudencia discursiva apegándose a lo establecido en la Constitución Política y la legislación electoral aplicable.

TERCERO. Es procedente la medida cautelar solicitada por el quejoso, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando CUARTO, Apartado II.1, inciso A) del presente Acuerdo, en consecuencia se ordena a Claudia Sheinbaum Pardo, que en un plazo no mayor a seis horas, procedan a la eliminación de las siguientes publicaciones, así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa en que se haya difundido dicho contenido, bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las doce horas siguientes a que eso ocurra.

1. <https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/videos/735490011729374/?mibextid=YxdKMJ>
2. <https://www.youtube.com/live/mScimoK05Z4?si=IBrHHjTix8cuucSI>
3. <https://www.youtube.com/watch?v=mScimoK05Z4>
4. <https://www.youtube.com/watch?v=JaJ2rP8iGsY>

366. Ahora, se estima que no existió incumplimiento a la medida cautelar referente a que MORENA y Claudia Sheinbaum Pardo, en todo tiempo se ajustaran a los límites y parámetros constitucionales y con la obligación de conducirse acorde a los principios de legalidad y equidad.

367. Porque las manifestaciones de los eventos denunciados no actualizaron actos anticipados de precampaña y campaña para promocionar de manera indebida, ya sea de manera expresa o través de equivalencias funcionales, una precandidatura o una candidatura de frente al proceso electoral federal presidencial 2023-2024, ni se acreditó que en las publicaciones y eventos denunciados se realizaran llamados al voto a favor o contra alguna opción política, precandidatura o candidatura.

368. Tampoco se acreditó el uso de recursos públicos a su cargo de forma imparcial, ni la vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad.

369. Y en cuanto a la medida cautelar de eliminar las publicaciones ordenadas, se advierte que la autoridad instructora verificó su cumplimiento en actas circunstanciadas de cinco y 18 de octubre y, 16 de noviembre.

370. Por lo anterior, esta Sala Especializada considera **inexistente** el incumplimiento de los acuerdos de medidas cautelares ACQyD-INE-



231/2023, ACQyD-INE-247-2023 y ACQyD-INE-262/2023, atribuido a Claudia Sheinbaum Pardo y a Mario Martín Delgado Carrillo.

NOVENA. Vista (improcedente).

371. Las partes denunciantes solicitaron en su escrito de queja, dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
372. Sin embargo, dado el sentido de esta sentencia, esa solicitud **no es procedente**.
373. Por lo expuesto, se:

RESUELVE

ÚNICO. Son **inexistentes** las infracciones atribuidas a las partes involucradas, en los términos de esta sentencia.

NOTIFÍQUESE, en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvieron por mayoría de votos, los magistrados y la magistrada en funciones que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto particular del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ante la secretaria general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del tribunal.



VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MAGISTRADO RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SRE-PSC-509/2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emito el presente voto particular conforme a lo siguiente:

I. Contexto del asunto

En el presente asunto, del 25 de septiembre al cuatro de abril de 2024, Jorge Álvarez Máynez, otras personas y diversos partidos políticos, presentaron un total de 41 quejas en contra de Claudia Sheinbaum Pardo y otras personas servidoras públicas, por hechos que presuntamente actualizaban actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, uso indebido de recursos públicos, falta al deber de cuidado y el incumplimiento a diversas medidas cautelares, derivado de la organización y asistencia a diversos eventos en varios estados de la república mexicana, así como su difusión en redes sociales y medios noticiosos.

II. ¿Qué se decidió?

La mayoría determinó la inexistencia de las infracciones al considerar que de los hechos denunciados no se advirtió que tuvieran como propósito promover o destacar la trayectoria de Claudia Sheinbaum Pardo, que se difundieran expresiones resaltando las cualidades de la entonces candidata a la presidencia o llamados al voto a favor de algún partido político o candidatura, de igual forma no se acreditó el uso de recursos públicos para la asistencia a los eventos denunciados, y se concluyó que su participación, organización y asistencia se ajustaron a los límites y parámetros constitucionales con la obligación de conducirse acorde a los principios de legalidad y equidad.

III. ¿Por qué emito el presente voto particular?

En el presente asunto se denunciaron diversos hechos, dentro de los cuales se pueden retomar los siguientes eventos:



Chiapas 21 septiembre 2023 Foro Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Acta circunstanciada de 26 de septiembre (a fojas 51 a 118 del Tomo I)
Sonora 22 septiembre 2023 Arena Sonora, Hermosillo, Sonora	Acta circunstanciada de 26 de septiembre (a fojas 51 a 118 del Tomo I)
Sinaloa 23 septiembre 2023 Centro de Eventos Figlo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa (FigloSTASE), Sinaloa.	Acta circunstanciada de 26 de septiembre (a fojas 51 a 118 del Tomo I)
Oaxaca 24 septiembre 2023 Auditorio Guelaguetza, Oaxaca	Acta circunstanciada de 26 de septiembre (a fojas 51 a 118 del Tomo I)
Entrevista Chamuco TV canal 22	Acta circunstanciada de 26 de septiembre (a fojas 51 a 118 del Tomo I)
Hidalgo 28 septiembre 2023 Plaza de toros Vicente Segura, Pachuca, Hidalgo.	Acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/438/2023, de 11 de octubre (a fojas 1409 a 1514 Tomo II) Acta circunstanciada (localizable de foja 1663 a 1665)
Tamaulipas 29 septiembre 2023 Recinto Ferial de Tampico, Tamaulipas.	Acta circunstanciada (localizable de foja 1674-1682)
Tamaulipas 29 septiembre 2023 Hotel Posada Tampico, Tampico, Tamaulipas	Acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/438/2023, de 11 de octubre (a fojas 1409 a 1514 Tomo II) Acta circunstanciada 12 de octubre (a fojas 1624 a 1700 Tomo II) Acta INE/DS/OE/CIRC/430/2023 de 25 de septiembre (a foja 1701 a 1759 Tomo II)
Puebla 30 septiembre 2023 Centro expositor de Puebla	Acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/438/2023, de 11 de octubre (a fojas 1409 a 1514 Tomo II) Acta circunstanciada (localizable de foja 1666 a 1673)
Tlaxcala 01 octubre 2023 Recinto ferial de Tlaxcala	Acta circunstanciada (localizable de foja 1683 a 1700) Acta INE/DS/OE/CIRC/430/2023 de 25 de septiembre (a foja 1701 a 1759 Tomo II)
Guerrero 04 octubre 2023 Plaza Primer Congreso de Anáhuac, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	Acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/438/2023 (localizable de foja 1469 a 1480)
Estado de México 05 octubre 2023 Estado de México.	Acta circunstanciada (localizable en la foja 1425)
Nayarit 06 octubre 2023 Auditorio Amado Nervo, Tepic, Nayarit.	Acta circunstanciada (localizable de foja 878 a 894 Tomo I) Acta circunstanciada 12 de octubre (a fojas 1624 a 1700 Tomo II) Acta INE/DS/OE/CIRC/430/2023 de 25 de septiembre (a foja 1701 a 1759 Tomo II) Acta circunstanciada 6 de octubre (a fojas 2810 a 2844 Tomo III)
Jalisco 07 octubre 2023 Arena VFG Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	Acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/438/2023, de 11 de octubre (a fojas 1409 a 1514 Tomo II)
Colima 08 octubre 2023 Rancho Don Andrés "La Pulga Manzanillo"; Manzanillo, Colima	Acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/439/2023 de 11 de octubre (a fojas 1599 a 1603 Tomo II) Acta circunstanciada (localizable de foja 1647-1656)
Coahuila 11 octubre 2023 Estadio de beisbol Horacio Piña, Coahuila	Acta circunstanciada 12 de oct (1029 a 1054 Tomo II) Publicaciones acta INE/DS/OE/CIRC/445/2023 de 19 oct (a fojas 2765 a 2806 Tomo III)
Quintana Roo 12 octubre 2023 Unidad Deportiva Luis Donald Colosio, Playa del Carmen, Quintana Roo.	Acta circunstanciada 12 de oct (1029 a 1054 Tomo II) Publicaciones acta INE/DS/OE/CIRC/445/2023 de 19 oct (a fojas 2765 a 2806 Tomo III) Acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/438/2023 (localizable de foja 2784 a 2785)
Yucatán 13 octubre 2023 Ex hacienda San Gregorio, Valladolid, Yucatán	Acta circunstanciada (localizable en la foja 2778) Acta circunstanciada de 11 de octubre (a fojas 1409 a 1514 Tomo II)



Yucatán 12 noviembre 2023 Centro de Convenciones Siglo XXI, Mérida, Yucatán.	Acta circunstanciada INE/JD04/YUC/OE/CIRC/014/2023 de 18 de noviembre de 2023 (localizable de foja 7534 a 7541)
Campeche 14 octubre 2023 Concha acústica, Campeche	Acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/458/2023 de 3 de noviembre (a fojas 4537 a 4595 Tomo V)
Tabasco 15 octubre 2023 Plaza de Armas, Centro, Villahermosa, Tabasco.	Acta INE/DS/CIRC/447/2023, 23 de oct (a fojas 2521 a 2525 Tomo III) Acta circunstanciada INE/DS/OE/438/2023 (localizable de foja 2790 a 2792)
Morelos 18 octubre 2023 "Campo del Kinder Jiutepec", Morelos	Acta INE/DS/OE/564/2023 de 18 de oct (a fojas 2216 a 2233 Tomo III) Acta circunstanciada de 18 de octubre de 2023 (localizable de foja 2291 a 2304)
Aguascalientes 19 octubre 2023 El Nuevo Lienzo Charro, Rincón de Romos, Aguascalientes.	Acta circunstanciada INE/DS/OE/567/ 2023 de 19 de oct (a fojas 2167 a 2178 Tomo III)
Zacatecas 19 octubre 2023 Gimnasio- Auditorio Genaro Borrego, Jerez, Zacatecas	Acta circunstanciada INE/OE/ZAC/JDE-02/005/2023 (localizable de foja 2203 a 2213 Tomo III)
Guanajuato 20 octubre 2023 Polideportivo Los Eucaliptos -A. Trejo Campamento Del Ferrocarril-, Silao, Guanajuato.	Acta INE/OE/JD09/GTO/CIRC/10/2023 de 20 de oct (a fojas 2745 2763 Tomo III) Acta circunstanciada (localizable de foja 2589 a 2600)
Guanajuato 20 octubre 2023 Salamanca, Guanajuato	Acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/451/2023 (localizable de foja 3474 a 3480)
Los Ángeles California, EEUU. 21 octubre 2023 Teatro Million Dollar, Los Ángeles California, EEUU	Acta circunstanciada (localizable de foja 2607 a 2612) Acta INE/DS/OE/CIRC/456/2023 (a fojas 3610 a 3622 Tomo IV) Acta INE/DS/OE/CIRC/454/2023 de 30 de oct (a fojas 3936 a 3959 Tomo V)
Baja California 22 octubre 2023 Gimnasio Municipal Oscar Tigre García, Ensenada, Baja California.	Acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/451/2023 de 25 de oct (a fojas 3419 a 3479 Tomo IV)
Ciudad de México 23 octubre 2023 Estadio Ciudad de los deportes	Acta circunstanciada INE/OE/JD/CM15/CIRC/0014/2023 de 24 de octubre a fojas (4335 a 4338 Tomo V)
Chihuahua 25 octubre 2023 Gimnasio Municipal, Hidalgo del Parral, Chihuahua.	Acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/452/2023 de 26 de oct (a fojas 3691 a 3709 Tomo IV) e INE/OE/CHIH/JD-09/03/2023 de 25 de oct (a fojas 3718 a 3732 del Tomo IV)
San Luis Potosí 03 noviembre 2023 Hotel Hyatt Regency, San Luis Potosí	Acta circunstanciada de 10 de noviembre (Foja 5355 del tomo VI)
San Luis Potosí 03 noviembre 2023 Hotel María Dolores, Rioverde, San Luis Potosí	Acta circunstanciada de 8 de noviembre (Foja 5328 del tomo VI)
Querétaro 04 noviembre 2023 Inmueble de Ciudad Joven, Municipio El Márquez, Querétaro	Acta circunstanciada de 10 de noviembre (Foja 5385 del tomo VI)
Estado de México 05 noviembre 2023 Salón Jardín el Ranchito, Municipio de Tultepec	Acta circunstanciada de 10 de noviembre (Foja 5394 del tomo VI)
Ciudad de México 09 noviembre 2023 Cuauhtémoc, Ciudad de México	Acta circunstanciada de 10 de noviembre (Foja 5498 del tomo VI)
Durango 10 noviembre 2023 Unidad Deportiva Ciudad Lerdo, Durango.	Acta circunstanciada de 10 de noviembre (Foja 5516 del tomo VI)
Nuevo León 11 noviembre 2023 Gimnasio Nuevo León Unido, Nuevo León.	Acta circunstanciada de 11 de noviembre (Foja 6442 del tomo VII)
Yucatán 12 noviembre 2023	Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/445/2023 (Foja 7534 del tomo IX)



Mérida, Yucatán	
-----------------	--

También se denunció que estos eventos fueron difundidos en varias publicaciones de redes sociales, igualmente las partes denunciantes refirieron que fueron retomados por medios de comunicación digital (estos fueron aportados como medios de prueba).

En este orden de ideas, no comparto la decisión de la mayoría toda vez que, desde mi punto de vista, dicha sentencia no cumple con el principio de exhaustividad que nos impone a las y los juzgadores el deber de atender en la resolución respectiva todos los planteamientos hechos valer por las partes dentro de la integración de un procedimiento y la valoración de los medios de prueba aportados por las partes.

Principio previsto en el artículo 14 de la Constitución federal que contiene el derecho al cumplimiento de las condiciones fundamentales que deben satisfacerse en el procedimiento jurisdiccional, que concluye con el dictado de una resolución en que se dirimen las cuestiones efectivamente debatidas; así como en el artículo 17 del mismo ordenamiento jurídico, el cual establece que la tutela judicial efectiva reside en el dictado de sentencias que tengan como característica, entre otras, la de ser emitidas de manera completa.

Esto es, el principio de exhaustividad se cumple cuando en la resolución se agota cuidadosamente el estudio de todos los planteamientos de las partes y que constituyan la causa de pedir, porque con ello se asegura la certeza jurídica que debe privar en cualquier respuesta dada por una autoridad a las y los gobernados en aras del principio de seguridad jurídica.

Así, en el presente asunto, desde mi punto de vista, se dejaron de observar en su totalidad los medios pruebas y los hechos acreditados en el expediente, al no hacer referencia a las actas circunstanciadas realizadas por la autoridad instructora, las publicaciones en redes sociales denunciadas, las notas informativas de los medios de comunicación que dieron cuenta de los eventos, así como la falta de un apartado que permitiera identificar las personas asistentes a los eventos y determinar el origen respecto al uso de determinados inmuebles para llevar a cabo los eventos denunciados, así como su organización.



Por lo tanto, desde mi óptica, no se analizaron de manera pormenorizada las circunstancias de cada una de las denuncias, valorando la vinculación de las actuaciones llevadas a cabo en la sustanciación en relación con cada uno de los procedimientos acumulados, ya que el presente procedimiento especial sancionador se encontraba relacionado con un posible actuar sistemático de una entonces candidata a la presidencia de la República; por lo que, la sentencia de la mayoría no dota de certeza y seguridad jurídica a las partes.

Lo anterior, porque advierto de los escritos de queja que se denunciaron las publicaciones en las redes sociales realizadas por las partes denunciadas, las cuales fueron certificadas por la autoridad instructora a través de diversas actas circunstanciadas que obran en el expediente, lo cual no fue analizado en la sentencia aprobada por la mayoría del Pleno.

Además, se realiza un estudio parcial al considerar como hechos denunciados los eventos y el análisis de las infracciones se realiza de forma genérica; sin embargo, desde mi punto de vista, se tuvo que realizar un estudio específico de las publicaciones, así como del contexto en que se llevaron a cabo, retomando todas las pruebas proporcionadas por las partes denunciadas que obran en el expediente, para lograr determinar la acreditación o no de las infracciones denunciadas. Igualmente, desde mi óptica, faltó realizar un estudio integral y contextual de los eventos.

Por ello, derivado de que la sentencia no siguió esta metodología exhaustiva, considero que no es posible llegar con certeza a la conclusión propuesta, situación por la que me separo del análisis de la decisión mayoritaria.

Es por lo anterior, que emito el presente voto particular.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones de las salas del tribunal y el uso de herramientas digitales.